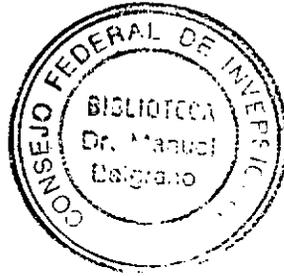
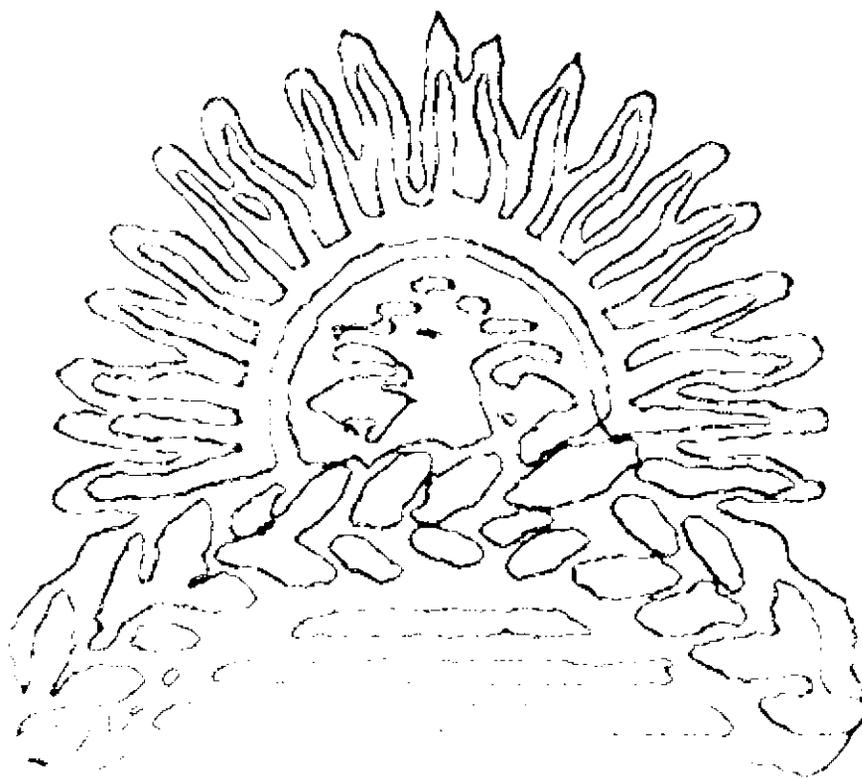


ESCUDOS PROVINCIALES
DE LA ARGENTINA



ESCUDOS
PROVINCIALES
DE LA
ARGENTINA



EDICION DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

1996

**AUTORIDADES DEL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**ASAMBLEA
JUNTA PERMANENTE
SECRETARIA GENERAL**

Secretario General
Ing. Juan José Ciácerá

TEXTOS:

Adolfo Enrique Rodríguez

ILUSTRACIONES:

Rubens Osvaldo Corrado

PROLOGO

Este trabajo que el Consejo Federal de Inversiones presenta a sus Estados Miembros, es fruto de un importante esfuerzo de investigación, finalizada en 1993 que ha permitido rastrear las fuentes históricas, jurídicas y de tradición en las que se asientan la configuración jurisdiccional y el emblema de cada Provincia.

La voluntad de iniciar este estudio ha surgido al considerar las nuevas circunstancias que vive nuestro País.

Las Provincias argentinas transitan una instancia histórica que les otorga un renovado protagonismo, que implica un pensar y un quehacer hacia el futuro para adecuarse a las incontenibles transformaciones que, en lo económico, lo social y lo cultural, conmueven a todos los pueblos de la tierra.

Es un momento en el cual el federalismo se reafirma para consolidar sus instituciones básicas y para construir una sociedad sustentada en el desarrollo para la justicia social.

Y es un momento en el cual las Provincias reasumen plenamente su rol de Estado, nunca perdido, pero sí desdibujado por los avatares políticos, institucionales y económicos que afectaron al País a lo largo del último siglo.

Este renovado protagonismo y esta asunción plena de su condición de Estado por parte de las Provincias, han movido al CFI a revitalizar los símbolos que condensan todos los atributos y todas las potestades que los pueblos otorgan a sus Estados, es decir, los escudos.

Con este trabajo, el CFI quiere devolver al escudo de cada provincia los colores y las figuras que soñaron sus creadores, que transmite la tradición y que determinan las leyes que los instituyeron.

Así, en cada lugar, el Escudo podrá ser reconocido como un hito de identidad y como un elemento de arraigo, ya que sólo desde la identidad y desde el arraigo es posible asumir en plenitud que la Argentina en su conjunto está cambiando para crecer y para adecuarse a los requerimientos de un mundo del cual no puede quedar excluida.

Finalmente, quiero agradecer al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Provinciales y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sin cuya colaboración y aportes hubiese sido imposible llevar a feliz término esta obra.

Ing. Juan José Ciáccera

INTRODUCCIÓN

La Heráldica

La Heráldica -también conocida y designada como Tratado del Blason o Ciencia Heroica-⁽¹⁾ es un importante auxiliar de la Historia y de otras disciplinas que recurren a ella para sus investigaciones e información.

La heráldica compone, investiga, descifra, explica y describe los Escudos de Armas, Blasones, Armas o Armerías, términos que, en muchos casos debemos considerar como sinónimos.⁽²⁾

Algunos autores han considerado que la Heráldica nació en los primeros tiempos de la Humanidad, por el hecho de que, desde la antigüedad, el hombre usó como armas defensivas escudos de muy diversos materiales, formas y tamaños para protegerse de los ataques de sus adversarios.

Sobre esos escudos el guerrero dibujaba y pintaba, en colores vivos, jeroglíficos, signos geométricos, animales, emblemas que, además de tener para él significados mágicos o religiosos, servían para el reconocimiento de amigos o enemigos, para concitar deliberadamente el ataque enemigo, para la reunión de los de un mismo bando y, principalmente, para agruparse en torno al jefe y seguirlo en el combate.

Pero hasta el siglo X, las armas o armerías, fueron solamente signos o emblemas de carácter personal y arbitrario. El estudio de tales manifestaciones, y otras posteriores de la misma índole, no corresponde a la Heráldica sino a la Simbología, disciplina que, modernamente, encara el estudio de los símbolos.⁽³⁾

A partir del siglo X, con la difusión de las justas y torneos que tuvieron su origen en Alemania y se extendieron rápidamente en el resto de Europa, las armerías empezaron a volverse señales de honor y de nobleza, que trascendían a la posteridad pasando de padres a hijos, y cuyos usos, métodos y normas se regularizaron y perfeccionaron en los tres siglos siguientes, especialmente cuando se hizo efectiva la autoridad real sobre los señores, con lo cual el monarca adquirió el derecho exclusivo para su otorgamiento.

También, a raíz de las Cruzadas -es decir de las guerras que en número de ocho llevó la cristiandad contra el Islam para reconquistar el Santo Sepulcro, entre los años 1096 y 1291-, la disciplina que nos ocupa tuvo singular desarrollo, ya que se transformó en arte práctica por la necesidad de poner orden en el mare magnum de escudos de armas que proliferaron a raíz de tales conflictos.

Los más antiguos códices en los que se intenta sistematizar las leyes y las reglas de la heráldica, se remontan al siglo XI y se denominan *Armoriales*. Pero las dos primeras obras que constituyen verdaderos tratados heráldicos se deben al juriconsulto Bartolomé de Sassoferrato, de Perusa (+1356), autor del *Tractatus de Insignis et Armis*, y al presbítero Juan Rothe, de Turingia, autor del *Ritterspiegel*, que lo elaboró entre los años 1380 y 1400.

Los cultores de la Heráldica consideran que esta es una ciencia y es un arte. Lo primero, por estar regida por leyes propias y por un lenguaje específico y universal que le permite describir -sin recurrir a dibujo o pintura alguna- los escudos más complicados. Este lenguaje, que ha conservado vocablos antiguos y que posee una sintaxis particular, si bien puede ser calificado de figurado y casi hermético, no resulta oscuro ni ininteligible.

Es considerada un arte porque priman en ella lo simbólico y lo espiritual, la estética y el buen gusto. También porque recurre, para exteriorizarse, al auxilio de las Bellas Artes -pintura, escultura, dibujo, grabado- y a diversas artesanías, cerámica, tejido, bordado, repujado y otras.

Tras su primer desarrollo en el siglo XI, esta disciplina alcanzó su máximo esplendor en los siglos XIV y XV. Comenzó a decaer como arte práctica en el siglo XVII y, a partir del XVIII, pasó a ser ciencia auxiliar de la historia como fuente para las investigaciones. En este sentido, los conocimientos que la Heráldica proporciona permiten identificar los restos hallados bajo una losa sepulcral o al personaje anónimo de un retrato; determinar el origen de una moneda, o precisar la canchillería que emitió un determinado documento; conocer quién fue el propietario original de un inmueble o de algún objeto, si en ellos están reproducidos escudos de armas, lo que es de capital importancia no sólo para los historiadores, sino también para museólogos, anticuarios y coleccionistas.

Desde principios de nuestro siglo se ha operado su extraordinario renacimiento y, aun conservando su carácter de ciencia auxiliar, ha vuelto a ser un arte práctica, no tanto como heráldica nobiliaria o de familia, sino en la alusiva a naciones, provincias, ciudades, universidades, corporaciones, instituciones, clubes deportivos, marcas de fábrica, sin olvidar que, en todas sus épocas, tuvo vigencia también en lo eclesiástico.

Considerada la heráldica como ciencia, como arte o como disciplina auxiliar, su importancia se pone en evidencia y le asegura vida propia, ya que sirve a intereses más elevados y generales que la simple satisfacción del orgullo familiar o personal.

Los escudos

Existen diversidad de formas en los escudos, algunas de las cuales se presentarán al referirnos a los que corresponden a la Nación, a las Provincias y a la Ciudad de Buenos Aires.

A menos que un escudo sea redondo, cuadrado o constituido por un polígono regular, su construcción responde a dos medidas llamadas longitud y latitud.

La longitud es una línea vertical, dividida en seis partes iguales. La latitud es una horizontal dividida en cinco partes iguales. La proporción más correcta para construir un escudo es, pues, la de 6:5 (Fig. D). Pero, como se verá, también se emplean otras.

FIG. 1

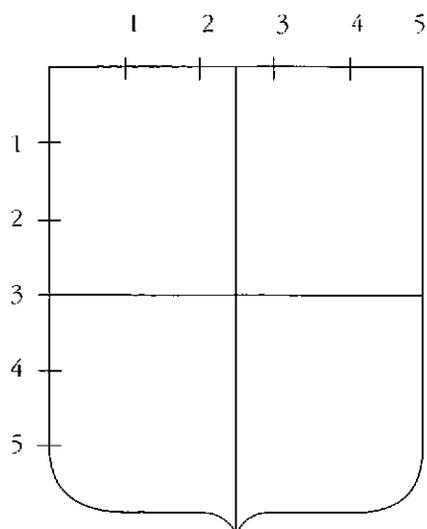
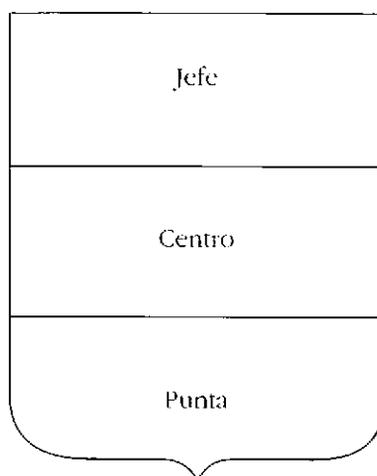


FIG. 2



Si en un escudo construido según la antedicha proporción, se trazan dos líneas horizontales y paralelas, equidistantes entre sí y de los bordes superior e inferior, se aprecian tres zonas que se denominan Jefe, Centro y Punta (Fig.2).

Si luego se tiran dos líneas perpendiculares a las anteriores, equidistantes entre sí y de los bordes laterales, el escudo queda dividido en nueve secciones que se llaman puntos principales (Fig.3), cuyo grado de importancia, sin embargo, no coincide con el de la numeración dada, sino que se corresponde con el orden de las letras, tal como se indican en la Fig.4.

Como el escudo de armas es homólogo a una persona, llamamos flancos diestro y siniestro a los del escudo mismo, sin tener en cuenta la posición del observador.

El conocimiento de los puntos principales y su orden, es de capital importancia para determinar la posición de las figuras heráldicas al "blasonar", es decir al realizar la lectura heráldica de un escudo.

No cabe duda de que la vivacidad de un escudo depende de su policromía, es decir, de sus esmaltes. En heráldica, los esmaltes son de tres clases: metales, colores y forros.

FIG.3

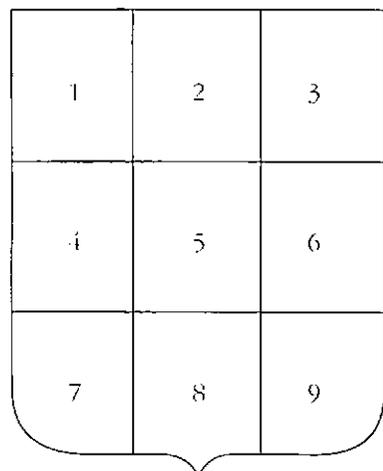
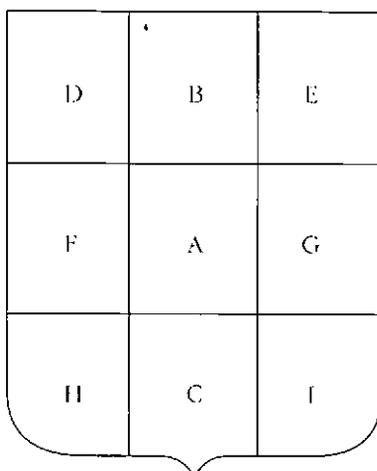


FIG.4



Puntos principales

1. Cantón diestro del Jefe
2. Centro del Jefe
3. Cantón siniestro del Jefe
4. Flanco diestro
5. Centro, corazón o abismo
6. Flanco siniestro
7. Cantón diestro de la Punta
8. Centro de la Punta
9. Cantón siniestro de la Punta

Jerarquía de los puntos principales

- A. Corazón o abismo
- B. Centro del Jefe
- C. Centro de la Punta
- D. Cantón diestro del Jefe
- E. Cantón siniestro del Jefe
- F. Flanco diestro
- G. Flanco siniestro
- H. Cantón diestro de la Punta
- I. Cantón siniestro de la Punta

Los metales son dos: oro y plata. El primero se representa, indistintamente, con dorado o con amarillo; el segundo con plateado o con blanco. Por ello, no debe extrañar que al referirnos al color blanco que figura en la casi totalidad de nuestros escudos, utilicemos el término "plata".

Los colores son cinco: *azur* (azul); *gules* (rojo); *sinople* (verde); *sable* (negro) y *púrpura* (morado). La primera ley heráldica establece *que no debe ponerse color sobre color, ni metal sobre metal*. Por ello, el color púrpura participa asimismo de la condición de metal, considerándose tal, cuando una figura de ese esmalte está aplicada sobre campo de color y, a la inversa, se lo considera color, cuando se lo coloca sobre campo de metal.

Los forros son dos, *armiños* y *veros*, y están constituidos por figuras que muestran, de un modo estilizado, el diseño de las pieles que revestían los mantos utilizados por los reyes y por algunos nobles, y que, en ocasiones, servía de fondo o soporte en la representación de ciertos escudos. Este último tipo de esmaltes no es utilizado en la Heráldica Oficial Argentina.

En tanto los escudos llevasen los esmaltes con su propia policromía, no se presentaba ninguna dificultad en su interpretación, pero sí se producía, cuando los escudos no se representaban en colores, como en el caso de estar dibujados en tinta negra, esculpidos en piedra, tallados en madera, grabados en metal o cristal, repujados en cuero, etc.

Para salvar tal dificultad, en principio se colocaban las iniciales del respectivo metal o color -en latín o en el idioma vernáculo-, o bien números del 1 al 7 o letras de la "A" a la "G".

Claro que con ello se atentaba contra los aspectos estéticos y artísticos que deben ser cualidades inherentes a todo blasón.

Tal obstáculo fue superado por un sacerdote jesuita, el padre Silvestre Pietrasanta, quien, en su obra *Tesseræ Gentilitiæ ex Legibus Feclialium Descriptæ*, publicada en Roma en 1638, dio a conocer un sistema de representación gráfica para los metales y colores.

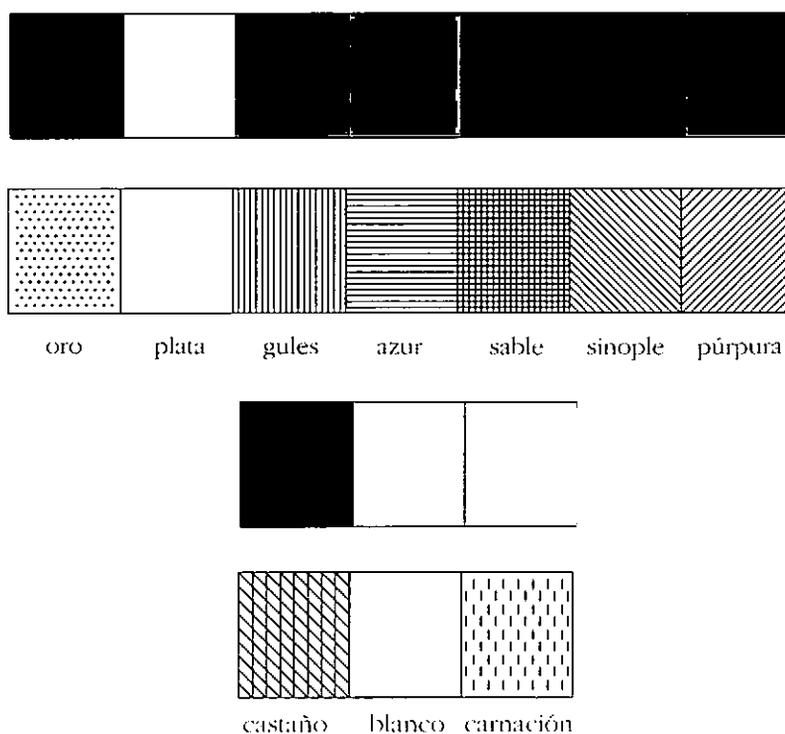
Tal método, que por su practicidad se generalizó de inmediato y que, hasta nuestros días, no ha sido sustituido por otro, representa el oro por medio de puntos; la plata sin signo alguno; el gules con líneas verticales paralelas; el azur con líneas horizontales paralelas; el sinople, con líneas diagonales, trazadas desde el cantón diestro del jefe al cantón siniestro de la punta; el sable, con líneas paralelas horizontales y verticales, formando cuadrícula; y el púrpura, con líneas paralelas diagonales, trazadas desde el cantón siniestro del jefe, al cantón diestro de la punta. (Fig 5)

La heráldica inglesa admite otros colores (anaranjado, leonado y sanguíneo) cuya representación gráfica se realiza, también, siguiendo el método del padre Pietrasanta, pero con otra disposición de los rayados.

Se considera lícito utilizar, asimismo, los llamados colores naturales que son los que se atribuyen a las cosas por su propia naturaleza, por ejemplo, troncos marrones y follajes verdes para los árboles, el color de las flores y frutos, el pelaje de los animales, etc. Algunos autores representan gráficamente estos colores mediante pequeños semicírculos.

En nuestros escudos oficiales es usual ver el llamado "carnación" que representa el color de la piel humana en los antebrazos y manos que se unen sosteniendo la pica con el gorro de la libertad.

FIG. 5



Formación de las provincias argentinas

Ya que hemos de referirnos a los Escudos de las Provincias y al de la Ciudad de Buenos Aires, además del Escudo Nacional, haremos una breve reseña acerca de cómo se fueron configurando geográfica y jurisdiccionalmente los Estados Provinciales.

Comenzaremos recordando que, el espacio geográfico que actualmente constituye nuestro territorio nacional, fue descubierto y ocupado por tres corrientes pobladoras procedentes de España, que los historiadores denominan: la del Este que penetró por el Río de la Plata; la del Norte que llegó desde el Perú, y la del Oeste que vino de Chile, las que actuaron en las regiones del Litoral, del Noroeste y de Cuyo, respectivamente.

Corriente del Este

El descubrimiento del Río de la Plata se produjo, el 2 de febrero de 1516, como consecuencia de la búsqueda de un paso que permitiera acceder desde el Océano Atlántico (llamado Mar del Norte) al Océano Pacífico (denominado Mar del Sur), y se debió a D. Juan Díaz de Solís, quien lo bautizó Mar Dulce.

Por igual derrotero, el marino veneciano al servicio de España, Sebastián Gaboto, penetró en el Río de Solís el 21 de febrero de 1527 y descubrió el Río Paraná en diciembre de ese año, el Río Paraguay en marzo de 1528 y, en consecuencia, las costas de las actuales provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, Chaco y Formosa.

Más tarde, cuando la Corona Española instituyó el régimen de los Adelantados, se le asignó al primero de ellos, D. Pedro de Mendoza, conquistar y poblar la región del Río de la Plata que, se estima, estaba comprendida entre los 25° 31' y 36° 35' de latitud Sur, es decir desde Asunción hasta la desembocadura del Río de la Plata.

El primer Adelantado fondeó sus navíos en la Boca del Riachuelo el día 2 de febrero de 1536, y estableció un puerto que denominó Nuestra Señora Santa María del Buen Aire. El 3 de febrero asentó en tierra un poblado, que no fue más que un simple recinto de chozas rodeado de empalizada y foso para defensa contra los indígenas; estuvo poblado hasta junio de 1541, cuando se dispuso el traslado de los habitantes a la casa-fuerte de Nuestra Señora de la Asunción (Paraguay) que había sido creada en 1537.

Se abre así un paréntesis que se cierra el 11 de junio de 1580, fecha en la que Juan de Garay, procedente de la ciudad de Asunción, en su carácter de Teniente de Gobernador, Capitán General, Justicia y Alguacil Mayor de las Provincias del Río de la Plata, dando cumplimiento a una orden del Adelantado, D. Juan Torres de Vera y Aragón, fundó, próxima al Puerto de Buenos Aires, la que llamó Ciudad de la Santísima Trinidad. El puerto de D. Pedro de Mendoza conservó la denominación de Buenos Aires, y de ahí la expresión corriente de "Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Aires",

que consignan, hasta su cese el 31 de diciembre de 1821, las Actas del Cabildo local.

Con anterioridad a la fundación de Buenos Aires, el 15 de noviembre de 1573, el capitán Juan de Garay por orden de D. Martín Suárez de Toledo, gobernador de Asunción, había fundado, en la región del Litoral, la ciudad de Santa Fe, que habría de ser la capital de la provincia de su nombre.

En 1588, el 3 de abril, el Adelantado D. Juan Torres de Vera y Aragón fundó la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes, que es hoy capital de Corrientes.

Se estima que la fundación de La Bajada del Paraná -hoy Paraná, capital de Entre Ríos- se produjo el 23 de octubre de 1730.

Corriente del Norte

En cuanto a la vastísima "región del Tucumán", es decir del Noroeste, fue explorada por los capitanes D. Francisco César, en 1528, D. Diego de Almagro en 1536 y, muy específicamente, por el capitán D. Diego de Rojas en 1543, a quien por orden del gobernador del Perú, D. Diego Vaca de Castro, le fue encomendado descubrir una provincia situada entre Chile y el Río de la Plata.

Esto habría de dar origen a la fundación de las ciudades de Santiago del Estero, el 24 de julio de 1553; de San Miguel de Tucumán, el 31 de mayo de 1565; de Córdoba de la Nueva Andalucía, el 6 de julio de 1573; de la Ciudad de Lerma, en el Valle de Salta, el 16 de abril de 1582, cuyo nombre fue cambiado, en 1588, por el de Ciudad de Salta; de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, el 20 de mayo de 1591; de San Salvador de Jujuy, el 19 de abril de 1593; y de San Fernando del Valle de Catamarca el 5 de julio de 1683. Todas estas ciudades dieron origen a las provincias que ostentan sus respectivos nombres y de las cuales son capital.

Corriente del Oeste

La región de Cuyo, que inicialmente dependió de la Gobernación de Chile, fue conquistada por el capitán D. Pedro del Castillo en 1561, y en ella se fundaron las ciudades de Mendoza, el 2 de marzo de 1561; de San Juan, el 13 de junio de 1562, y de San Luis, el 25 de agosto de 1594. Es del caso aclarar que en su jurisdicción, que tenía cabecera en Mendoza, estuvieron -al menos teóricamente- comprendidos, hasta la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, los territorios de las actuales provincias de Río Negro, Neuquén, parte de La Pampa y la zona cordillerana hasta el Estrecho de Magallanes.

La ya entonces denominada Provincia del Río de la Plata, que incluía los territorios asignados a Don Pedro de Mendoza en las Capitulaciones celebradas con el Rey de España, en virtud del adelantazgo que se le había otorgado, fue dividida en dos gobernaciones por Cédula Real del 16 de diciembre de 1617: la del Río de la Plata, a la cual se atribuyeron las ciudades de la Trinidad (Buenos Aires), de Santa Fe, de San Juan de Vera de las Siete Corrientes y de Concepción del Bermejo (esta última, fundada en 1585, fue destruida

por los indios en 1631) con sus respectivas jurisdicciones, y la Gobernación del Guayrá, con la ciudad de Asunción del Paraguay y otras.

Después de que, por Cédula Real del 1º de agosto de 1776, se creara el Virreinato del Río de la Plata, se dictó la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 por la cual, dentro del espacio geográfico que hoy constituye nuestro país, quedaron configuradas tres Gobernaciones Intendencias: la de **Buenos Aires** que, con cabecera en esta ciudad abarcaba los territorios de las actuales provincias de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe, La Pampa y toda la Patagonia; la **Gobernación Intendencia del Tucumán**, con cabecera en San Miguel del Tucumán que abarcaba, además de la jurisdicción de ésta, las de Catamarca, Córdoba, Jujuy, La Rioja, Salta y Santiago del Estero, y la **Gobernación Intendencia de Cuyo**, con cabecera en Mendoza, que, además del territorio de ésta, incluía los de San Juan y San Luis.

Pero esa estructura, por sugerencia del virrey D. Juan José de Vértiz y Salcedo, fue modificada por una cédula aclaratoria del 5 de agosto de 1783 que introdujo cambios en el régimen de las Gobernaciones Intendencias.

En el Virreinato quedaron integradas entonces ocho Intendencias que llevaban el nombre de la ciudad que les servía de capital y donde residía el intendente:

la **Gobernación Intendencia de Buenos Aires** (Buenos Aires, Entre Ríos, Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones, Santa Fe y toda la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes);

la **Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán** (Córdoba, La Rioja, Mendoza, San Juan y San Luis);

la **Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán** (Tucumán, Santiago del Estero, Salta, Jujuy, Catamarca, el distrito de la Puna y Pueblo de Santa Catalina),

y las **Gobernaciones Intendencias del Paraguay, de la Paz, de Cochabamba, de Charcas y del Potosí**.

Además de las ocho Intendencias citadas se establecieron, como provincias subordinadas del Virreinato, las de Moxos y Chiquitos, en la actual Bolivia; de Montevideo, en la Banda Oriental, y la de los pueblos de las Misiones Jesuíticas de los Treinta Pueblos Guaraníes.

Producida la Revolución del 25 de Mayo de 1810, el Virreinato quedó de hecho extinguido con el advenimiento de nuevas autoridades y con la expulsión del Virrey y de los Oidores de la Real Audiencia rumbo a las Islas Canarias, dispuesta el 22 de junio siguiente. Sin embargo, el régimen de las Gobernaciones Intendencias subsistió durante los gobiernos de la Primera Junta, Junta Grande, Triunvirato y Directorio, que produjeron modificaciones.

El Segundo Triunvirato, por decreto del 29 de noviembre de 1813, a expensas de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, formó la Intendencia de Cuyo, con Mendoza, San Juan y San Luis, con capital en la primera, y de este modo la

jurisdicción original quedó reducida a Córdoba y La Rioja.

Más tarde, el 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo del Estado, D. Gervasio A. de Posadas, dispuso separar de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires a Entre Ríos y a Corrientes, ésta con Misiones; las erigió en Gobernaciones Intendencias con sus propios titulares y fijó sus jurisdicciones.

El 8 de octubre del mismo año, con la intención de premiar a Tucumán por sus esfuerzos, el Director Supremo dividió la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán en dos: una llamada de Tucumán, cuya cabecera era San Miguel del Tucumán, con Santiago del Estero y Catamarca; y otra de Salta, con Jujuy, Orán, Tarija y Santa María, con capital en Salta.

La división del territorio nacional en catorce provincias separadas, comenzó a operarse el 26 de abril de 1815 cuando Santa Fe, que estaba comprendida en la Gobernación Intendencia de Buenos Aires, se separó de la obediencia política de aquélla y designó su propio gobernador.

La crisis política del año 1820 ocasionó la disolución nacional con la caída del Congreso y del Directorio. El Cabildo de Buenos Aires, al cesar las autoridades nacionales el 11 de febrero, se erigió en Gobernador, y se constituyó, el 16, la Junta de Representantes y el 17, el Poder Ejecutivo con un gobernador titular.

El 26 de febrero de 1820, un Cabildo Abierto declara la autonomía de San Luis. San Juan lo hizo el 1º de marzo de 1820, y ambas provincias quedaron separadas entre sí y de Mendoza junto con la cual integraban la Gobernación Intendencia de Cuyo.

La Rioja logró su autonomía el 1º de marzo de 1820, si bien, ya en 1815 había realizado un intento para separarse de Córdoba, que se vio frustrado cuando, el 15 de diciembre de 1817, el Congreso de Tucumán le ordenó volver a la jurisdicción cordobesa.

El caudillo y gobernador de Entre Ríos, D. Francisco Ramírez, después de vencer al *Protector de los Pueblos Libres* D. José Gervasio de Artigas en Las Tunas, se impuso en Corrientes y Misiones, y, a fines de 1820, proclamó la efímera *República de Entre Ríos*. Pero tras la derrota y muerte del caudillo, el 10 de julio de 1821, Corrientes y Entre Ríos recuperaron su individualidad como provincias, el 26 de noviembre.

A su vez, el gobernador intendente de Tucumán, D. Bernabé Aráoz, erigió la *República Federal de Tucumán*, aunque sin intención separatista, con Tucumán como cabecera, Santiago del Estero y Catamarca. Pero poco después, el 27 de abril de 1820, Santiago del Estero se proclamó autónoma, y Catamarca, en un Cabildo Abierto celebrado el 25 de agosto de 1821 disolvió, también, su unión y dependencia de Tucumán.

Finalmente Jujuy, que venía reclamando su independencia política desde 1811, se separó de Salta el 18 de noviembre de 1834.

En cuanto a las otras nueve provincias, con las que se completa el número de las actuales veintitrés, su

incorporación en la Nación tuvo lugar más lentamente y mediante conquista militar, ya avanzado el siglo XIX, porque como se encontraban en poder del indio no hubo en sus territorios fundaciones estables ni población blanca asentada.

La legislación referida a ellas fue tardía. Recién en la Constitución Nacional sancionada en 1853 se consignó, en el artículo 67 inciso 14, que correspondía al Congreso *arreglar definitivamente los límites del territorio de la Nación, fijar los de las provincias, crear otras nuevas y determinar con una legislación especial la organización, administración y gobierno que deben tener los Territorios Nacionales que queden fuera de los límites que se asignen a las Provincias.*

Tal disposición se fue concretando gradualmente, a través de las siguientes leyes:

La **Ley Nº 28, del 17 de octubre de 1862**, que declaró que *Todos los territorios existentes, fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales aunque hubiesen sido enajenados por los Gobiernos provinciales desde el 1 de mayo de 1853.*

La **Ley Nº 954, del 11 de octubre de 1878**, que creó la Gobernación de la Patagonia con asiento en la población de Mercedes de Patagones, dependiente del Ministerio de Guerra y Marina en todo lo concerniente a esos ramos de la Administración.

La **Ley Nº 1532, del 16 de octubre de 1884**, que dividió los territorios Nacionales en las Gobernaciones de La Pampa, del Neuquén, del Río Negro, del Chubut, de Santa Cruz, de la Tierra del Fuego, con sus límites naturales según el tratado del 23 de julio de 1881, y además la Isla de los Estados, de Misiones, de Formosa (separándola del Chaco) y del Chaco precisó los límites de ellas.

La **Ley Nº 14.037, del 8 de agosto de 1951**, que declaró provincias a los territorios nacionales del Chaco y de La Pampa.

La **Ley Nº 14.294, del 22 de diciembre de 1953**, que provincializó el territorio nacional de Misiones.

La **Ley Nº 14.408, del 28 de junio de 1955**, que transformó en provincias los territorios nacionales de Formosa, Neuquén y Río Negro. Esta ley constituyó, sin nombrarlas, las provincias de Chubut y de Santa Cruz, pues consignó en el artículo 1º, inciso b) *Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 42º; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste, por la línea divisoria con la República de Chile y al Sur, con el paralelo 46º; y en el inciso c) Se constituirá otra provincia, limitada al Norte por el paralelo 46º; al Este, por el Océano Atlántico; al Oeste por la línea divisoria con la República de Chile, y al Sur, con el Polo comprendidas la Tierra del Fuego, islas del Sur Atlántico y Sector Atlántico Argentino.* Es de aclarar que en su artículo 2º la Ley designó como capitales provisionales de las nuevas provincias a las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos.

El **Decreto-Ley 21.178 del 22 de noviembre de 1956** desmembró a Tierra del Fuego de la jurisdicción

anterior y creó la provincia de Santa Cruz con sus límites actuales.

El **Decreto-Ley 2.191 del 28 de febrero de 1957** restableció el Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur e incluyó a las Islas Malvinas.

El **Decreto-Ley 681 del 3 de abril de 1982** creó la Gobernación Militar de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, con lo cual las separó del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al que fueron reintegradas el 15 de mayo de 1985, al disolverse aquella Gobernación Militar.

Por último, la **Ley Nº 23.775 del 10 de mayo de 1990**, provincializó el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y precisó sus límites y las islas comprendidas en ellos.

La Heráldica Oficial Argentina

En la formación de la Heráldica Oficial Argentina, cabe distinguir dos períodos que pueden denominarse Hispánico e Independiente.

En el período Hispánico, algunas ciudades recibieron sus escudos de armas de los fundadores o por concesión real, y, de no haber sido así, utilizaron las armas del Reino de España, con las características que tuvieron en cada época.

En el período Independiente cabe distinguir dos épocas: a) la de las catorce antiguas provincias, y b) la de las nueve creadas posteriormente.

La mayor parte de los escudos de las primeras están inspirados en el Nacional, surgido del sello de la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813. En cambio, los escudos de las segundas presentan características que les son peculiares, ya que, en general, fueron diseñados especialmente para ellas.

1) Del vocablo español *Heráldico* y éste del antiguo alemán *Hartiwald* (de la raíz *Hart*, de *Haren*: gritar, llamar, tal vez porque los heraldos requerían de viva voz a los caballeros para iniciar los torneos y los anunciaban en igual forma, para ser oídos por los espectadores).

Tratado de la sistematización de los signos, figuras y esmaltes que integran el escudo de armas y su explicación. *Blasón* deriva del alemán *Blasen* (tocar la trompeta).

Ciencia Heroica: porque también hace el relato de las gestas y hechos heroicos de los antepasados.

2) *Escudo de armas*: superficie que afecta la forma del escudo de guerra, sobre la que se presentan los esmaltes y figuras que integran las armas de un estado, provincia, ciudad, familia, corporación, universidad, orden religiosa, etc.

Blasones: figuras, signos, divisas etc. del escudo de armas.

Armas del latín *arma*: insignia.

Armería: porque las figuras y esmaltes se pintaron o aplicaron sobre la cota de armas y sobre las armas defensivas (escudo de guerra, yelmo y coraza).

3) SCHWARZ-WINKLHOFER, Inge; BIEDERMANN, Hans. **El Libro de los Signos y los Símbolos**. Buenos Aires, El Ateneo, 1982.

ESCUDO NACIONAL

No hay documentación, o, al menos, no ha aparecido hasta el momento, que ilustre acerca de la tramitación que condujo a aprobar el sello que luego se transformó en el que es nuestro Escudo Nacional, ni acerca de la fecha en que ello ocurrió.

Según consta en el inventario que, el 1º de marzo de 1852, es decir después de la batalla de Caseros, envió el Ministro de Gobierno, Dr. Valentín Alsina a su colega de Instrucción Pública, Dr. Vicente Fidel López, las *Actas de la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813-1815* estaban en la Biblioteca del Gobernador y Capitán General de la Provincia de Buenos Aires y Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina, D. Juan Manuel de Rosas. A su vez, en la *Relación de los libros, obras, impresos, formada por la Comisión encargada de inventariar los objetos existentes en la casa del ex-gobernador Dn. Juan Manuel Rosas*, que por disposición del nuevo Gobierno se envió al director de la Biblioteca Pública, D. Marcos Sastre, figuran *Cuatro libros originales de acuerdo, uno de la Exma. Junta de Gobierno en 1811 y 1812, dos de la Soberana Asamblea Constituyente de 1813 a 1815, y otro en blanco con varios papeles relativos a dichos Gobiernos.*¹¹

Pero, esas Actas que podrían arrojar luz al respecto, aclarando quién fue el inspirador, el autor o el creador del Escudo, y cuál fue la significación que quiso dársele, han desaparecido, al igual que las del Congreso de Tucumán (1816-1820).

Lamentablemente, tampoco el periódico *El Redactor de la Asamblea*, que daba noticias de sus decisiones, presenta información al respecto, con lo que la incógnita subsiste.

Sólo conocemos la persona del autor material del sello que dio origen al Escudo, el grabador cuzqueño Juan de Dios Rivera, radicado en Buenos Aires, hábil tallador con antecedentes de haber efectuado trabajos similares, entre ellos el sello del Real Consulado.

En el Archivo General de la Nación, se conserva la documentación que ha permitido saber que, por no haberle sido satisfecho, Rivera requirió el pago de dos sellos, uno para la Asamblea y otro destinado al Poder Ejecutivo -que en aquel momento era ejercido por el segundo Triunvirato- que le habían sido encargados a través del diputado por San Luis D. Agustín Donado. Es decir, que sólo a través de tal reclamo, existe conocimiento de su autoría. Pero, que Rivera sea el autor material no autoriza a suponer, como se ha hecho, que también sea el creador del sello.¹²

LECTURA HERALDICA

Forma: de elipse.

Cortado de azul-celeste y plata (blanco). trae en el segundo, dos antebrazos humanos de carnación, movientes de ambos cantones de la punta, que estrechan sus manos diestras en el centro de ella, sosteniendo un pica con asta de madera de su color natural que alza, en el cuartel de azul-celeste, un gorro de la libertad de gules, doblado en la base, y la punta con borla caída a la diestra. Por timbre, un sol nascente, figurado, de oro, con veintún rayos visibles, flamígeros y rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles de sinople, formando corona sobre la cara del sol y cruzados en la base, unidos con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.

La carencia de mayor información, permite afirmar que el **Escudo Nacional** no nació como tal, sino como simple sello para reemplazar las armas reales en los documentos, y que la Asamblea no tuvo, inicialmente, el propósito de dar un Escudo.

La Asamblea se reunió a partir del 31 de enero de 1813, y el sello -hoy Escudo Nacional- aparece por primera vez, aplicado a la carta de ciudadanía de D. Francisco de Paula Saubidet, el 22 de febrero siguiente.¹³

Dado el breve lapso que media entre las dos fechas, puede suponerse que no pudo ser propuesto, discutido, proyectado y burilado, por lo que se piensa que debió haber sido encargado con anterioridad, por orden del segundo Triunvirato que convocó a la Asamblea.

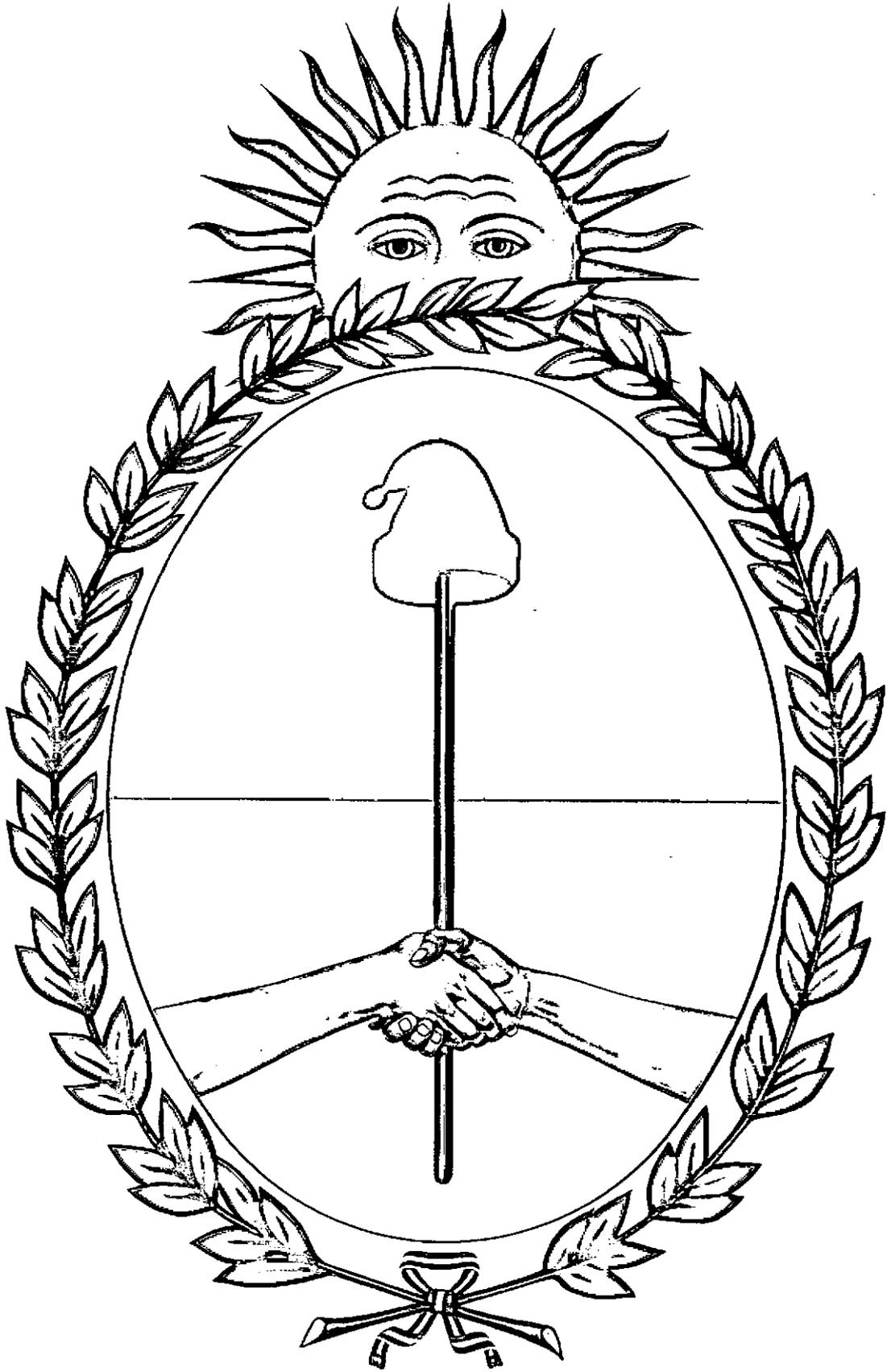
Esa falta material de tiempo, ha llevado a conjeturar que se adoptó por iniciativa de D. Bernardino Rivadavia, ya que él había encargado dos diseños o proyectos al peruano D. Antonio Isidro de Castro, quien se los envió desde Santiago de Chile en agosto de 1812. Uno de tales diseños habría sido trasladado al sello.¹⁴ De todos modos, como los diseños se desconocen, tal hipótesis resulta aventurada, y se mantiene el secreto con respecto al creador, y al autor del dibujo original.

¿De qué modo y en qué momento el sello es elevado a la jerarquía de Escudo?

Hay dos disposiciones que contribuyen a ello. La primera es la Ley del 3 de marzo de 1813, sancionada por iniciativa del diputado D. Pedro de Agrelo, por la que la Asamblea mandó acuñar moneda en la ceca de Potosí, la de plata, *con el sello de la Asamblea quitado el sol que lo encabeza, y la de oro, lo mismo que la de plata, con la sola diferencia que al pie de la pica y bajo de las manos que la afianzan, se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie.*¹⁵ Ambas monedas presentaban en el reverso el sol del sello en forma plena, es decir, con treinta y dos rayos. Al ser reproducido en la moneda, *el sello* trascendió de su finalidad originaria de ser aplicado en los documentos, sin que se explicitara, para él, la condición de *escudo*.

Tal circunstancia fue afianzada por una segunda disposición, del día 27 del mismo mes, por la cual se decretaba que: *Deberán sustituirse a las armas del Rey que se hallan fijadas en lugares públicos, y a las que traigan, en escudos o de otro modo, algunas corporaciones, las Armas de la Asamblea, y sólo permanecerán de aquel modo en las banderas y estandartes que las tengan.*¹⁶

El cumplimiento de tal disposición dio lugar a que se



efectuasen reproducciones ampliadas del sello para ser colocadas en los frentes de los edificios públicos, con lo cual adquirió la calidad de Escudo Nacional sin disposición expresa que así lo declarara, si bien los términos *Armas de la Asamblea* importan toda una declaración. Poco después, fue adoptado por la casi totalidad de las provincias, que sustituyeron con él sus blasones anteriores.

A lo largo del tiempo, el escudo fue objeto de alteraciones que comenzaron con las disposiciones de la misma Asamblea relativas a la supresión del sol naciente y al agregado de trofeos militares en las monedas que mandó acuñar. Otras posteriores, realizadas en sellos de documentos y en grabados de publicaciones, consistieron en ponerle al sol "cara de angelito", alterar el número de sus rayos, aumentar el número de banderas, variar las proporciones de la elipsis, modificar la forma e inclinación del gorro de la libertad, y otras.

Todo ello hizo sentir la necesidad de su reglamentación. Varias disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional intentaron corregir la falta de uniformidad y las modificaciones caprichosas. De alguna manera, ello se logró recién con el Decreto Nº 10.302, dictado en Acuerdo General de Ministros, del 24 de abril de 1944, que mandó *tener como patrones de los símbolos nacionales, los ejemplares y textos mencionados en los considerandos de este decreto, y cuyas reproducciones auténticas corren agregadas al expediente número 19.874-F-194.*⁽⁷⁾ De acuerdo con esto, el Escudo es la reproducción fiel del sello de la Asamblea que lo instituyó y empleó en su documentación.

Es indudable, que quienquiera haya sido el autor del *Escudo Nacional*, conocía las leyes de la *Heráldica*. Sólo así pudo lograr el conjunto armónico que muestran sus esmaltes y sus figuras.

En cuanto a su simbolismo, se considera que los antebrazos humanos que estrechan sus diestras en el cuartel inferior, representan la unión de los pueblos de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El gorro de gules -comúnmente denominado frigio- es un anti-

guo símbolo de libertad y la pica (lanza corta) evidencia el propósito de sostenerla, de ser necesario, con las armas. El sol -que algunos han considerado una concesión a las religiones indígenas en las cuales se lo adoraba-, en su posición de naciente anuncia al mundo la aparición de una nueva Nación. Los laureles son símbolo heráldico de victoria y triunfo, y evidencian las glorias ya adquiridas en Suipacha y en Tucumán. En cuanto a la cinta en forma de moño con los colores azur, plata (blanco) y azur, similares a los de los dos cuarteles de la elipse, es alusiva a la nacionalidad argentina.

Con frecuencia, los autores que han hecho la descripción del Escudo Nacional -y de los nueve escudos provinciales de él derivados- emplean la expresión *gorro frigio*, para aludir al gorro de la libertad. Tal término, es también el que se usa habitualmente para referirse a ese símbolo y es el adoptado en las diversas leyes que se refieren a los blasones de la Nación y de las Provincias.

Sin embargo, como muy acertadamente han expuesto Giraldes y Cortés Funes, el escudo no ostenta un "gorro frigio" sino un "píleo" (lat. pileus). El primero originario de Frigia, antigua región del noroeste del Asia Menor, *cubría toda la nuca y poseía unos largos apéndices laterales (especie de orejeras) que servían para atarlo abajo del mentón.* El segundo, que entre los romanos era usado por los hombres libres y los esclavos libertos, *era un gorro cónico de base redonda y punta redondeada.*

Giraldes y Cortés Funes señalan, asimismo, que el gorro de la libertad de nuestro Escudo Nacional *presenta un elemento que desconcierta al analista: la borla que el mismo tiene en la punta del bonete, y no descartan la posible influencia del "gorro de manga" usado por la gente de campo de nuestro país desde 1810 hasta 1840.* Los mismos autores señalan que *El primero en hablar de "gorro frigio" fue Domingo Faustino Sarmiento en el discurso que pronunciara al inaugurar la estatua de Belgrano... ya que con anterioridad se había utilizado "gorro de la libertad".*⁽⁸⁾

1) GONZALEZ, Julio César, "La biblioteca hallada en la Casa de Gobierno, después de Caseros", en: *Anuario 1941*, publicación de la Sociedad de Historia Argentina, Buenos Aires, 1942, pp. 249-259.

2) CORVALAN MENDILHARSU, Dardo, "Los símbolos patrios" en: *Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, Vol. VI, Primera Sección, Imprenta de la Universidad, pp. 486-506 Buenos Aires, 1944.

3) IBIDEM, pág. 507.

4) IBIDEM, pág. 520.

5) REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, *La República*, Imprenta Especial de Obras, Buenos Aires, 1879, pág. 210.

6) IBIDEM.

7) CANEPA, Luis, *Historia de los símbolos nacionales argentinos*, Editorial Albatros, Buenos Aires, MCMLIII, reproducción del Decreto, pp.221-226.

8) GIRALDES, María Luisa; CORTES FUNES, Martín G., Ministerio del Interior, Dirección de Provincias, *Los escudos provinciales*, Buenos Aires 1983, obra inédita, ejemplar mecanografiado, pp. 8-11.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Historia

Las costas de la provincia de Buenos Aires fueron avistadas por primera vez, por el piloto mayor del Reino de España, D. Juan Díaz de Solís, en 1516, al descubrir el Río de la Plata al que llamó Mar de Santa María o Mar Dulce. No desembarcó en ellas y lo hizo, en cambio, en la isla que denominó Martín García. Posteriormente, los navegantes, D. Hernando Magallanes en 1520, Sebastián Gaboto en 1526 y D. Alejo García en 1527, navegaron el estuario.⁽¹⁾

El primer desembarco en tierra bonaerense lo hizo D. Pedro de Mendoza el 2 de febrero de 1536, en zona del actual Parque Lezama, después de haber fondeado sus navíos en la boca del Riachuelo. Asentó allí un pequeño poblado y llamó al lugar Puerto de Nuestra Señora de Santa María del Buen Aire.

Despoblado a mediados de 1541, por haberse trasladado sus habitantes a Asunción, el lugar no volvió a ser visitado hasta que, el 11 de junio de 1580, el capitán Juan de Garay, cumpliendo una orden del Adelantado Don Juan Torres de Vera y Aragón, fundó en el Puerto de Buenos Aires la que llamó Ciudad de la Santísima Trinidad.⁽²⁾

El territorio asignado a Don Pedro de Mendoza en las Capitulaciones que celebró con el Rey de España, fue dividido por Real Cédula del 16 de diciembre de 1617 en dos provincias o gobernaciones: una, denominada del Río de la Plata, con cabecera en la ciudad de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de los Buenos Aires y las ciudades de Santa Fe, de San Juan de Vera de las Corrientes y de Concepción del Bermejo, y otra, intitulada del Guayrá⁽³⁾ con cabecera en la ciudad de Asunción del Paraguay.

Tras su creación, acacida en 1776, el Virreinato del Río de la Plata fue dividido, por la Real Ordenanza de Intendentes el 28 de enero de 1782, en ocho Gobernaciones Intendencias, una de las cuales, la de Buenos Aires, abarcaba el territorio de su provincia y, además de la Banda Oriental, los actuales territorios de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y Misiones y parte de los de Chaco y Formosa. Toda la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes se consideró también como jurisdicción de esta Gobernación Intendencia.

A partir del movimiento del 25 de Mayo de 1810, gobernaron, desde la ciudad de Buenos Aires, la Prime-

ra Junta, la Junta Grande, el Primero y el Segundo Triunvirato y el Directorio. Este último, el 10 de septiembre de 1814, a expensas de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires, creó las de Entre Ríos y Corrientes.

El 26 de abril de 1815, Santa Fe se separó de la obediencia política de Buenos Aires al designar su propio gobernador.

En Buenos Aires, por la renuncia del Director Supremo del Estado, y del Congreso, el Cabildo se erigió en Cabildo Gobernador el 11 de febrero de 1820 y así surgió la Provincia como nueva entidad.⁽⁴⁾

Buenos Aires se separó de la Confederación y se erigió en Estado, entre 1854 y 1860.

La Ley de Capitalización promulgada el 6 de diciembre de 1880 por el Poder Ejecutivo de la Provincia, convirtió a la ciudad de Buenos Aires en la Capital de la Nación. Tras una breve convivencia de los gobiernos Provincial y Nacional en ella, se convirtió al Partido de Ensenada en capital de la Provincia, y se dispuso la fundación de una nueva ciudad en el lugar llamado "Lomas de Tolosa". De inmediato, se comenzó la construcción de la ciudad de La Plata, que sigue siendo, hasta hoy, la Capital de la provincia de Buenos Aires⁽⁵⁾.

Su heráldica

La ciudad de Buenos Aires tuvo, a nivel municipal, su propio blasón desde el 20 de octubre de 1580. Las autoridades del gobierno virreinal que tenían su asiento en ella, usaban el Escudo Real español de sus respectivas épocas. Del mismo modo, después de 1813, las autoridades nacionales que gobernaban desde Buenos Aires adoptaron el Escudo derivado del sello que se diera para sí la Asamblea, el cual fue utilizado también en el orden provincial y sufrió las mismas modificaciones que el Escudo Nacional.

A raíz de una consulta formulada por la Inspección General de Milicias provincial, respecto del verdadero Escudo, debido a las diferencias entre los que se usaban en los documentos oficiales, el Ministerio de Gobierno requirió la opinión del doctor Angel G. Carranza Mármod. Este, en un meduloso estudio, pasó revista a los símbolos utilizados entre los años 1819 y 1854, y concluyó que el escudo utilizado en aquel lapso no estaba basado en ley o decreto alguno, sino que era el adoptado por la Asamblea General Constituyente de 1813, con

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse con filete de oro en bordura. Proporción 7,7 : 5,1.

Cortado de azur ligero y plata (blanco) trae en el segundo cuartel, movientes de los cantones diestro y siniestro de la punta, dos antebrazos humanos de carnación, que estrechan sus diestras en el punto de pretensión, sosteniendo una pica de madera de su color, que alza en el punto de honor del campo de azur, un gorro de la libertad de gules con la punta caída a la diestra. Por timbre, un sol figurado, semipleno, de oro, con ciento veinte rayos lineales, cuarenta de ellos largos y ochenta más cortos. Completan el ornamento exterior, una rama de olivo a la diestra y otra de laurel a la siniestra, ambas de sinople con frutos de su color natural, que forman una corona abierta que cubre con sus extremos superiores los rayos del sol, y los inferiores se cruzan debajo de la punta, unidos por un moño de cinta de azur-celeste, plata (blanco) y azur-celeste, con flecos de oro.



diversas modificaciones, y que, por lo tanto, nada obstaba a que se adoptara el Escudo de la Nación sancionando por Ley lo que estaba consagrado.

Sobre la base de ese estudio, los diputados D. Agustín Piaggio y D. Valentín M. Graciano presentaron un proyecto de Ley para declarar como Escudo Oficial de la Provincia al Escudo Nacional, con la diferencia de rodearlo con un gajo de laurel y uno de olivo, poniendo el sol pleno y radiante en vez de naciente y flamígero. Ese proyecto no fue tratado.

Con posterioridad, el Ministro de Gobierno, doctor Rodolfo Moreno, dispuso la recopilación de todos los antecedentes relacionados con el Escudo, los que fueron elevados a la Legislatura.⁶⁾

Para definir y reglamentar el escudo de la Provincia, y diferenciarlo del de la Nación, se dictó la Ley Nº 4351 del 19 de octubre de 1935, que precisó que tendría *Una elipse con bordura fina de oro, de siete partes y siete décimas de alto por cinco y una décima de ancho, cortada. El cuartel superior, o del Jefe, en azur ligero y el inferior blanco. En el punto de honor un gorro frigio en gules, sobre una pica de madera sostenida por dos manos de hombre en carnación, estrechadas en el punto de pretensión y cuyos antebrazos desnudos nacen en el borde a diestra y siniestra. La pica aparece por debajo de las manos. Como timbre, un sol, en oro, semipleno, a la al-*

tura de la boca, por detrás del cuartel superior, con cuarenta rayos lineales largos y ochenta más cortos. El campo orlado por una rama de olivo a su diestra y una de laurel a la siniestra, ambas con frutos y en color natural; sus extremos superiores apoyarán sin unirse, en los rayos de sol y los inferiores, cruzados por debajo del borde, estarán unidos por un moño de cinta argentina con flecos de oro.

El Decreto Reglamentario Nº 813, del 29 de noviembre de 1935, dio normas para su uso en sellos e impresos, y una Resolución del 24 de diciembre siguiente, disposiciones para obviar las dificultades en las impresiones.

El proyecto de Ley, que había sido elaborado por el senador D. Edgardo J. Míguez, manifestaba que los esmaltes del campo del escudo son los colores de la argentinidad; a las manos unidas sosteniendo el gorro de la libertad daba significado de unión y libertad; a los gajos de laurel y olivo el de triunfo en la paz, y al moño de cinta argentina el de progreso creciente y afianzamiento del Estado autónomo como integrante de la Nación. Es de acotar que, en heráldica, el olivo simboliza también buen nombre y fama, y el laurel triunfo y victoria. En la antigüedad este último se consideraba símbolo de sabiduría, de paz y de gloria.⁷⁾

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**. Tomo I (1492-1600). Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, pp.73, 163-168, 176-180 y 182-184.

2) IBIDEM, pp. 214-215 y siguientes y 383-384.

3) IBIDEM, Tomo II (1600-1700). Buenos Aires 1957, pág. 128.

4) LEVENE, Ricardo, "La Revolución de Mayo y Buenos Aires" pág. 207, "Los cambios de Gobierno desde 1810 hasta el advenimiento de la provincia de Buenos Aires" pp. 219, 221, 224 y 236, en **Historia de la Provincia de Buenos Aires y Formación de sus Pueblos**. Vol.I, Taller de Impresiones Oficiales. La Plata, 1940.

5) LEVENE, Ricardo, "La Federalización de Buenos Aires y la fundación de La Plata", en **Historia de la Provincia de Buenos Aires**, op.cit., Publicación del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, pp.477-483.

6) MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, **El Escudo de la Provincia de Buenos Aires**, publicación oficial de 70 páginas. Taller de Impresiones oficiales, La Plata 1936, pp. 16-27, 30-32 y 44-45.

7)IBIDEM, pp 5-9 y 12-13.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

Historia

La provincia de Catamarca está ubicada en la jurisdicción de la antigua Gobernación del Tucumán, criada en 1563 por el Rey de España, Felipe II. Esta Región fue descubierta en 1536 por el conquistador Diego de Almagro, y reconocida y explorada, entre 1543 y 1545, por la expedición del capitán Diego de Rojas. La ciudad de San Fernando Valle de Catamarca y su jurisdicción fueron creadas por Real Cédula del 16 de agosto de 1679, en cuyo cumplimiento intervino el gobernador del Tucumán, D. Fernando de Mendoza y Mate de Luna, quien concretó su fundación el 5 de julio de 1683. La nueva ciudad significó la culminación de un complicado proceso fundacional iniciado en 1558 por el capitán Juan Pérez de Zurita, cuando pobló la ciudad de Londres de la Nueva Inglaterra, emplazada en la zona oeste del territorio catamarqueño.¹¹

Al subdividirse administrativamente el Virreinato del Río de la Plata, conforme a la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, Catamarca quedó ubicada dentro de la Gobernación Intendencia cuya cabeza era San Miguel de Tucumán. La Real Cédula del 5 de agosto de 1783, suprimió la Gobernación Intendencia del Tucumán, con lo cual Catamarca -además de Tucumán, Santiago del Estero, Jujuy, Salta y Puna- pasó a integrar la nueva Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán, con sede gubernativa en Salta.¹²

Una vez disuelto el Virreinato del Río de la Plata a raíz de la Revolución de 1810, subsistió sin embargo el régimen intendencial, y por decreto del 8 de octubre de 1814, el Director Supremo, D. Gervasio Antonio de Posadas, dividió la intendencia de Salta del Tucumán y creó la Gobernación-Intendencia del Tucumán, con asiento en San Miguel, y cuya jurisdicción integraron, además, Catamarca y Santiago del Estero.¹³

En el marco de la crisis política que acompañó la disolución del Directorio y del Congreso, el gobernador intendente de Tucumán, coronel D. Bernabé Aráoz, erigió, el 22 de marzo de 1820, la República Federal de Tucumán formándola con Santiago del Estero, Catamar-

ca y Tucumán. El 25 de agosto de 1821, en un cabildo abierto, el pueblo catamarqueño disolvió la dependencia que ligaba Catamarca con Tucumán, con lo cual conquistó su autonomía.¹⁴

Su heráldica

Mate de Luna, al fundar San Fernando Valle de Catamarca, le dio un escudo redondo, timbrado de corona real de cuatro diademas, que aparece en el primer libro capitular de la ciudad. Dicho blasón lleva en jefe un monograma con las iniciales "S" y "F" (San Fernando) puestas en pal, acompañadas a la diestra de una espada desnuda con su punta hacia el jefe, y un creciente tornado, a la siniestra. En el flanco diestro, trae dos racimos de uva con hoja, y a la misma altura, en el siniestro, debajo de las letras iniciales, una rosa con tallo y en punta, tres sierras de su paisaje geográfico.¹⁵

Catamarca, al igual que las restantes provincias, utilizó el Sello que se dio la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813, y que luego se convirtió en nuestro Escudo Nacional.

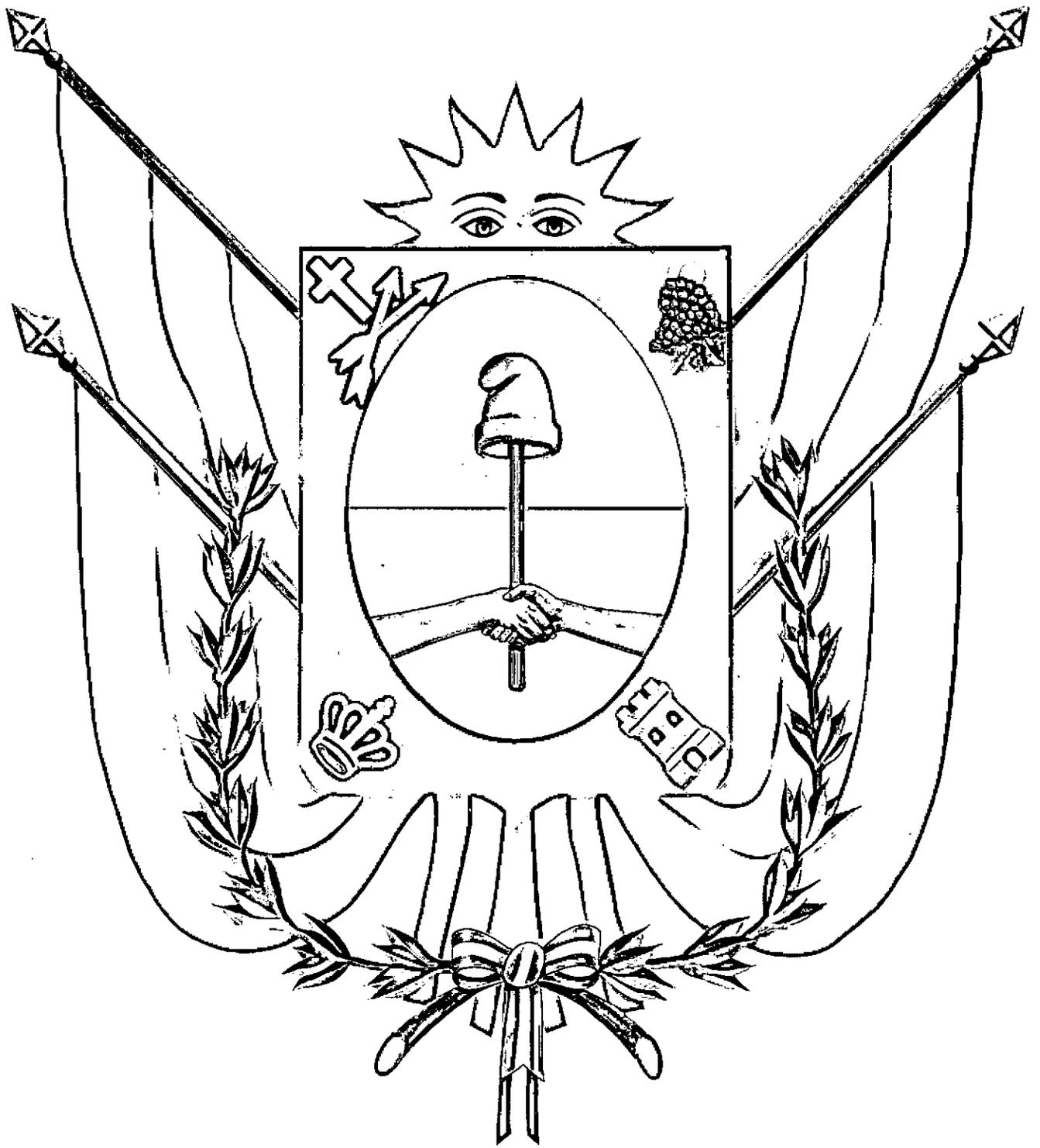
En 1914, el gobernador D. Ramón C. Ahumada, considerando que no existía un símbolo provincial, encargó a los historiadores, Pbro. D. Antonio Larrouy y D. Manuel Soría, buscar los antecedentes relativos al emblema de la Provincia o proyectar un escudo nuevo. La Comisión hizo conocer las figuras heráldicas utilizadas en distintas épocas, si bien consideró que, oficialmente, se carecía de un blasón verdaderamente consagrado por la tradición.

En el año 1922, al ocupar nuevamente el Poder Ejecutivo, el doctor Ahumada volvió sobre el tema, y la misma Comisión proyectó un escudo *...de forma cuadrilonga, con seis medidas de largo por cinco de ancho, respetando en esta forma el de la Madre Patria y cada una de sus Provincias. El óvalo del gran escusón con los colores argentinos es un homenaje a la tradición nacional. La bordura del escudo esmaltado en rojo con el castillo ibérico y la corona real simbolizan el dominio de España por más de dos siglos y medio en el territorio ca-*

LECTURA HERÁLDICA

Forma: español moderno, en la proporción de sesenta y tres partes de longitud, por cuarenta y nueve de latitud.

Sobre campo de gules, un gran escusón oval contado de azur y plata, en cuyo segundo cuartel, dos antebrazos humanos de carnación, movientes de los cantones diestro y siniestro de la punta, estrechan sus diestras en el centro de ésta, sosteniendo, por su tercio inferior, una pica de oro en pal que alza, en el primer cuartel, un gorro de la libertad doblado en la base y con punta vuelta a la diestra. Sobre el campo de gules, en el cantón diestro del jefe, una cruz de plata, con dos flechas indígenas en sotuer, ambas apuntando a la siniestra del jefe y, en su cantón siniestro, un racimo de uvas de su color natural con hoja de lo mismo. En el cantón diestro de la punta, una corona real de oro de ocho diademas, cinco visibles, surmontada de globo y cruz de lo mismo y, en el cantón siniestro, un castillo ibérico, de oro, almenado de tres almenas, con la puerta y dos ventanas abiertas. En jefe, un sol nascente, figurado, de oro, de ocho rayos visibles, flamígeros y rectos, alternados. El todo sobre cuatro banderas argentinas en sotuer, con astas de oro, dos a cada flanco, recogidas del lado del batiente. Sobrepuestos a ellas, dos ramos de laurel de sinople, que se cruzan debajo de la punta con una cinta de azur-celeste y plata (blanco) formando moño.



tamarqueño, así como los emblemas de la parte superior de la bordura, una cruz de plata sobre dos flechas indígenas y un racimo de uvas recuerdan la acción civilizadora de los misioneros y de los mismos conquistadores y la implantación de la industria de más porvenir en nuestra provincia.

Dicho escudo fue aprobado por Ley Nº 934, del 24 de junio de 1922, que, en su artículo 20º, consigna:

El escudo de referencia blasona de la siguiente manera: escudo cuadrilongo de sesenta y tres partes de longitud por cuarenta y nueve de latitud. Gran escusón de óvalo colocado en su abismo con los esmaltes nacionales, con cincuenta y tres partes en su eje mayor y treinta y seis en su eje menor; escusón cortado, esmaltado el frente de azul, y de plata la punta. Sobre el campo del escusón dos brazos diestros de carnación que salen de los flancos del escudo y en la proximidad de los cantones de la punta. Ambas manos unidas sostienen una pica de oro en el tercio inferior de su longitud, y que se extiende desde antes de llegar a la punta hasta la faja. En la punta de la pica, gorro frigio de gules con su punta a la diestra. Bordura en campo de gules. En el cantón diestro, cruz de plata sobre dos flechas indígenas de plata, cruzadas; en el siniestro un racimo de uvas de esmalte natural y boja de sinople. En el cantón diestro de la punta, corona real de oro y en el siniestro un castillo, también de oro, almenado de tres almenas. Sobre el jefe del escudo, medio sol filtrado de rayos alternados rectos y ondulados, en número de ocho, toda la figura de oro. Ornamento de banderas argentinas con astas de oro, dos en cada flanco del escudo y fuera de ellos. Laureles de sinople, superpuestos a las banderas de la punta, unidos bajo la barba del escudo por una cinta de plata y azur.⁶⁾

1) MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE CATAMARCA, Nota Nº 115 del 18 de mayo de 1993, con informe histórico de la Junta de Estudios Históricos de la Provincia, suscripto por su presidente, Lic. Armando Raúl Bazán

2) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo III (1700-1800), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1959, pp. 455, 468-470.

3) VEGA, Alfonso de la, "Catamarca (1810-1862)", en *Historia de la Nación Argentina*, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, Vol. X, pág. 321.

4) *IBIDEM*, pp. 331-335, y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo II, (1600-1700), Buenos Aires, 1957, pág. 526

5) *IBIDEM*, pp. 321, y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo II, (1600-1700), Buenos Aires, 1957, pág. 526.

6) CASA DE CATAMARCA, Informe Nº 1 producido para el CFI, en nota del 30 de setiembre de 1992, y artículo diario *Clarín*, "Los Escudos Provinciales-Catamarca", Buenos Aires, 1º de junio de 1969.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Historia

Se atribuye a D. Alejo García haber sido el primero que penetró en la región denominada Chaco, entre los años 1521 y 1527, atravesándola desde las costas del Brasil hasta el nacimiento de los Andes Bolivianos.¹³⁷ Sus zonas próximas al río Paraguay fueron conocidas, después de la fundación de Asunción, por Juan de Ayolas, en 1537; Itala, en 1540; Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, en 1543; Francisco y Hernando de la Ribera, en 1544, y Ñuflo de Chaves en 1546.¹³⁸ También por la corriente pobladora que procedente del Perú penetró en el Noroeste. Así, hubo intentos de penetración desde la Gobernación del Tucumán, al igual que los hubo desde Corrientes.

Más tarde, en 1583, Alonso de Vera alcanzó el río Bermejo, siguió su curso y fundó la ciudad de Concepción de Buena Esperanza del Río Bermejo. En 1609, comenzó la obra misionera de los Jesuitas, que establecieron reducciones y actuaron hasta 1767 cuando fueron expulsados por la Corona. Todo ello se dio en medio de las dificultades propias de la región y de las derivadas de la belicosidad de los nativos.¹³⁹

En 1625 D. Martín Ledesma de Valderrama, siendo gobernador de Jujuy, llegó al Bermejo desde el Tucumán, se internó en el Chaco y fundó Guadalcázar el año siguiente. La población subsistió hasta 1632.¹⁴⁰

En 1672 otro gobernador del Tucumán, D. Angel de Peredo trató de incorporar el Chaco en su jurisdicción y realizó la "gran entrada" en él. Una de sus columnas bajó por el Pilcomayo y él lo hizo por el Bermejo. En el curso de la expedición llegó a capturar mil seiscientos indios que desarraigó de sus tierras y los trasladó a otras jurisdicciones. Ello fue motivo de disgusto en la Corte que lo hizo objeto de un juicio de residencia.¹⁴¹

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Cédula Real del 1 de agosto de 1776, el ex gobernador del Tucumán, D. Francisco Gabino Arias autorizado por el Virrey Vértiz intentó, en 1780, pacificar el Chaco e hizo erigir reducciones.¹⁴²

Por dictado de la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, la región quedó comprendida en la Gobernación Intendencia de Buenos Aires.

En el orden nacional, la ley N° 28 del 17 de octubre de 1862 declaró: *Que todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las Provincias son nacionales [...]*, y un primer paso para hacerla efectiva respecto del Chaco fue dado por el presidente D. Domingo F. Sar-

miento al designar como su Gobernador al general Julio de Vedia, por decreto del 31 de enero de 1872.

El 6 de octubre de 1874, el Congreso Nacional dictó la Ley N° 686 que creaba en el territorio del Chaco - dentro del cual se hallaba comprendida la actual provincia de Formosa - una Jefatura Política bajo la dependencia del Poder Ejecutivo Nacional. El Gobernador tuvo su sede en Villa Occidental y el Jefe Político en el cantón Resistencia. Ello implicaba una superposición de autoridades que fue necesario atemperar, por lo que el Gobierno Nacional aclaró que la Jefatura Política quedaba subordinada al Gobernador del Chaco. Finalmente, el cargo fue suprimido en 1876.¹⁴³

Después del tratado de límites con el Paraguay del 3 de febrero de 1876 y del fallo arbitral del presidente Hayes de los Estados Unidos, Villa Occidental fue transferida al Paraguay, por lo cual la Gobernación se estableció en la isla del Cerrito. El 8 de abril de 1879, el coronel D. Luis Jorge Fontana fundó Villa Formosa, a la cual se trasladó, y en ella permaneció hasta 1884, la sede de la Gobernación.¹⁴⁴

La Ley N° 1532 del 16 de octubre de 1884, materializó todos los territorios nacionales, transformándolos, a los fines de su administración, en Gobernaciones. Como consecuencia de ella, el Chaco fue dividido al crearse la gobernación de Formosa con Capital en Villa Formosa.

El 25 de noviembre de 1884, la capital del Chaco fue asentada en Resistencia, población erigida, el 2 de febrero de 1878, por colonos italianos sobre la que fuera la Reducción de San Fernando.¹⁴⁵ Ese año de 1884 vio, también, finalizada la conquista militar de ambos territorios.

El Chaco fue declarado Provincia por la Ley N° 14.037 del 8 de agosto de 1951 y, por Ley del 20 de diciembre de 1951, pasó a denominarse Provincia Presidente Perón. Esta denominación se dejó sin efecto por Decreto-Ley 4145 del 17 de octubre de 1955, y se retornó a la anterior.

Su heráldica

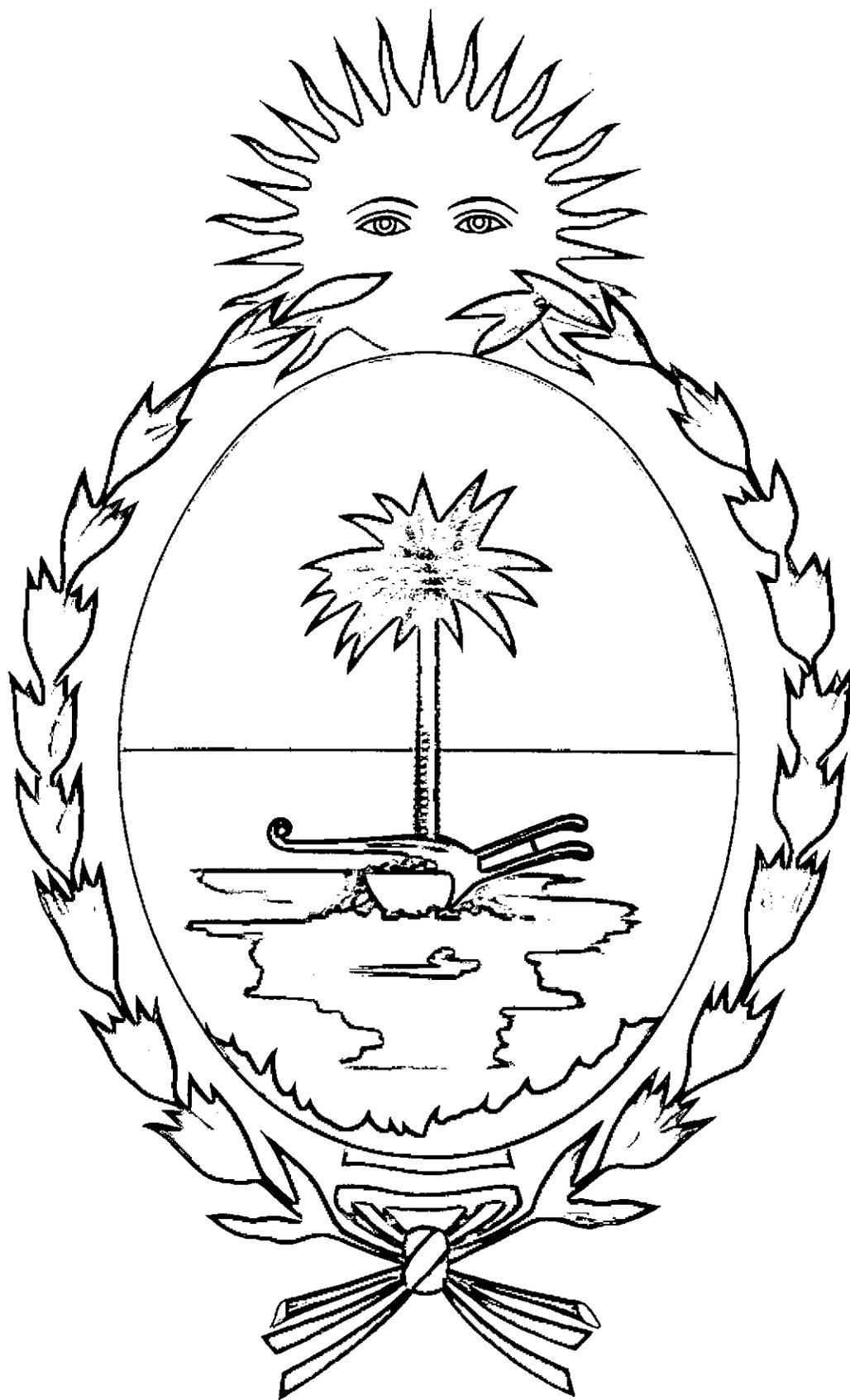
Desde que se asentaron las autoridades nacionales en él, el Chaco usó el Escudo Nacional con las diferentes alteraciones que sufrió, a través del tiempo, por el agregado de banderas y trofeos.

Su primer símbolo propio se debe a la iniciativa del general D. Antonio Dónovan que lo creó por decreto del 12 de octubre de 1888, que en su artículo 2° dispuso:

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de Ovalo. Con un ancho igual a las dos terceras partes de la altura.

Cortado de azul celeste y plata (blanco), trae en el segundo cuartel, ligeramente esfumado de sinople que se espesa en la punta, un arado de su color que abre un surco en el centro del campo, debajo de una palmera con su follaje de sinople en el centro del cuartel de azul. Por timbre, un sol meridiano, figurado, de oro, de veintitrés rayos flamígeros y rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles, cuyas puntas cubren la cara del sol sin llegar a tocarse, y se cruzan debajo del escudo unidos con moño de cinta de azul celeste, plata (blanco) y azul celeste.



*Adoptar como escudo del Territorio sobre fondo azul en los dos cuarteles superiores, y blanco en los inferiores, tintas de la Bandera Nacional, una palmera, símbolo de la fertilidad y clima del Chaco, a cuyo pie se colocará un arado, representando la agricultura, el trabajo y la civilización a que el hombre debe y de los que espera todos sus progresos.*¹⁰⁾

*Este mismo escudo, en forma de sello, aparece por primera vez en las actas de la Municipalidad de Resistencia el 14 de mayo de 1899. Así en la partida de nacimiento N° 1 de esa fecha, correspondiente a Lorenzo Pizzuto, dentro de dos óvalos aparecen la palmera y el arado.*¹¹⁾

Durante el período en que la provincia se denominó Presidente Perón, su Escudo fue sustituido por la Ley provincial N° 4, del 18 de junio de 1953, que dispuso:

Art. 1° Créase el escudo provincial de la "Provincia Presidente Perón".

Art. 2° Este escudo será exactamente igual al escudo del partido Peronista, es decir, de fondo azul en la parte media superior y de fondo blanco en la parte media inferior; una pica dorada sosteniendo un gorro frigio en color rojo y dos manos entrelazadas sosteniendo ese símbolo; además tendrá un marco dorado circundando el escudo, y tres hojas de laureles, en fondo dorado, y en el casquete de éste, un medio sol dorado; a su izquierda en la parte superior, mirando hacia el exterior y de perfil, la cabeza del creador del Justicialismo.

Reintegrado el nombre de Chaco a la Provincia, en cumplimiento del decreto de la Intervención Federal N° 257, del 24 de octubre de 1955, el señor Carlos P. López

Piacentini presentó un proyecto de escudo, que fue aprobado y luego sancionado por decreto N° 1006 del 20 de diciembre de 1955, cuyo texto consigna:

Art. 1° Declárase escudo oficial para la provincia de Chaco, el proyectado por el señor Carlos P. López Piacentini y cuyas características son las siguientes: Reúne los atributos clásicos del Escudo Nacional: la guirnalda de laurel, el sol meridiano y el lazo ondulado de cinta celeste y blanca. Los laureles, emblema de victoria y de gloria; el sol meridiano que asoma es de 23 rayos, uno flamígero, y otro recto alternadamente, y el moño cinta que ata a los laureles es el distintivo histórico de los revolucionarios de 1810. Todo ello en forma de Augusto Marco, incluye como atributos históricos esencialmente chaqueños, la palmera y el arado, motivo tan sugestivo que impresionara al entonces gobernador del Chaco, General Antonio Dónovan, dando origen a nuestro primer símbolo territorialiano, que ha permanecido en los sellos, distintivos, medallas y escudos utilizados en el entonces territorio nacional del Chaco desde 1889. El óvalo está dividido horizontalmente por la mitad y su exacta proporción debe ser el ancho igual a las dos terceras partes de la altura y el eje mayor seguir la vertical. El campo superior debe ser azul y el inferior blanco plata. Se deja expresa constancia que el escudo de la palmera y el arado como símbolo, se usó desde fines del siglo pasado en Margarita Belén, general Vedia, Colonia Benítez y Resistencia.

Art. 2° Dénsese las gracias al autor del símbolo provincial por su concepción artística e histórica.

1) MAEDER, Ernesto J. "Historia del Chaco y de sus Pueblos", en **Historia Argentina Contemporánea**, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1967, Vol IV Segunda Sección, pág. 228.

2) IBIDEM.

3) IBIDEM, pag. 230

4) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Tomo II (1600-1700) pp. 194-196

5) IBIDEM, pp. 404-407.

6) SIERRA, Vicente D., op. cit. Tomo III (1700-1800) pp. 436-437.

7) MAEDER, Ernesto J., op. cit. pág. 259

8) MAEDER, Ernesto J., op. cit. pg. 260.

9) **ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA**, Tomo 1881-1888 pp. 141-145.

10) LOPEZ PIACENTINI, Carlos y MASTROPPIERO TELLECHEA, María del Carmen, **Historia de la Provincia del Chaco**, Géminis Editorial, Buenos Aires 1969, Apéndice Orígenes del Escudo del Chaco, pp. 412-413.

11) IBIDEM, pp. 411-412.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Historia

Integra la región denominada de la Patagonia y ha tomado su nombre del río homónimo que nace en la precordillera y después de recorrer casi mil kilómetros desemboca en el Atlántico.

Sus costas fueron descubiertas en 1520 por la expedición de D. Hernando de Magallanes, portugués al servicio de España, quien avistó el hoy llamado Golfo Nuevo y, el 24 de febrero de ese año, penetró en la que denominó Bahía de San Matías.¹¹

A partir de entonces, los españoles llevan a cabo dos intentos de ocupación, ambos concluidos de manera trágica. Uno, el de Simón de Alcazaba y Sotomayor que, el 9 de marzo de 1535, desembarca en Caleta Horno y toma posesión de las tierras en nombre del emperador Carlos V.

Otro, el de D. Juan de la Piedra que arriba al golfo San José el 7 de enero de 1779, donde establece un fuerte como avanzada del Virreinato del Río de la Plata. Organizada la República Argentina bajo las normas de la constitución de 1853, la consiguiente política inmigratoria encuentra respuesta en grupos de familias del País de Gales, las primeras de las cuales llegan al Chubut el 28 de Julio de 1865. A ellas se debe el origen de los primeros pueblos -entre ellos Rawson- con los que se concreta la colonización definitiva y comienza el desarrollo de la zona.¹²

Desde el punto de vista institucional, cabe señalar que la región patagónica integraba los denominados Territorios Nacionales creados por la Ley N° 28, sancionada el 13 de octubre de 1862 y promulgada el 17 de octubre del mismo año.¹³

La Ley N° 954, del 11 de octubre de 1878, creó la Gobernación de la Patagonia que comprendía entre otros territorios a Chubut, la cual tuvo su asiento en Mercedes de Patagones, hoy Viedma, y dependía ...del Ministerio de La Guerra y Marina en todo lo concerniente a esos ramos de la Administración.¹⁴

La ley n° 1532, del 16 de octubre de 1884, dividió los Territorios Nacionales en gobernaciones, entre ellas la del Chubut, con sus límites norte y sur fijados en los paralelos 42° y 46° respectivamente, mientras que la Cordillera de los Andes y el Océano Atlántico eran los co-

respondientes a oeste y este.¹⁵

En el período que abarcan los años 1914 a 1955, la Zona sur del Chubut conjuntamente con el norte de Santa Cruz constituyeron la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, hasta que la Ley Nacional N° 14.408, promulgada el 28 de junio de 1955, erigió a Chubut en provincia, aunque, curiosamente, sin nombrarla, pues determinó: *Se constituirá otra provincia limitada al Norte por el paralelo 42°, al Este por el Océano Atlántico, al Oeste por la línea divisoria con la República de Chile, y al Sur con el paralelo 46°, si bien otro de sus artículos consignaba: El Poder Ejecutivo Nacional procederá a convocar las convenciones constituyentes de las ciudades de Formosa, Neuquén, Rawson, Viedma y Río Gallegos, las que serán capitales provisionales de las nuevas provincias hasta que las autoridades locales establezcan las definitivas.*¹⁶

La ciudad de Rawson, fundada el 15 de septiembre de 1865 por el coronel D. Julián Murga bajo el nombre de Guillermo Colosberry Rawson, en homenaje al que fue impulsor de la colonización galesa siendo ministro del Gobierno del presidente general D. Bartolomé Mitre,¹⁷ fue declarada capital de la provincia. Había sufrido los estragos de las inundaciones que la destruyeron en 1899 y, dañada nuevamente en 1901, debió ser trasladada a 12 kilómetros de la desembocadura del río Chubut, en su actual ubicación.¹⁸

Su heráldica

Chubut usó el Escudo Nacional a partir del momento en que hubo autoridades nacionales en su territorio. Por ley provincial N° 523, del 9 de diciembre de 1961, se dio su propio blasón, previo llamado a concurso del que resultó ganador el señor Jorge Rodríguez Nelly.

Dicha ley no describió el símbolo adoptado, pues se limitó a decir:

Artículo 1°.— Créase el Escudo de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°.— Adóptase a tal fin el trabajo presentado por el señor Jorge C. Rodríguez Nelly.

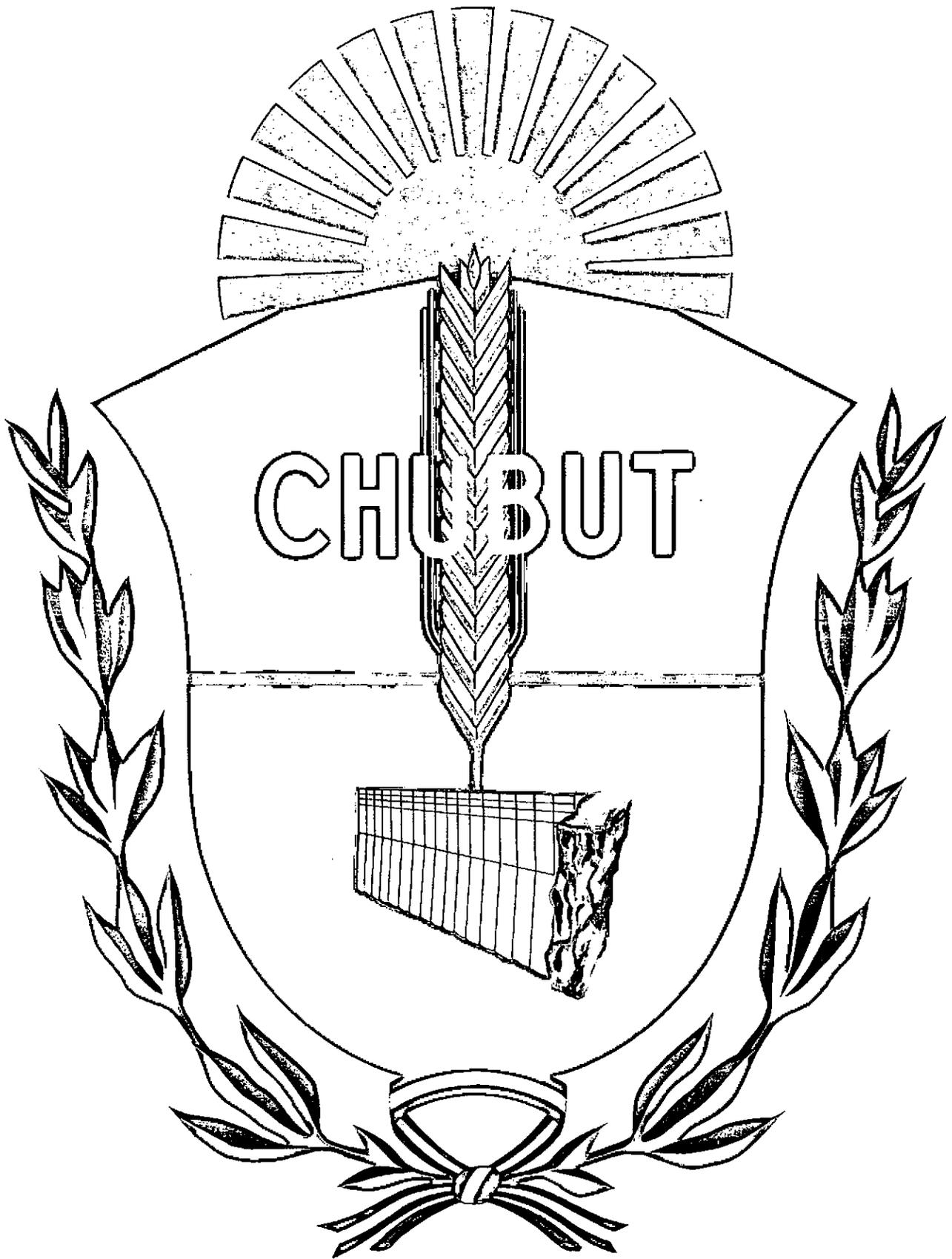
Artículo 3°.— Declárase Día del Escudo de la Provincia del Chubut, el día 30 de octubre.

*Artículo 4°.— Comuníquese al Poder Ejecutivo.*¹⁹

LECTURA HERÁLDICA

Forma: Es una síntesis de escudos españoles antiguos de flancos curvos. Presenta el jefe en línea quebrada de cuatro segmentos, formando un conjunto simétrico

Sobre campo de azur, un filete de oro puesto en faja divide el escudo en dos cuarteles. En el primero, la inscripción CHUBUT en letras capitales romanas de plata (blanco), y en el segundo el monumental dique Florentino Ameghino de plata (blanco) con líneas ocre, en perspectiva oblicua, apoyado a la siniestra en un farallón de roca viva de color pardo a marrón, y naciente de él una espiga de trigo, de oro con bordes ocre, puesta en pal, por debajo de la inscripción alusiva al nombre de la Provincia y que sobresale ligeramente del jefe. Por timbre, un sol en meridiano, de quince rayos estilizados, en forma de barras rígidas de oro con bordes ocre. Completan el ornamento exterior, dos ramos de laurel de sinople, en guirnalda, que llegan a ambos lados del jefe, y se cruzan debajo de la punta, unidos con moño de cinta de azur-celeste, plata (blanco) y azur-celeste.



CHUBUT

En una publicación oficial de la Provincia, el Sr. Marcial Galina dice que: *La forma del Escudo del Chubut no se ajusta a las tradiciones seculares de la ciencia heráldica. Es una síntesis de los escudos españoles con la particularidad de que se cierra en su parte superior con una línea quebrada y simétrica. Sobre la punta del jefe asoma estilizado un sol naciente de quince rígidas barras de oro. El campo está cortado en dos cuarteles de azul por un eje menor de amarillo metal. El faraónico dique Florentino Ameghino blasona en plata el cuartel inferior. La presa ha sido colocada en forma oblicua y apoyada sobre un farallón rocoso puesto en el cantón siniestro de la punta. Del centro del dique surge una espiga de oro vertical que divide el cuartel superior y cruza las letras de plata del nombre de la provincia por debajo, sobresaliendo levemente del campo de él.*¹⁰⁰

En cuanto a la simbología del escudo, se puede considerar que la lectura de sus componentes tiene como referente semántico el acontecer histórico de la provincia.

El nombre Chubut, en su campo, incorpora la presencia de los tehuelches, aborígenes a cuya lengua pertenece el vocablo que significa "transparente, claro" en alusión a las aguas del río del mismo nombre que recorre la región desde la Cordillera de los Andes hasta el Océano Atlántico

En cuanto a la forma, simboliza la integración de la región al proyecto colonizador hispánico. Los laureles, con su moño, tomados del blasón nacional, indican la pertenencia de la provincia a la República Argentina. La espiga y el dique Florentino Ameghino -aunque separados en el tiempo- hacen a la historia del riego y de la agricultura que posibilitaron el arraigo de los inmigrantes galeses y el poblamiento definitivo de la zona. Por último, el sol y sus quince rayos, representan la realidad política de una provincia unida a través de sus quince departamentos. Por lo que hace a los otros componentes, puede interpretarse que retoman, a la manera de un subrayado decorativo, algunos signos de la heráldica tradicional.¹⁰¹

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Tomo I (192-1600), Unión de Editores Luján, Buenos Aires 1956, pag. 168.

2) ZAMPINI, Virgilio, Material inédito transcrito en Nota N. 270 de la Secretaría de Cultura y Educación de la provincia del Chubut, de fecha 6 de mayo de 1993.

3) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1852-1880, pag. 355.

4) IBIDEM, Tomo 1852-1880, pag. 1175.

5) IBIDEM, Tomo 1881-1888, pp. 111-115.

6) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XV-A, pp. 1-6.

7) YGOBONE, Aquiles D., "Historia de la Provincia de Chubut", en **Historia Argentina Contemporánea**, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1967, pp. 139-140 y 160.

8) YGOBONE, Aquiles D., op. cit., pag. 160.

9) Y 10) PROVINCIA DEL CHUBUT, Impreso **El Escudo Provincial y Texto Ley 523**.

11) ZAMPINI, Virgilio, Material inédito transcrito en Nota N. 270 de la Secretaría de Cultura y Educación, de fecha 6 de mayo de 1993.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Historia

El territorio de la Provincia de Córdoba estuvo comprendido en la jurisdicción de la antigua región del Tucumán, que había sido descubierta, en 1543, por el capitán D. Diego de Rojas procedente del Perú.¹¹ Para desempeñar su gobierno, el 20 de septiembre de 1572, fue designado por el Virrey del Perú, D. Jerónimo Luis de Cabrera, con la misión de fundar una ciudad y de pacificar y dar seguridad a la región, haciendo menos riesgoso el ingreso en ella.

Cabrera llegó desde el Perú y, con la cooperación de encomenderos de San Miguel de Tucumán, Santiago del Estero y Esteco, fundó, el 6 de julio de 1573, la ciudad de Córdoba de la Nueva Andalucía. A tal fin, erigió un fuerte a orillas del río Suquia.

El 11 de julio de 1574 se legalizó el traslado de la población a otro emplazamiento, por ser *parte más sana y más anchurosa*. El cambio recién se concretó entre los años 1577 y 1579 con una nueva traza de la ciudad, dispuesta por D. Gonzalo de Abreu.¹²

Con la reforma administrativa, iniciada con la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 y su Complementaria, del 5 de agosto de 1783, Córdoba de la Nueva Andalucía quedó finalmente, como cabecera de la Gobernación Intendencia de Córdoba del Tucumán, a la cual se le atribuyeron las subdelegaciones de Mendoza, San Juan, San Luis y la Rioja.¹³

Llegada la Revolución de Mayo y expulsado el virrey, desapareció el Virreinato, pero subsistieron las Gobernaciones Intendencias que lo habían integrado. El Segundo Triunvirato creó, el 29 de noviembre de 1813, la Gobernación Intendencia de Cuyo, para lo cual privó a la de Córdoba del Tucumán de las subdelegaciones de Mendoza, San Juan y San Luis.¹⁴

La provincia de Córdoba quedó configurada, cuando la Rioja, que había quedado unida a ella, tras un primer intento de separación frustrado por el Congreso de Tucumán, finalmente logró su autonomía el 1º de marzo de 1820.¹⁵

Su Heráldica

La Heráldica de Córdoba tiene su origen en el escudo de armas que le diera su fundador, D. Jerónimo Luis de Cabrera, y que aparece dibujado al pie del acta fundacional del 6 de julio de 1573, la que también con-

tiene su descripción hecha en la forma siguiente: *un castillo con siete banderas puestas en lo alto de él y al pie de él dos ríos caudales*.¹⁶ Como es lógico, las citadas banderas eran españolas, con la característica de que la central, puesta en la torre del homenaje, sobresalía del campo del escudo. Este era del tipo de los que, en la España de esa época y por su aspecto, se denominaban de "piel de toro"¹⁷ y que, entre nosotros, se acostumbra a describir como de "torso humano", en el cual se advierten los nacimientos del cuello y de los brazos.

En cuanto a la simbología del escudo, se considera que el castillo, emblema de grandeza y elevación, de asilo y salvaguardia, es representativo del fuerte inicial erigido para defenderse de los ataques de los indígenas. Respecto de las banderas, existen las teorías, no refrendadas con documentación, de que podrían aludir a las siete ciudades fundadas hasta 1573 en la región del Tucumán (Santiago del Estero, Londres, Córdoba del Calchaquí, Cañete, San Miguel de Tucumán, Esteco y Córdoba de la Nueva Andalucía), o bien a igual número de triunfos militares. Los ríos al pie del castillo son, probablemente, el Primero y el Tercero -actualmente vueltos a su denominación en lengua indígena de Suquia y Calamochita-. El campo del escudo ya era de gules.

A partir de 1812, los colores de las banderas hispánicas fueron sustituidos por los de la bandera creada por el general Manuel Belgrano, y con el tiempo el escudo sufrió otras alteraciones, especialmente en cuanto a las características del castillo.

Para poner fin a la anarquía que se había establecido en la representación del escudo, el gobernador, D. Ramón J. Cárcano, basándose en la investigación histórica que había realizado D. Luis H. Novillo, por decreto N° 15.025, del 24 de julio de 1925, dispuso:¹⁸

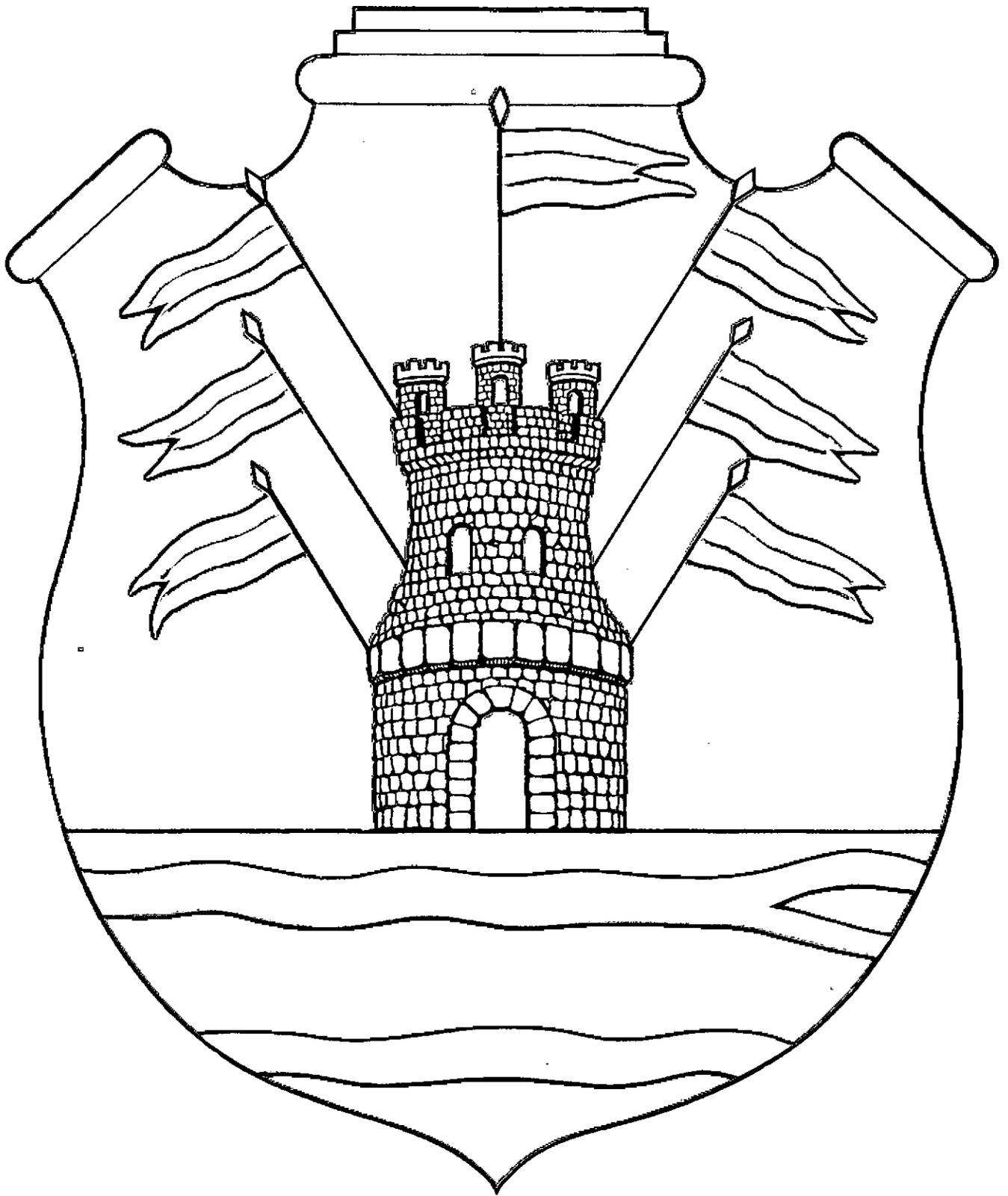
Art. 1º. El escudo de armas originario y actual de la provincia se determinará en esta forma: En un campo de gules aparecerá un castillo de piedras sillares, con tres torres, cuatro almenas, una puerta y dos ventanas abiertas que permitan ver por ellas el campo del escudo. Sobre los costados laterales del castillo, se colocarán seis banderas argentinas, y una en lo alto de la torre del homenaje, pero siempre dentro del campo del escudo. Al pie del castillo, correrán dos ríos caudales, de color azul, ubicados el uno delante del otro sobre un campo verde.

El 27 de junio de 1932, la Honorable Legislatura de la

LECTURA HERÁLDICA

Forma: Del tipo de los que, en el siglo XVI, por su aspecto se denominaban de "piel de toro" y que, en la actualidad, se los describe como de "torso humano"

Sobre campo de gules, un castillo de piedras sillares de su color, con tres torres, cuatro almenas, una puerta y dos ventanas abiertas que dejan ver el campo de gules. A ambos lados de él, seis banderas argentinas, tres con sus astas en banda y flameando a la diestra, y tres puestas en barra, en igual forma, a la siniestra, y una séptima, en la torre del homenaje, en pal, flameando a la siniestra. Todas con astas de sable, con puntas de plata y los paños de dos farpas. Al pie del castillo, dos ríos caudales de azur entre riberas de sinople.



Provincia sancionó la Ley Nº 3517 que dispuso en su artículo 1º: *Declárase que el escudo de armas auténtico de la Provincia es el adoptado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de julio de 1925 y el único que podrá ponerse al frente de los edificios y reparticiones públicas, y usarse en los timbres, membretes y sellos oficiales.*¹⁹⁾

El escudo cuya bandera central puesta en la torre del homenaje sobresale del campo quedó como blasón de la ciudad de Córdoba. Está sobre campo de oro y el castillo cilíndrico aparece como el dibujado en el acta fundacional.

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Lannos, Buenos Aires, 1956, Tomo I (192-1600), pp. 289-290.

2) *IBIDEM*, pp. 348-351.

3) *IBIDEM*, Tomo III (1700-1800), pp. 155-157, 168-169.

4) RAFFO de la RFTA, "Mendoza (1810-1820)" en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pag. 12 y SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo VI (1815-1819), Editorial Científica Argentina, Buenos Aires, 1965, pag. 244.

5) VEGA DIAZ, Dardo de la, "La Rioja (1810-1822)" en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pp. 279-281.

6) SIERRA, Vicente D., op. cit., Tomo I (192-1600), pag. 350 y Reproducción de Testimonios Históricos en adhesión al Cuarto Centenario de la fundación de la ciudad de Córdoba, reproducción del acta de la fundación, Córdoba 1971, pp. 1-2.

7) CADENAS Y VICENT, Vicente D., **Diccionario Heráldico**, Ediciones Hidalguía, Madrid, 1976, pp. 70 y 213, figura 31.

8) CASA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Buenos Aires, diciembre de 1992. Texto del decreto.

9) *IBIDEM*, Texto de la ley.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Historia

En diciembre del año 1527, Sebastián Gaboto, navegante veneciano al servicio de España, descubrió el río Paraná y, el 31 de marzo de 1528, el río Paraguay, siendo, por lo tanto, el primero que avistó la costa este de Corrientes.

Cuando se concedió a D. Pedro de Mendoza el adelantazgo en la región del Río de la Plata, por las Capitulaciones celebradas entre aquel y el Rey de España, Corrientes vino a quedar dentro de los territorios que se le otorgaban.

Fallecido el tercer Adelantado D. Juan Ortiz de Zárate, heredó el título D. Juan Torres de Vera y Aragón quien, el 3 de abril de 1588, fundó *la ciudad de Vera, en el sitio que llaman De las Siete Corrientes, Provincia del Paraná y el Tape*.¹⁰

Cuando, por Cédula Real del 16 de diciembre de 1617, la gobernación inicialmente asignada a D. Pedro de Mendoza fue dividida en dos, la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes, quedó, junto con otras, en jurisdicción de la Gobernación del Río de la Plata.

La Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, que modificó la organización administrativa del Virreinato creando las Gobernaciones Intendencias, hizo que Corrientes quedara asignada a la de Buenos Aires.

Producido el hecho del 25 de Mayo de 1810, el virrey fue expulsado y, tras la Primera Junta, asumieron sucesivamente el gobierno la Junta Grande y después el Triunvirato y el Directorio. Durante este último, y siendo Director Supremo del Estado D. Gervasio Antonio de Posadas, por decreto del 10 de septiembre de 1814, dispuso formar las provincias de Entre Ríos y de Corrientes -ésta también con los pueblos de Misiones- separándolas de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires y fijando sus respectivas jurisdicciones.

La crisis política y la disolución nacional operadas en 1820, después de la caída del Director Supremo y del Congreso, favorecieron que el caudillo entrerriano D. Francisco Ramírez, después de vencer a D. José Gervasio de Artigas en las Tunas, se impusiera en Corrientes y, por lo tanto, en Misiones y proclamara la que llamó "República de Entre Ríos" en 1820. Su duración fue efímera, pues derrotado y muerto el caudillo el 10 de julio de 1821, Corrientes y Entre Ríos recuperaron su individualidad de Provincias, el 26 de noviembre siguiente.¹¹

Su heráldica

El primer Escudo de Armas de Corrientes le fue dado por el fundador Torres de Vera e incluía las armas de su propia familia: dos torres y un águila con una pata apoyada en cada una de ellas.

Poco después de la fundación, el 9 de abril de 1588, se produjo el histórico episodio llamado de la Cruz del Milagro, que sucedió cuando los indios atacaron un reducto español, próximo al cual estaba emplazada una cruz de madera de urunday. El capitán D. Juan Francisco de Aguirre que vivió el hecho, lo narra del siguiente modo: *Atacaron los indios y sucedió la maravilla de que contra ellos mismos retrocedían sus flechas. Repararon que la cruz era la que las retrocedía y quisieron reducirla a cenizas, pero lo intentaron vanamente porque siempre salía ileso del fuego*.¹²

Así comenzó a usarse el motivo de la cruz incandescente entre las llamas como alegoría en reemplazo del escudo que diera Vera y Aragón.

El 21 de diciembre de 1821, el primer Congreso Constituyente de Corrientes sancionó el actual escudo sobre la base del Escudo Nacional y con el agregado de la cruz en llamas, que fue blasonado en forma completa durante los gobiernos de D. José Fernández Blanco, en 1822, y de D. Pedro Ferré, en 1825.¹³

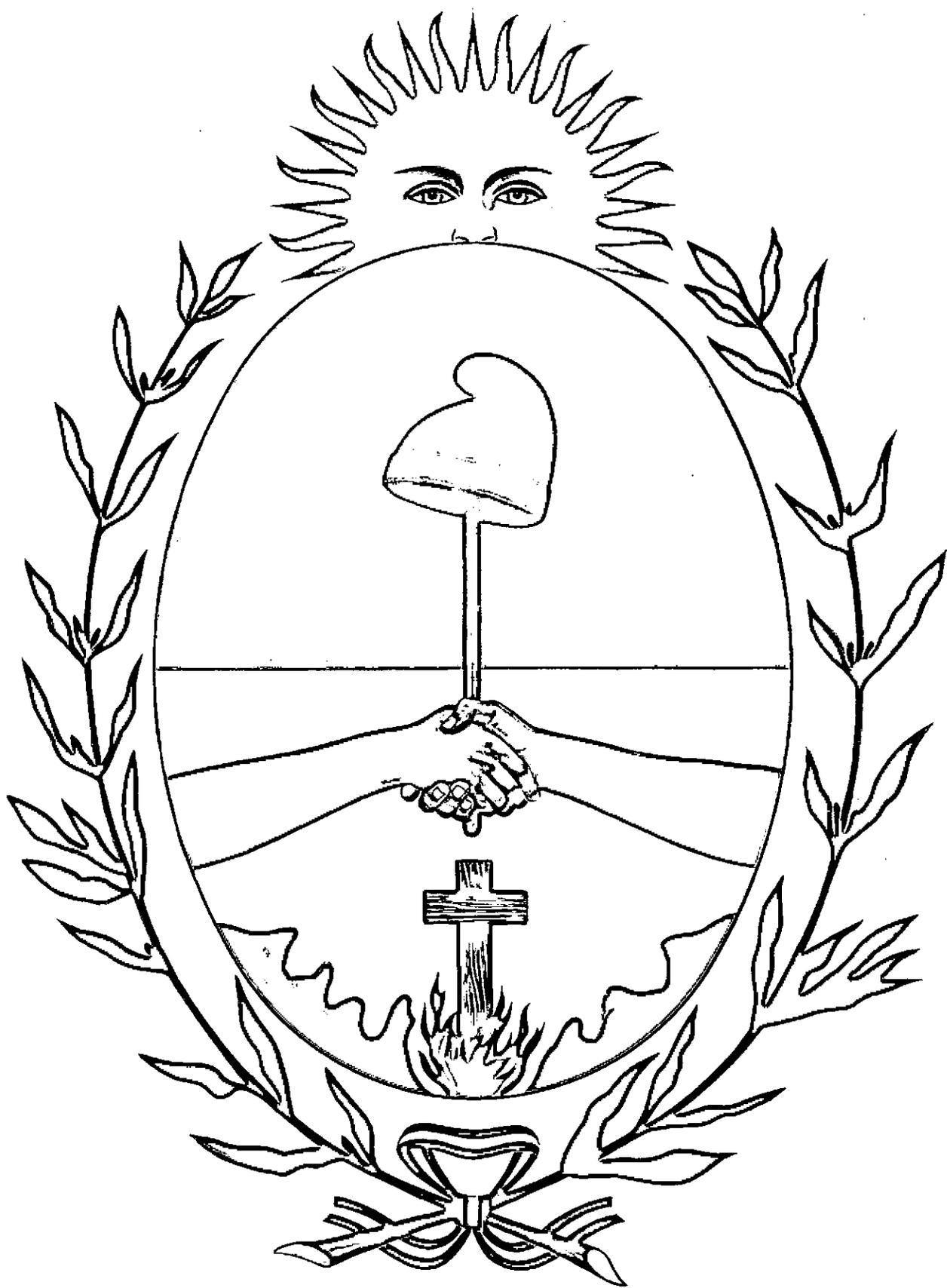
Pero desde entonces, las alteraciones que se fueron introduciendo en la reproducción del escudo dieron lugar a que el Poder Ejecutivo encomendara, por decreto del 30 de marzo de 1920, al profesor D. Manuel V. Figuerero un estudio histórico que éste produjo en forma erudita y prolija y, por Decreto N° 542 del 31 de agosto de 1921, el gobernador D. Adolfo Conde en acuerdo de Ministros sancionó:

Artículo 1º Restablécese y fíjase en forma permanente el blasón provincial, en términos heráldicos, del siguiente modo: a) El escudo de armas de la Provincia está representado por una elipse trazada verticalmente y cortada en dos cuarteles por el eje menor de la misma; b) Los esmaltes de estos cuarteles, en la acepción heráldica, se caracteriza el superior, de azul ligero, y el inferior de plata. En parte inferior del cuartel de plata, surge y se yergue una cruz de sable incombustible, en un campo en llamas, rodeada por siete lenguas de tierra. -cuatro a la diestra y tres a la siniestra-; c) En el jefe del cuartel superior, se ostenta un gorro frigio de gules, inclinado a la diestra, en lo alto de una pica sostenida por dos ma-

LECTURA HERALDICA

Forma: de elipse

Conado de azul ligero y plata (blanco) trae en el segundo cuartel dos antebrazos humanos de carnación, movientes de ambos flancos que estrechan sus diestras en el centro, sosteniendo por la parte inferior una pica de madera de su color que alza, en el jefe del campo de azul ligero, un gorro de la libertad de gules, inclinado a la siniestra, con la punta caída a la diestra. En la punta del campo de plata (blanco), moviente de la misma una cruz latina de sable, incombustible entre las llamas que la rodean, acompañada por siete lenguas de tierra, alusivas a las corrientes que forman en el río Paraná. Por timbre: un sol de oro, meridiano, figurado, de veintitún rayos visibles, flamígeros y rectos alternados. Completa el ornamento exterior, en forma de corona abierta, dos ramos de laurel de sinople de hojas finas, entrecruzados debajo del Escudo, sujetos con un moño de cinta de azul ligero, plata (blanco) y azul ligero.



nos diestras entrelazadas, desnudos los brazos respectivos que se elevan de los flancos del cuartel inferior, por encima de la cruz; d) En la cabecera superior del escudo, y detrás de éste, esplende un sol meridiano, de veintidós rayos visibles, flamígeros y rectos, alternados en simetría heráldica; e) El campo de este escudo está orlado por una guirnalda simple de laurel de hojas finas, cuyas ramas entrecruzadas, en la parte inferior, están atadas con un lazo ondulado de cinta celeste y blanca distintivo de los revolucionarios argentinos de 1810.

En cuanto al simbolismo del blasón es el siguiente: La Cruz es imagen alusiva a la Fe, una de las tres virtudes teologales y, en el escudo de Corrientes perpetúa el Milagro que se realizó el 9 de abril de 1588⁽⁵⁾; los brazos desnudos representan un apretón de manos en señal de reconciliación, de alianza y de fidelidad; el gorro de gules alude a la libertad; la guirnalda de laurel es símbolo de inspiración y de victoria; las siete lenguas de tierra representan igual número de cabos que forman en el río Paraná siete rapidísimas corrientes y que se denominan: Aldana, Yaticta, Batería y San Sebastián las cuatro de la diestra, y Tacurú, Tacuara y Arazaty las tres de la siniestra.⁽⁶⁾

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, tomo I (1492-1600), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires 1956, pp. 412-413.

2) ACIÑA, Angel, Corrientes (1810-1862) En **Historia de la Nación Argentina**, publicación de la Academia Nacional de la Historia, Imprenta de la Universidad, Buenos Aires 1941, pp. 391-392, 311-316, Vol. IX.

3) SIERRA, Vicente D. Op. cit. Tomo I (1492-1600) pp. 413-414.

4) CASA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - Buenos Aires, Informe recibido.

5) y 6) FIGUERERO, Manuel V., **El Escudo de Corrientes y Comprobaciones históricas sobre el mismo**, Casa Editora Coni, Buenos Aires, 1921, pág. 89.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Historia

El primer navegante que avistó la costa entrerriana fue D. Sebastián Gaboto al descubrir el río Paraná a fines de 1527.¹⁴

Cuando el primer Adelantado, D. Pedro de Mendoza, firmó sus Capitulaciones con el Rey de España, se le atribuyó una jurisdicción que se extendía desde Asunción a Buenos Aires, y en la cual, por lo tanto, estaba incluido el territorio que, ahora, corresponde a la provincia de Entre Ríos.

Dicho territorio quedó incluido en la gobernación del Río de la Plata en virtud de la Cédula Real del 16 de diciembre de 1617, que subdividió la gobernación originariamente otorgada a Pedro de Mendoza.

El Virreinato del Río de la Plata, creado por Cédula Real del 1º de agosto de 1776, fue organizado administrativamente -de acuerdo con la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de febrero de 1782- en ocho Gobernaciones-Intendencias. A una de ellas, la de Buenos Aires, correspondió la región de Entre Ríos, aunque sin ser nombrada expresamente de este modo.

Su denominación se atribuye al teniente coronel D. Tomás de Rocamora quien, en un informe del 11 de agosto de 1782 que dirigió al virrey D. Juan José de Vértiz y Salcedo, expresaba: ... *asegúrese V.E. que ejecutado como planteo, antes de muchos años, será la de Entre Ríos [...] la mejor Provincia de esta América!*¹⁵

Se considera el origen de su actual capital, la ciudad de Paraná, un caserío sobre el río homónimo, que era conocido con la denominación de La Bajada del Paraná, al que se le ha atribuido como fecha de fundación la del 23 de octubre de 1730, oportunidad en que el Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires dispuso la creación de una parroquia en ese lugar.¹⁶

El 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo del Estado, D. Gervasio A. de Posadas, dispuso separar de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires a Entre Ríos y a Corrientes, erigiéndolas en Gobernaciones-Intendencias con sus propios titulares y fijando sus jurisdicciones.

Tras la disolución del Directorio y la desaparición del gobierno central y después de vencer a D. José Gervasio de Artigas en las Tunas, el caudillo entrerriano, D. Francisco Ramírez, se impuso en Corrientes y en Misiones y proclamó la "República de Entre Ríos", en 1820. Su duración fue efímera, pues derrotado y muerto el

caudillo el 10 de julio de 1821, Corrientes y Entre Ríos recuperaron su individualidad de provincias, el 26 de noviembre siguiente.¹⁷

Su heráldica

Entre Ríos usó el Escudo Nacional surgido del Sello que se dio a la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813.

Durante la breve existencia de la "República de Entre Ríos", su creador el "Supremo Entrerriano", D. Francisco Ramírez, instituyó, para uso en la documentación, dos sellos que Saraví califica de legendarios escudos, uno con la "pluma de ñandú" puesta en pal, que en opinión de este autor, simbolizaba "autonomía y libertad" y el otro con la "balanza", con uno de sus platillos inclinados a la siniestra, y una "lanza" con su punta invertida y puesta en banda como emblema de "justicia y paz".

Tanta importancia dio Ramírez a los signos heráldicos de sus sellos, que en el artículo 16 del **Reglamento General de sus Reglamentos para el orden interno de los Departamentos de la República**, determinó que "Todo el que falseara el sello de la República, [...] será tenido por infame y castigado con la última pena!"¹⁸

Su propio escudo de armas le fue dado por la Ley Provincial del 12 de marzo de 1822, inspirada por el diputado D. Casiano Calderón, quien fue, también, autor del diseño aprobado. Dicha Ley determinó que: *Ningún particular tiene derecho para dar sellos ni acordar distintivos en la Provincia, sino el Congreso. Son en consecuencia incompetentes todos los que se han introducido hasta el presente. El sello de la provincia será en adelante un escudo ovalado y formado con un cordón por el canto. La división la harán dos manos entrelazadas. En el superior, de menor extensión, habrá un sol de oro con campo verde. Por encima de él se leerá esta inscripción distribuida del mismo modo - Unión, Libertad y Fuerza.*¹⁹

El escudo no sufrió variantes hasta el año 1837 en el que se dio cumplimiento a la ley del 16 de marzo de 1836, que había dispuesto cambiar en el cuartel inferior la palabra UNION por FEDERACION.

Con el correr del tiempo, debido a que se lo reproducía con alteraciones, se produjo una verdadera anarquía en la representación del escudo. En 1939, el Gobierno de Entre Ríos encomendó un trabajo de investi-

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse en la proporción 7 : 5.

Cortado de gules y de sinople en dos cuarteles irregulares, trae en su división dos antebrazos humanos de carnación, movientes de ambos flancos. En el centro del campo de gules, una estrella de plata de cinco puntas, surmontada en arco por la inscripción "Provincia de Entre Ríos", en letras capitales romanas de plata. En el centro del cuartel de sinople, ligeramente mayor que el de gules, un sol pleno, figurado, de oro, con 16 rayos, 8 rectos y 8 flamígeros, alternados, surmontado en arco por la inscripción "Federación Libertad y Fuerza", en letras capitales romanas de oro. Sobre el todo, en orla, una corona de laureles de sinople, frutados de lo mismo. En bordura, un cordón de plata.



gación al director del Archivo Histórico de Entre Ríos, D. Guillermo Saraví, quien hizo un meditado estudio que posibilitaba restablecer su verdadera imagen, determinar sus elementos heráldicos y efectuar una ajustada interpretación de su simbolismo⁷¹. En 1947, un proyecto de Ley sobre la base de ese trabajo, no obtuvo sanción.

Finalmente, teniendo en cuenta otro trabajo presentado por el director del Museo Histórico de Entre Ríos **Martiniano Leguizamón** tomando como base, en parte, el del señor Saraví, se dictó la Ley provincial N° 4676 del 23 de octubre de 1967, que hizo su descripción en la forma siguiente:⁸⁰

Art. 1º. El Escudo de Armas de la Provincia estará constituido por un campo en forma de elipse: tendrá por bordura un cordón de plata y por dentro de ésta, dos ramos de laurel formando orla, que se cruzarán en el extremo inferior y se unirán en el superior. El campo de la elipse se dividirá horizontalmente en dos cuarteles irregulares. La división la harán dos brazos "moventes" y desnudos que arrancarán de los "flancos" del centro, desde la bordura con manos "encajadas" y con una elevación de 15 grados sobre el diámetro horizontal. En el centro del cuartel superior, de menor extensión, habrá una estrella de plata, de cinco picos ("puntas") en campo grana ("gules") con esta inscripción en caracteres romanos, de plata surmontados formando arco: PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. En el centro del cuartel superior, de mayor extensión, habrá un sol de oro con 8 rayos rectos y 8 ondeantes ("flamígeros"), alternados en campo verde ("sinople") con el lema: FEDERACION, LIBERTAD Y FUERZA, "surmontado", formando arco, en caracteres romanos de oro.

A cada extremo de los diámetros del círculo solar, que se cortan perpendicularmente, corresponde un rayo recto.

Art. 2º. El eje principal de la elipse pasará por el vértice superior y el inferior de la estrella de plata; por los vértices de los dos rayos rectos, perpendiculares del sol y por el medio en que se cruzan los dos ramos de laureles, en la parte inferior del campo de la elipse.

Art. 3º. Las hojas de los ramos de laureles se distribuirán del siguiente modo: ramo izquierdo, 17 hojas en el lado exterior y 15 hojas en el lado interior; ramo derecho, 17 hojas lado exterior y 15 hojas en el lado inte-

rior. Los frutos intercalados en los ramos totalizan el número de 9, cinco (5) en el ramo derecho y cuatro (4) en el ramo izquierdo.

Art. 4º. La razón de los ejes de la elipse será de 7/5 dentro del campo delimitado por el cordón de plata.

Art. 5º. Los elementos geométricos de la estrella de plata responderán a las relaciones dadas por las siguientes razones:

$$\frac{a}{c} = \frac{7}{2} ; \frac{a}{f} = \frac{14}{3} ; \frac{g}{f} = \frac{11}{10}$$

los elementos geométricos del sol responderán a las relaciones dadas por las siguientes razones:

$$\frac{a}{d} = \frac{7}{2} ; \frac{a}{e} = 7 ; \frac{g}{f} = \frac{11}{10}$$

Art. 6º. Las letras usadas en las relaciones del art. 5º tienen los siguientes significados: A) = Diámetro mayor de la elipse; B) = Diámetro menor de la elipse; C) = Diámetro circunferencia circunscrita a la estrella; D) Diámetro de la circunferencia circunscrita a los rayos del sol; E) = Diámetro circunferencia cara del sol; F) = Distancia centro de la elipse a la de la circunferencia de la estrella; G) Distancia centro de la elipse a la de la circunferencia del sol.

Art. 7º. En las impresiones que se hagan del Escudo a una sola tinta, la plata estará representada por el campo en blanco; el oro por un punteado fino y regular; el "gules", por líneas rectas verticales o en "palo" y el "sinople" por líneas rectas diagonales, de diestra a siniestra o en "banda".

Art. 8º. En la Sala de los Gobernadores de la Casa de Gobierno, se colocará el Patrón del Escudo de Armas de la Provincia, construido especialmente con el material más adecuado. Una réplica del mismo, se exhibirá en el Museo Histórico de Entre Ríos Martiniano Leguizamón.

En cuanto a su simbolismo, se le atribuye el siguiente: el laurel significa triunfo y gloria; los brazos desnudos recia varonía; las diestras unidas lealtad, unión y reconciliación; la estrella de plata, símbolo de claridad y de paz.

71 SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Tomo I (192-1000), Unión de Editores Lintus, Buenos Aires, 1950, pp. 181-182

72 RUIZ MORENO, Leandro, "Historia de la Provincia de Entre Ríos y sus Pueblos, desde 1802 hasta 1930", en **Historia Argentina Contemporánea**, El Ateneo, Buenos Aires, 1967, Vol IV, Primera Sección, pag. 252

73 IBIDEM, pp. 96-97

74 IBIDEM, Tomo V (1810-1815), Ediciones Garriga, Buenos Aires, 1962, pp. 43-44

75 SARAVI, Guillermo, "El Escudo de Entre Ríos" en El escudo de Entre Ríos, Publicación de la Provincia del año 1941, impresa en Paraná, pp. 11-14

76, 77 y 78 La Gaceta de Entre Ríos, enero de 1979, Separata N° 1 "Historia. El Escudo de Entre Ríos"

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

Historia

En la época hispánica, Formosa se hallaba comprendida en la despoblada región conocida como los **Llanos de Manso**, del Gran Chaco, territorios que hoy se hallan repartidos entre Argentina, Bolivia y Paraguay. En un principio, entre los años 1525 y 1528, su zona explorada fue la de los ríos Paraguay, Pilcomayo y Bermejo, los que, junto con la provincia de Salta, constituyeron sus límites actuales.

A partir de 1615, fue objeto de intentos de conquista espiritual, que irradiaron desde Itatí (Corrientes), la que recién comenzó a fructificar después de 1763 con la fundación del pueblo misionero de Rosario o de San Carlos del Timbó.¹¹

En el período virreinal, su dependencia administrativa osciló entre la jurisdicción del Paraguay y la de nuestro país y dentro de éste, entre la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán y la de Buenos Aires.

En lo eclesiástico, su región del Este dependió del Obispado de Asunción desde el siglo XVI hasta el año 1620, cuando pasó a jurisdicción del Obispado de Buenos Aires hasta 1897.

Su región Oeste perteneció, desde el siglo XVI, a los Obispados de Tucumán y de Santa Cruz de la Sierra. A partir de 1807 dependió directamente del Obispado de Salta del Tucumán. Desde 1897, Formosa dependió del Obispado de Santa Fe, hasta que, en 1944 se crea el de Resistencia (Chaco). En 1960 surge el Obispado de Formosa.¹²

Con la Ley Nacional N° 28 del 17 de octubre de 1862, que declaró: *Que Todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...*¹³ la región chaqueña, que abarcaba Formosa, quedó incorporada en la jurisdicción nacional.

La historia de Formosa se halla íntimamente vinculada con la del Chaco, pues fue considerada parte de dicha región hasta que la Ley Nacional N° 1532, del 16 de octubre de 1884, organizó, a los efectos de la administración, los territorios nacionales en Gobernaciones, y produjo su separación. De este modo, ambas gobernaciones quedaron definidas con límites propios. Villa Formosa, que había sido fundada por el coronel Luis Jorge Fontana el 8 de abril de 1879, y que era capital del Chaco, pasó a serlo de la gobernación de Formosa.

Finalmente, la Ley N° 14.108 del 28 de junio de 1955 dio a Formosa condición de provincia.

Su heráldica

A partir del momento en que se asentaron en la región las autoridades nacionales, se usó en ella el Escudo Nacional. Una vez convertida en Provincia, por Ley N° 1 del 2 de junio de 1958, se dispuso designar una **Comisión Mixta Honoraria** que debía dar la bases del concurso para la confección del escudo, seleccionar los mejores anteproyectos y remitirlos al Poder Ejecutivo Provincial.¹⁴

El concurso fue adjudicado al señor Juan Enrique Bejarano, y por Ley N° 69, del 29 de junio, promulgada por Decreto N° 741/59, se sancionó:

Art. 1° Declárase escudo oficial de la Provincia de Formosa el aprobado como resultado del concurso autorizado por el artículo 28 de la Ley N° 1.

Art. 2°. Dicho escudo tiene la forma y atributos siguientes: campo poligonal irregular de ocho lados dividido en dos cuarteles: el superior con color azul y el inferior de color blanco; debajo de la línea divisoria, en el cuartel blanco, dos vigorosas manos entrelazadas, simbolizando la unión de todos sus hijos. En el cuartel azul un capullo de algodón símbolo de un porvenir productivo e industrial, coronado por nueve estrellas dispuestas simétricamente, representando los departamentos Provinciales. En lo alto un sol naciente con rayos en disposición de engranaje simbolizando la nueva provincia y en la parte inferior dos ramas de laurel...

Art. 4°. El original de este escudo se conservará como patrón en el Archivo General de la Provincia con la ley de su creación al dorso y la firma del autor y de los legisladores que intervinieron en su sanción.

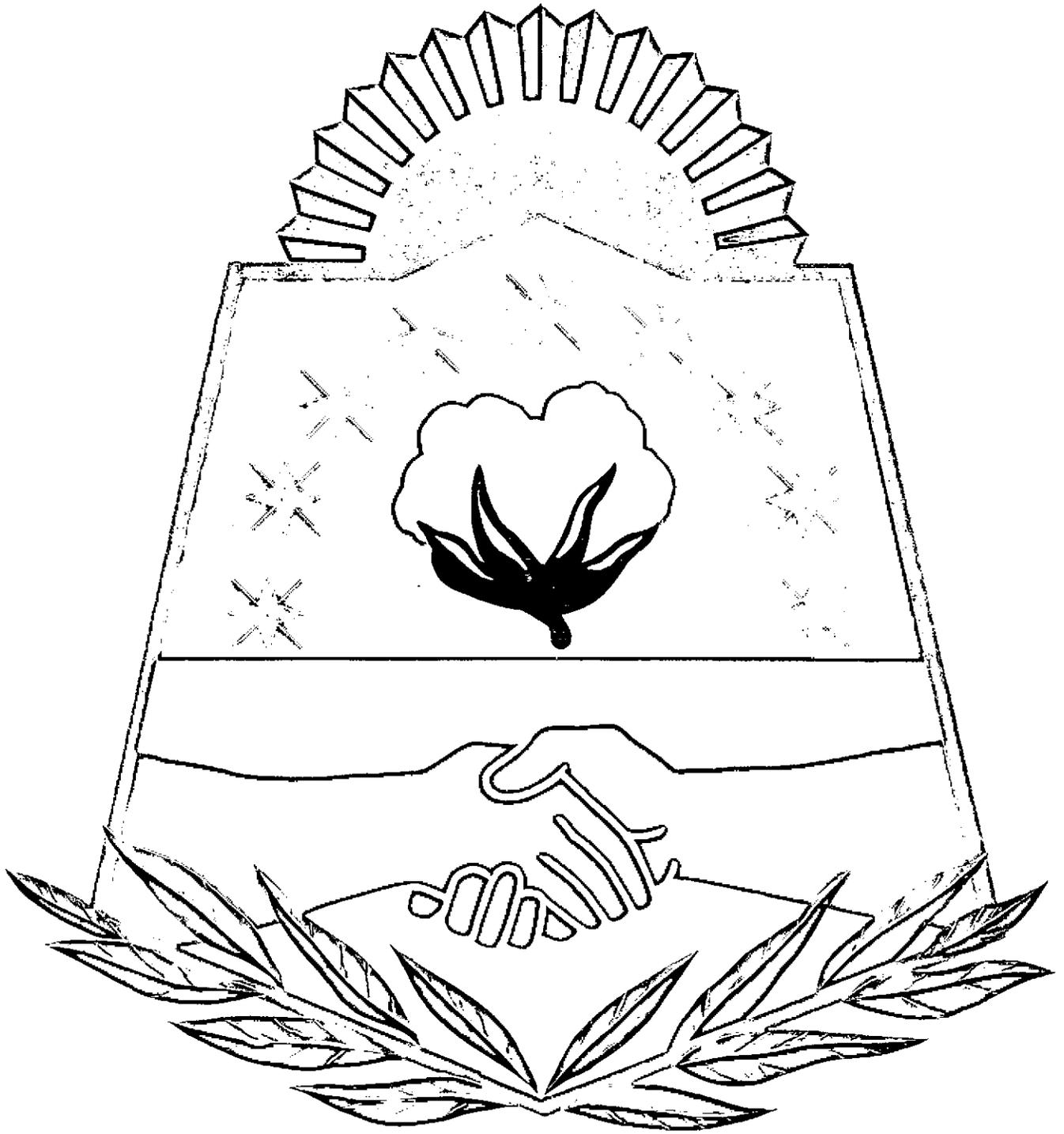
La Comisión que seleccionó el escudo, completó su interpretación expresando: *De trazado moderno, escapa a las formas comunes de los adoptados por el resto de las provincias. Su tema es un canto al trabajo; en la parte superior emerge el astro rey, fuerte y vigoroso, como lo es en nuestras tierras. Su forma se asemeja al símbolo de la rueda industrial. [. . .] En el campo inferior de fondo blanco, dos vigorosas manos, toscas, rudas de trabajo, se unen en un símbolo de unión fraternal. Finalmente dos ramas de laureles en V, de hojas estilizadas, hablan de la gloria pasada y futura!*¹⁵

El Departamento de Patrimonio Histórico Provincial aclaró la interpretación que en relación con las estrellas hiciera la **Comisión Seleccionadora**. Según el dibujo original, no tenían cinco puntas sino cuatro e igual nú-

LECTURA HERALDICA

Forma: de polígono irregular simétrico de ocho lados, con filete de oro en bordura.

Cortado de azul y plata (blanco), trae en el primero un capullo de algodón de su color natural, semicirculado, en arco superior, por nueve estrellas de oro de cuatro puntas, cada una con igual número de rayas formando aureola. En el centro del segundo cuartel, movientes de ambos cantones de la punta y en faja, dos antebrazos humanos vigorosos, desnudos, de marcada carnación, estrechan sus toscas y fuertes diestras en el centro de la punta. Por timbre, un sol naciente de oro, de quince rayos con disposición de engranaje industrial. Completan el ornamento exterior dos ramos cortos y rectos en "V", de laurel de sinople, de los cuales las hojas del lado superior ocupan la punta de escudo, y las inferiores están fuera de su campo, unas y otras insertas en el filete de oro de la base.



mero de rayas cada una que, posiblemente, el autor interpretó como reflejos, por lo que quedaron registradas en las impresiones del Escudo como constan en el original del autor. Este no definió los colores de los laureles, ni de los antebrazos y manos, que después fueron impresos.

Como dato curioso, se puede recordar que el autor del Escudo había dibujado dos manos izquierdas en vez de dos manos derechas como es tradicional, por lo que la **Comisión Seleccionadora** le solicitó que las rectificara, si bien recomendándole *mantener la rusticidad de las manos de trabajo tan bien logradas por usted*. Además, le pedía hacer más visibles las estrellas. De este modo el escudo quedó configurado como se lo ve actualmente.

1) ROMERO SOSA, Carlos Gregorio - Historia de la Provincia de Formosa y sus Pueblos - en **Historia Argentina Contemporánea** - publicación de la Academia Nacional de La Historia, Editorial El Ateneo - Buenos Aires, 1967 - pp. 177-178 - Vol IV, Segunda Sección

2) **IBIDEM** - pag. 223.

3) **ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA**, Tomo 18-52 1880, pag. 355

4) **PROVINCIA DE FORMOSA**, Nota del 10 de noviembre de 1982 de la Secretaríana de Cultura y Educación de Formosa al Director Provincial de Cultura, comunicando antecedentes del Escudo Provincial.

5) **IBIDEM**.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Historia

Jujuy formó parte de la región del Tucumán descubierta por el capitán D. Diego de Rojas en 1543.⁴¹ Siendo gobernador de la región D. Juan Ramírez de Velasco, y poco antes de finalizar su gobierno, mandó a uno de sus capitanes, D. Francisco de Argañaraz, a fundar una ciudad en el Valle de Jujuy, provincia del Tucumán, a lo que dio cumplimiento el 19 de abril de 1593 cuando estableció, en dicho Valle, la ciudad de San Salvador de Velasco.⁴²

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Real Cédula del 1º de agosto de 1776, la región quedó comprendida dentro de él.

Por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 y la Real Cédula del 5 de agosto de 1783, que dispusieron una nueva distribución política del Virreinato, quedó constituida la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán, en la cual quedó integrada Jujuy.⁴³

Después de la Revolución del 25 de mayo de 1810, y siempre bajo el régimen intendencial, un decreto del Director Supremo, D. Gervasio A. de Posadas, del 8 de octubre de 1814, dividió la Intendencia de Salta del Tucumán y, con Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero, creó otra con cabecera en San Miguel del Tucumán, quedando Jujuy, Orán y Tarija en la de Salta.⁴⁴

A partir del año 1820, a raíz de la crisis política, y operada la disolución nacional, las provincias se fueron separando de las Gobernaciones Intendencias de las que formaban parte. Jujuy lo hizo el 18 de noviembre de 1834, y logró así la independencia política que venía reclamando desde 1811.⁴⁵

Su heráldica

En la época hispánica, Jujuy usó *...un Estandarte de damasco carmesí con las Armas Reales en él puestas [...] de la otra banda de las Armas Reales la imagen y semejanza del Señor San Salvador que es la advocación de esta dicha ciudad como consta en la fundación de ella hecha por el dicho capitán y al pie pueda poner y ponga las armas de sus antepasados y casa de Argañaraz...*⁴⁶

Establecida la Asamblea General Constituyente de 1813, dicho blasón fue sustituido por el Escudo que derivó del Sello de aquella y, posteriormente, por el de la Gobernación Intendencia de Salta, de la que dependía.

Jujuy declaró su autonomía en 1834, pero ya desde 1832 se advierte que, en sellos de documentos, los símbolos nacionales aparecen dentro de un campo en forma de broquel normando, con un ramo de laurel a la diestra y otro de olivo a la siniestra.

El decreto N° 3512-G (SG) del 25 de agosto de 1959, del gobernador, D. Horacio Guzmán, designó una Comisión Ad honorem para que, previo estudio de los antecedentes históricos, determinara y aconsejara el Escudo a ser utilizado oficialmente.⁴⁷

La Comisión se expidió el 6 de mayo del año siguiente, haciendo saber que ni ella ni otras que la precedieron, hallaron en ninguno de los Archivos Provinciales documentación alguna sobre el tema. Consideró, en consecuencia, que el origen del escudo de armas puede encontrarse en tres sellos de plata que el Gobierno Provincial hizo acuñar en Potosí en el año 1834, poco después de darse Jujuy su autonomía, ya que se habían hallado papeles que ostentaban dichos sellos, con los que se reemplazaban los de Salta, a partir del 15 de agosto de 1835.

La Comisión halló tres tipos de escudos, con la forma de broquel normando, -con ligeras variantes en su proporciones- que contenían los símbolos del Escudo Nacional y acompañados de banderas, dos a cada lado, representativas de las cuatro regiones de la provincia: Puna, Quebrada, Valles y Bosques.⁴⁸

Respecto de las figuras rosáceas, contenidas en las espiras, consideró muy posible que aludiesen a los triunfos de Tucumán y de Salta, o a las virtudes de muy *leal y constante* con que los reyes habían distinguido a Jujuy, si bien, a falta de documentación que avalara tales hipótesis, no era posible pronunciarse acerca de su significado.⁴⁹

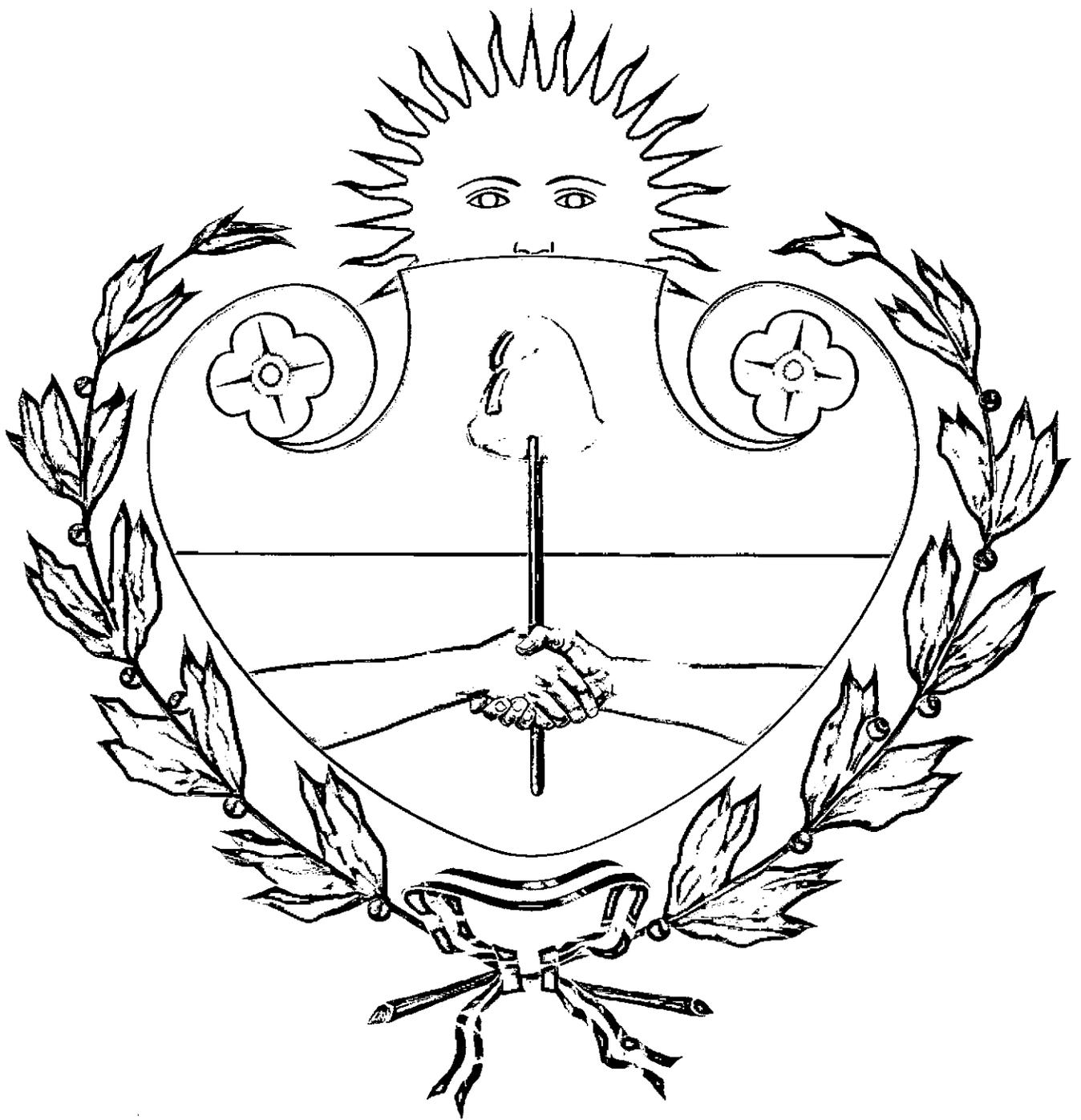
Por último, la Comisión aconsejaba que la Legislatura fijase los símbolos en la forma que, a tal fin, especificaba.⁴⁹

Al ser tratado el asunto en la H. Legislatura, se destacó que *Las manos entrelazadas significan fraternidad, símbolos consagrados por el Congreso de 1813 ante la naciente República y hermanados por todas las provincias, y el gorro frigio, que está sobre la pica, es el símbolo de la libertad; mientras las ramas de olivo, entrelazadas en su parte inferior por la cinta azul y blanca, represen-*

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de broquel normando, con dos espiras que dan lugar a la formación de dos cisuras o esquadras, con una proporción mayor del ancho con respecto al alto.

Cortado de azul-celeste y plata (blanco), trae en el segundo cuartel, movientes de los cantones diestro y siniestro de la punta, dos antebrazos humanos de carnación, que estrechan sus diestras en el centro de aquél, sosteniendo una pica con asta de madera de su color, que alza en el centro del jefe un gorro de la libertad de gules, doblado en la base y con la punta caída a la diestra. Cada una de las espiras del cuartel de azul está cargada de un emblema rosáceo de cuatro pétalos. Por timbre, sobre el borde del campo de azul, que sobresale más arriba de las espiras laterales, un sol naciente, figurado, de oro, de veintidós rayos, once rectos y diez flamígeros, alternados. Completa el ornamento exterior, una corona de dos ramos de laureles de sinople con frutos de gules, abierta en la parte superior y cruzados en la inferior los ramos, unidos con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



tan la paz que reina siempre en el pueblo argentino. El sol flamígero significa también el nacimiento de una nueva provincia, ante la confraternidad de las restantes del país. Luego de su separación de la de Salta.¹¹¹

Finalmente, la Ley 2543, del 28 de julio de 1960, promulgada el 1º de agosto siguiente, determinó:

Artículo 1º: El Escudo que usará oficialmente la Provincia de Jujuy, como símbolo para su vida orgánica como Estado autónomo será de forma o estilo normando con dos cisuras en la parte superior, cuyo campo continúa en medio, ligeramente más arriba del límite superior de las espirales laterales, cortado por una línea horizontal en dos cuarteles, azul celeste el superior y plata el inferior; en el cuartel inferior dos brazos con las manos encarnadas entrelazadas que sostienen la pica, cuyo extremo, en el cuartel superior, lleva el gorro frigio entre las escotaduras de las dos espirales; en medio de éstas y a cada lado, dos emblemas rosáceos de cuatro pétalos cada uno; a los lados del escudo ramas de laurel unidas por una cinta azul y blanca que las sujeta abajo, y en la parte superior el sol naciente provisto de rayos, alternados, rectos y flamígeros.¹¹²

El Decreto Reglamentario N° 6519 (SG) del 21 de noviembre de 1960, dispuso la confección de una reproducción artística facsimilar del Escudo para colocar y conservar como Escudo auténtico en el Salón de la Bandera del Palacio de Gobierno.¹¹³

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Tomo I (196-1600), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1950, pp. 289 y siguientes.

2) *IBIDEM*, pp. 172-176.

3) *IBIDEM*, Tomo III (1700-1800), pp. 455-468.

4) *IBIDEM*, Tomo VI (1815-1819), Editorial Científica Argentina, Buenos Aires, 1965, pag. 211.

5) ARAMBURU, Julio, "Jujuy" (1810-1851) en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, pp. 501-503.

6) PROVINCIA DE JUJUY, **El Escudo de la Provincia de Jujuy, Ley N° 2543/1960. Antecedentes Históricos, Estudios y Sanción de la Ley**, Archivo Histórico y Antropológico de la Provincia, Jujuy, 1961, pp. 17-18 (Dr. Saurouille).

7) *IBIDEM*, pag. 5.

8) *IBIDEM*, pp. 4-5.

9) *IBIDEM*, pp. 10-10.

10) *IBIDEM*, pp. 19-25.

11) *IBIDEM*, pp. 30-38.

12) *IBIDEM*, pág. 39.

13) *IBIDEM*, pag. 40.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Historia

La Pampa, poblada inicialmente por indígenas, estuvo comprendida en jurisdicción de la Región de Cuyo, si bien, a fines de 1604 fue explorada en parte por el gobernador del Río de la Plata D. Hernando Arias de Saavedra (Hernandarias) quien, convencido de la inexistencia de la mítica Ciudad de los Césares, para demostrar su hipótesis llevó a cabo una expedición que alcanzó los ríos Colorado y Negro.¹¹

Por Cédula Real del 1º de agosto de 1776 pasó a ser parte del Virreinato del Río de la Plata y, a raíz de la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires.¹²

Ya en el siglo XIX, los malones que llevaban a cabo los indígenas de la región, de los ríos Colorado y Negro y que asolaban los pueblos del sur de la provincia de Buenos Aires, provocaron la expedición de D. Juan Manuel de Rosas, en 1833. Sin embargo ataques posteriores hicieron retroceder las fronteras logradas.

La Ley Nacional Nº 28, promulgada el 17 de octubre de 1862 declaró: *Que todos los territorios existentes fuera de los límites o posesiones de las provincias son Nacionales...*¹³ pero la incorporación efectiva de La Pampa en la Nación se logró mediante la conquista militar y en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 215 del 13 de agosto de 1867, que determinó llevar la línea de fronteras con el indio allende los ríos Negro y Neuquén.¹⁴

Tras algunos intentos sin resultado, la verdadera conquista de La Pampa se llevó a cabo en 1879 cuando penetraron en ella diversas columnas de fuerzas militares. La ocupación fue terminada en 1881, y comenzó a poblarse en 1882.¹⁵ El 12 de febrero de ese año se estableció la primera población, General Victoria, y el 12 de agosto siguiente, se fundó General Acha¹⁶ que fue elevada a capital cuando, el 16 de octubre de 1884, por la Ley Nacional Nº 1532, que dividió los territorios nacionales en Gobernaciones, fueron fijados los límites de La Pampa.¹⁷

A partir del 29 de marzo de 1900, la capital pasó a ser Santa Rosa de Toay al disponer el Poder Ejecutivo Nacional el cumplimiento de un decreto del presidente Dr. Miguel Juárez Celman del año 1889. El gobernador Doctor José Luro concretó la medida el 11 de abril,¹⁸ a partir de 1917 se suprimió de Toay y desde entonces se la conoce sólo por Santa Rosa.¹⁹

La Pampa pasó a ser provincia por Ley Nacional

Nº 14.037 del 8 de agosto de 1951, con los mismos límites de su anterior Territorio.¹⁰⁰

El 20 de diciembre del mismo año, su nombre fue cambiado por el de Provincia Eva Perón, ¹⁰¹ hasta que, en 1955, se le devolvió la denominación de La Pampa.¹¹²

Su heráldica

Desde que hubo autoridades nacionales asentadas en ella, La Pampa usó el Escudo Nacional.

La Provincia, que en aquel momento se denominaba Eva Perón, se dio su propio blasón el 7 de enero de 1954 por ley provincial Nº 13 de esa fecha, que estableció:

Art. 1º Créase al escudo oficial de la provincia Eva Perón, con los atributos, elementos y características que se especifican en la presente ley.

Art. 2º El escudo tendrá forma de ojiva invertida, dividido por mitad horizontalmente en dos campos, el superior de color azul claro y el inferior en sinople y por debajo de la línea divisoria, dos brazos desnudos, cuyas manos diestras tomadas entre sí sostienen una antorcha con mango de sable y llama ondeando en gules, anaranjado y blanco, que trasciende al campo superior donde ilumina la figura símbolo de Eva Perón, en azul; el escudo será orlado a diestra y siniestra por espigas de trigo en oro que se cruzan en la base y son sujetadas por un lazo de cinta con los colores de la bandera nacional, en nido con moño grande. En la parte superior, el escudo está coronado por un sol naciente en oro, con rayos estilizados.¹¹³

Restituido a la provincia el nombre de La Pampa, este escudo fue derogado por decreto provincial Nº 15, del 26 de septiembre de 1955.¹¹⁴

El 11 de mayo de 1964 se dictó la Ley Provincial Nº 291 que determinó:

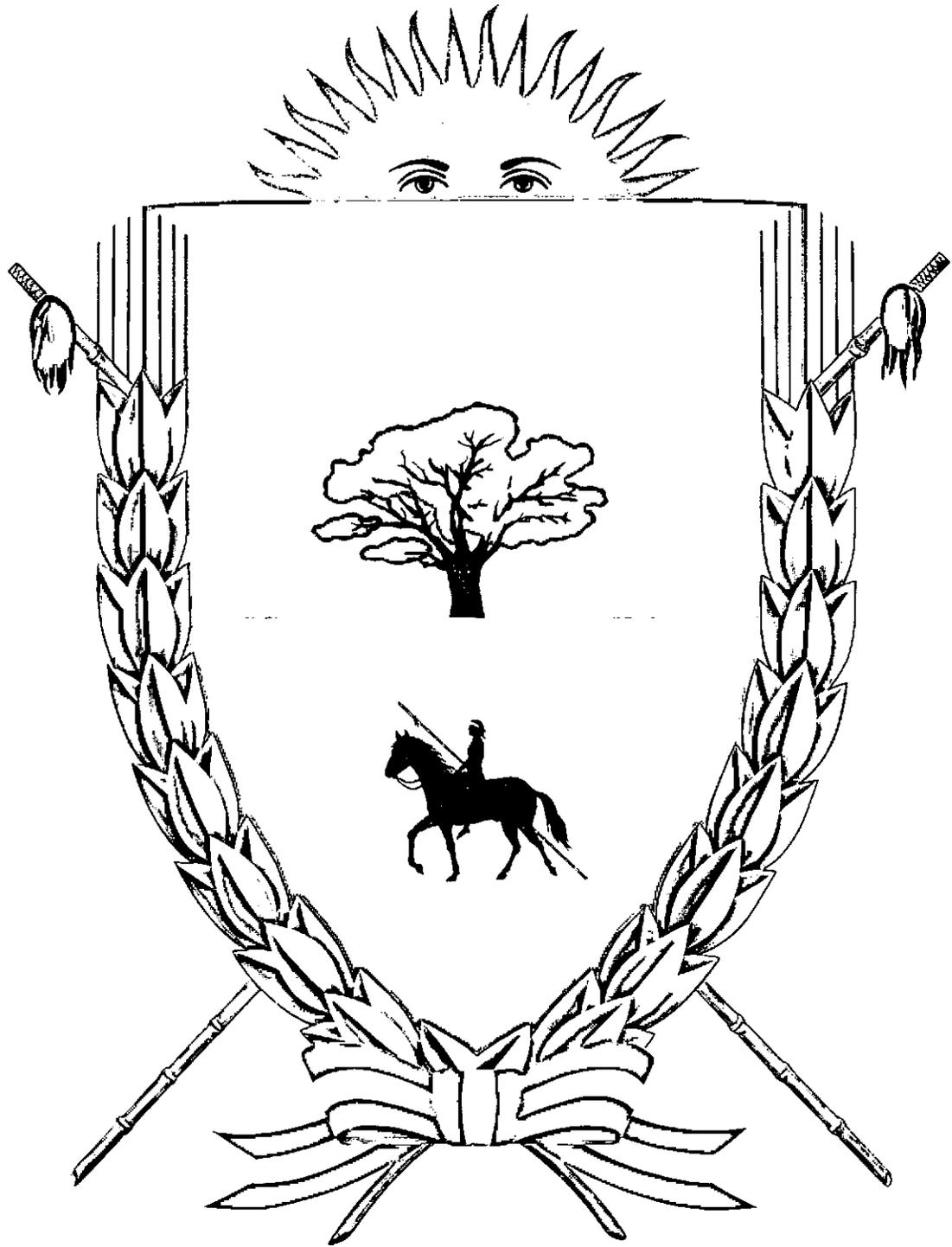
Artículo 1º - Créase el Escudo Oficial de la provincia de La Pampa, con los atributos, elementos y características que se describirán en el artículo siguiente.

Artículo 2º - El escudo tendrá forma triangular curvilínea cortado. El campo superior de color azul y el inferior o de la punta de sinople. En el corazón o abismo, el caldén, con sus colores naturales y en el centro de la punta, la silueta del indio a caballo con lanza en vistre. El escudo será coronado con el sol naciente de oro y figurado con cara humana, con dieciséis rayos. Estará

LECTURA HERÁLDICA

Forma: Ojival (arco de ojiva invertido), también denominado triangular curvilíneo, con el jefe recto.

Cortado de azul y sinople, trae en el primero, en abismo, un caldén de su color natural, y en el centro del segundo cuartel la silueta de un indio con vincha, de sable, montado a caballo, portando en la diestra larga lanza puesta en banda. El todo sobre dos lanzas de caña coligüe de su color, puestas en sotuer, con hojas de cuchillos enastadas con tiernos de cuero crudo y empenachadas de gules. Por timbre un sol naciente, figurado, de oro, con dieciséis rayos flamígeros y rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos espigas de trigo inmaduras, con sus aristas de oro, de tres hileras de granos cada una. La primera y una mitad de la segunda hilera se encuentran dentro del campo del escudo, la otra mitad fuera de él y la tercera hilera, externa; sus extremos se cruzan debajo de la punta del escudo sujetos con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



circundado por espigas de trigo, en estado de madurez, que se unirán por debajo del centro de la punta, por un lazo de cinta con los colores nacionales. Tendrá además dos lanzas cruzadas en forma de solter, abarcando por atrás todo el campo del Escudo. En la parte superior, cada lanza estará rematada por un penacho de gules.¹⁵⁾

Como aclaración a dicha ley, el 24 de junio de 1964, se da el decreto N° 853 cuyo considerando expresa que corresponde aprobar el escudo que obtuvo el primer premio en el concurso público realizado oportunamente, y que fuera presentado por el Sr. Juan Olsina: *Artículo 1º: Téngase por el Escudo Oficial de la Provincia de La Pampa descrito en el art. 2º de la ley 291, el que en boceto ejecutado por su autor, forma parte integrante del presente decreto-acuerdo.¹⁶⁾*

El simbolismo atribuido al escudo se consigna en una publicación oficial que contiene el texto de la Ley N° 291, del año 1964:

El Escudo Oficial de la Provincia de La Pampa es el símbolo de su individualidad en el conjunto de los esta-

dos Federales [...] El azul simboliza la Justicia, la perseverancia y la lealtad, mientras que el sinople representa la esperanza, la hospitalidad y la cortesía. El sol naciente representará la alborada de una nueva provincia que se incorpora a la gran familia argentina. Las lanzas pampas, cruzadas por detrás del campo del escudo, recuerdan el espíritu guerrero del indígena y las armas con las que defendió sus dominios. Las espigas de trigo que circundan los campos del escudo hablan de la fertilidad de la tierra pampeana: el caldén nuestro árbol típico, nos recuerda la inmensidad de la llanura, salpicada de montes bravíos y arbustos solitarios. La figura del indio es un homenaje a la raza indígena que poblara estas tierras y cuyo desplazamiento permitió la ocupación poblamiento e incorporación de estas regiones a la comunidad geográfica, política y económica de la República Argentina. La cinta azul y blanca, que reúne las espigas, nos recuerda que integramos la Nación Argentina, con todos los derechos y deberes que el sistema federal confiere y exige a las provincias.¹⁷⁾

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo II (1600-1700), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1957, pp. 40-42

2) SIERRA, Vicente D., *Op. cit.*, Tomo III (1700-1800), Buenos Aires, 1959, pp. 457, 468 y 469.

3) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1852-1880, pag. 355.

4) ENTRAIGAS, Raúl A., "La Pampa", en *Historia Argentina Contemporánea*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1967, vol. IV, Segunda Sección, pag. 320.

5) IBIDEM, pp.333-334

6) IBIDEM

7) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1881-1888, pp.141-145.

8) ENTRAIGAS, Raúl, *op. cit.*, pp. 338-339.

9) IBIDEM, pag. 340

10) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XI, pp. 124-125

11) IBIDEM, Tomo XII-B, 1952, pag. 1741

12) IBIDEM.

13) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XV, 1955, pag. 1562

14) IBIDEM, Tomo XV-B, 1955, pag. 1584

15) IBIDEM, Tomo 1964-B, pag. 1822.

16) IBIDEM, pag. 1827

17) Folleto "Escudo de la provincia de La Pampa, Ley 291, 29-1-64"

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Historia

El descubrimiento de la región del Tucumán, zona dentro de la cual se hallaba comprendida La Rioja, se debió al capitán D. Diego de Rojas, quien participaba de la corriente pobladora que vino del Perú, en el año 1543.¹¹

Siendo gobernador del Tucumán D. Juan Ramírez de Velasco, natural de La Rioja (España), fundó, el 20 de mayo de 1591, la ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, que dio origen a la ciudad y a la provincia actuales.¹²

Al modificarse la organización administrativa del Virreinato, creado el 1º de agosto de 1776, por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, La Rioja quedó incluida dentro de la Gobernación Intendencia con cabecera en San Miguel de Tucumán, que abarcaba el obispado de Córdoba.¹³ Dictada la Cédula Aclaratoria del 5 de agosto de 1783, esa Gobernación Intendencia fue suprimida, al igual que la de Cuyo, ambas fueron reemplazadas por las de Salta del Tucumán y Córdoba del Tucumán, respectivamente. Como subdelegación de esta última quedó La Rioja, juntamente con Mendoza, San Juan y San Luis, más la jurisdicción de Córdoba que constituía la cabecera.¹⁴

Al operarse el cambio de autoridades, como consecuencia de la Revolución del 25 de mayo de 1810, y al disponerse, el 22 de junio siguiente, la expulsión del virrey y de los oidores de la Audiencia con destino a las Islas Canarias, se produjo de hecho la desaparición del Virreinato, si bien subsistió su división administrativa en Gobernaciones Intendencias.

Tras un fallido intento de separación de Córdoba para erigirse en provincia autónoma, realizado en 1816 y frustrado por el Congreso de Tucumán, el 15 de diciembre de 1817, que le ordenó volver a jurisdicción cordobesa, La Rioja logró finalmente su propósito, el 1º de marzo de 1820.¹⁵

Su heráldica

Durante al régimen hispánico, La Rioja usó el Escudo Real. Después de que la Asamblea General Constituyente de 1813 se diera el sello que habría de convertirse en Escudo Nacional, La Rioja lo adoptó, si bien entre 1821 y 1828, se usó el sello que fue declarado como

...auténtico y por consiguiente único escudo de la Provincia...

En el año 1921, el diputado provincial, D. Carlos N. Quiroga, preocupado por haber hallado ocho distintos sellos de escudos -seis que representaban el Nacional, y dos con los motivos de éste, pero con la forma normanda- que simultánea e indistintamente usaban las reparticiones del gobierno provincial, inició una investigación con miras a reglamentar el blasón de la Provincia.¹⁶

Ahondando en el tema, el diputado Quiroga consultó con el Rev. Padre D. Antonio Larrouy quien, *...revisando el archivo de la Iglesia Matriz de esta ciudad, ha encontrado una escritura pública de fecha 19 de enero 1821, por la que la Curia vende al General Don Juan Facundo Quiroga, por una crecida suma de pesos fuertes, los diezmos de toda la Provincia correspondientes a dicho año...*¹⁷ En ese documento se halla un sello que muestra una montaña encerrada en un óvalo circundado por dos ramos de olivo, con la inscripción Provincia de La Rioja. A raíz de ello, elevó un proyecto de ley, el 25 de setiembre de 1921, que luego retiró.

Prosiguiendo la investigación, el Diputado Quiroga encontró, en el Archivo de los Tribunales, varios documentos públicos, fechados entre 1821 y 1828 con el mismo sello y, también de otras fuentes recibió información que confirmaban sus observaciones respecto de ese timbre.¹⁸

Considerando Quiroga que correspondía que la H. Cámara tratase el tema, presentó otro proyecto de Ley en el cual proponía que se adoptara un escudo de características similares al encontrado en sus investigaciones *... porque él representa nuestra tradición centenaria y sus atributos encarnan acabadamente nuestras aspiraciones y nuestras más salientes características: dos ramos de oliva que simbolizan la paz anhelada; una cinta azul y blanca imagen de la Bandera de la Patria y distintivo de nuestras campañas redentoras; el sol de la libertad, asomando en lo alto, bañando con sus rayos de oro todos los ámbitos del Estado; en el centro, una montaña característica de nuestra naturaleza, que simboliza, ora el Velasco, ora el Famatina tan famoso en otros tiempos por su aspecto imponente y por los inmensos tesoros que es-*

LECTURA HERALDICA

Forma: de elipse, cuyo eje horizontal equivale a los dos tercios de la longitud del eje vertical. Proporciones 27 : 18.

Sobre campo de azur pálido en jefe, que se hace gradualmente crepuscular hacia el centro, una montaña gris oscura que asciende desde la punta y desde sus cantones diestro y siniestro, alcanza su cima sobrepasando el centro del campo. Por timbre, un sol naciente separado del arco del Escudo, figurado, de oro, de base cóncava, con rayos lineales irregulares. Completan el ornamento exterior, dos ramos de olivo de sinople en forma de corona abierta en la parte superior y cruzados en la inferior, sujetos con moño de cinta de azur-celeste, plata (blanco) y azur-celeste.



conden sus entrañas; finalmente porque su sencillez y la corrección de sus rasgos, consultan mejor que cualquier otro las rígidas leyes heráldicas.⁹⁹

La Cámara de Diputados consideró el proyecto, en sesión del 1º de Julio de 1926, lo aprobó y lo convirtió en Ley Nº 421, del 5 del mes siguiente, cuyo artículo 1º, establece:

Declárase auténtico y por consiguiente único escudo de la Provincia de La Rioja el que se acompaña a la presente ley en forma facsimilar. Y el artículo 2º:

Dicho escudo que simboliza la autonomía de este Estado Federal, tiene la forma, dimensiones y atributos que se expresan:

a) Una elipse cuyo eje vertical mide 27 milímetros de alto y 18 milímetros en horizontal o menor, o sean dos tercios de la longitud del mayor:

b) Rodean a la mencionada elipse dos ramas de oliva de color verde natural, símbolo de la paz:

c) Ambas ramas van unidas por un lazo de cinta azul y blanco emblema de nuestras tradiciones emancipadoras:

d) En la parte superior de la elipse va el sol, un sol naciente, simbolizando la libertad;

e) Y, finalmente, ocupando la parte inferior y céntrica de la elipse se destaca una montaña, que tiene desde la base a la cúspide 22 milímetros de altura, de color gris obscuro, sobre un campo azul pálido crepuscular, asumiendo la forma general de un cono.¹⁰⁰

Es de hacer notar que en los sellos del Archiro de 1828 se observa sobre la parte inferior de la elipse, cierta extensión de tierra que, a nuestro juicio simbolizaba la de Los Llanos y al fondo de ella, recién se levantaba la montaña. En cambio en el actual, esta extensión de tierra ha sido suprimida y la montaña arranca directamente desde la misma base de la elipse.¹⁰¹

99 V. SIERRA Vicente D., **Historia de la Argentina** Tomo I (1906-1909), Union de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, pp. 291-295 y 470-472.

100 **IBIDEM**, Tomo III (1790-1800), Buenos Aires, 1959.

101 VEGA DIAZ Dardo de L., "La Rioja (1810-1826)", en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Aeneo, Vol. X, pp. 213-214.

102 PROVINCIA DE LA RIOJA, **El Nuevo Escudo de La Rioja**, Publicación oficial de 25 paginas, Talleres Gráficos La América, pp. 3 y 19.

103 **IBIDEM**, pp. 8 y 9.

104 **IBIDEM**, pag 9 y pp. 21-22.

105 **IBIDEM**, pp. 9-10.

106 **IBIDEM**, pp. 24-25.

107 PROVINCIA DE LA RIOJA, Ministerio de Gobierno e I. Pública, Dirección General de Cultura, copia dactilografiada de una pagina del libro **Clases de Historia de La Rioja**, del profesor Hector A. Barnouco, Capítulo VI.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Historia

El capitán D. Pedro del Castillo, procedente de Chile, entró en la región de Cuyo en 1561, y el 2 de marzo de ese año fundó la ciudad de Mendoza, Nuevo Valle de la Rioja.¹¹ Por considerar inadecuado el lugar, D. Juan Juárez y Montesa la trasladó el 28 de marzo de 1562 -víspera de Pascua de Resurrección- más al sureste y le cambió el nombre por el de Ciudad de la Resurrección, evocando dicha festividad.¹² Sin embargo, esta denominación no prosperó pues los pobladores siguieron llamándola simplemente Mendoza, nombre que mantiene hasta nuestros días, al igual que la provincia que en ella tuvo su origen.

La región de Cuyo, en la cual se fundó Mendoza y de la cual fue cabecera esta ciudad, abarcaba los territorios de las actuales provincias de San Juan y San Luis, Neuquén, parte de La Pampa, Río Negro y la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes y el Cabo de Hornos.

La Cédula Real del 1º de agosto de 1776, por la cual se creó el Virreinato del Río de la Plata, menciona -entre otros territorios que lo integraban- *los de las ciudades de Mendoza y San Juan de Pico* (sic).

Al dictarse la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, que creó las Gobernaciones Intendencias, una de ellas fue la de Cuyo que comprendía las jurisdicciones de Mendoza, San Juan y San Luis, con cabecera en aquella.

Esa estructura, a sugerencia del virrey D. Juan José de Vértiz, y Salcedo, fue modificada por una cédula aclaratoria del 5 de agosto de 1783, que suprimía, además de otras, las Intendencias de Tucumán y de Cuyo y creaba las de Salta del Tucumán y Córdoba del Tucumán. A esta última se asignaron las subdelegaciones de Mendoza, San Juan, San Luis, La Rioja y el territorio de Córdoba.¹³

El 29 de noviembre 1813, el segundo Triunvirato, a expensas de la Gobernación Intendencia de Córdoba formó la Gobernación Intendencia de Cuyo integrada por Mendoza, San Juan y San Luis con capital en Mendoza.¹⁴

A consecuencia de la disolución nacional por la crisis política que se operó en 1820, San Juan declaró su autonomía el 1º de marzo y, el mismo día, lo hizo San Luis,¹⁵ con lo que, en consecuencia, las tres provincias quedaron separadas.

Es de interés señalar que la constitución de Mendoza, sancionada el 24 de diciembre de 1854 sostuvo que por la ley provincial del 7 de octubre de 1831, sus límites territoriales eran por el sur las costas del Océano Atlántico, por el oeste la Cordillera de los Andes quedando los del este hasta que las autoridades de acuerdo con las de la provincia limítrofe los demarquen, y que, contestando a una requisitoria del Ministerio del Interior formulada el 5 de noviembre de 1862, las autoridades de la Provincia indicaron que los límites asignados a la Provincia en su fundación alcanzan por el este y sur la Patagonia y el Cabo de Hornos.

Su heráldica

En la época hispánica, Mendoza utilizó el Escudo Real, que mantuvo en uso hasta 1818 si bien, después de 1813, alternándolo con el escudo derivado del sello de la Asamblea.

En 1819 surgió el blasón propio de Mendoza, de forma oval con un pámpano atravesado por una espiga de trigo, que simbolizaban las dos principales industrias de la provincia en aquella época.

El 8 de enero de 1834 su Sala de Representantes dispuso usar las Armas Patrias acompañado de la inscripción *La gratitud de Mendoza al Señor General Rosas*. Pero, como consecuencia de la Batalla de Caseros -librada el 3 de febrero de 1852-, se derogó tal disposición el 18 de marzo siguiente.

A partir de 1854, al escudo de armas provincial se le adosaron trofeos de banderas, lanzas y cañones que se conservaron hasta principios de 1861.

Nuevamente, por decreto-ley del 18 de diciembre de 1862, el escudo de armas Nacional se volvió a utilizar como blasón de la Provincia.¹⁶

En cuanto a las armas que actualmente se usan, ellas tuvieron su origen en un sello del Ministerio de Gobierno empleado desde 1861, que mostraba *Manos entrelazadas sosteniendo una pica, en la parte superior el gorro frigio, debajo dos cuernos cruzados con las cavidades hacia arriba llenos de frutas y flores y todo rodeado de una corona de laurel*.

No existiendo disposición legal alguna que las fijara o ratificara tales armas eran representadas en forma disímil, según el capricho o la voluntad del impresor. Por ello, y para lograr la uniformidad necesaria, el Poder

LECTURA HERÁLDICA

Forma: Oval en la proporción de 22:17

Cortado de azul-celeste y plata (blanco) trae en el segundo cuartel dos antebrazos humanos de carnación movientes de ambos flancos, que estrechan sus diestras en el centro sosteniendo una pica de madera de su color, que alza en el campo de azul un gorro de la libertad de gules, doblado en la parte inferior y con la punta caída a la diestra. En la punta del campo de plata (blanco) una cornucopia tendida con su vértice a la siniestra y su boca a la diestra, derramando los frutos de la tierra: un racimo de uvas con dos pámpanos y dos hojas y una espiga de trigo, y puestos de a pares a cada lado de la boca del cuerno cuatro claveles del cerro, todo de sus colores naturales. Por timbres, un sol meridiano, figurado, de oro, con diecisiete rayos, nueve flamígeros y ocho rectos, alternados. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles en forma de corona abierta y cruzados en la parte inferior, sujetos con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



Ejecutivo mendocino elaboró un proyecto sobre la base de los estudios que, al respecto, habían realizado el señor D. Alejandro Lemos y la Junta de Estudios Históricos de Mendoza.

Allí, se consideraba que los dos cuernos de la abundancia que aparecen en 1864 y en los años subsiguientes constituyen un error y no forman parte de la tradición ni concuerdan con la leyenda que, según la mitología, ha dado origen a tal símbolo, siendo lo correcto representar un solo cuerno que debe ser reproducido derramando uvas, en representación de la más vieja industria provincial, y claveles del cerro que simbolizan la tradición vernácula. *El campo azur representa el cielo sin nubes y el blanco el color de las nieves y de nuestras montañas símbolo de Pureza. Las manos entrelazadas significan unión fraternal. La pica simboliza el trabajo. El gorro frigio es emblema de redención y de libertad. El Sol meridiano es símbolo de la unidad nacional y sus diez y siete rayos flamígeros, representan los diez y seis departamentos y la Capital de la Provincia. El laurel, emblema de la victoria, rodea el escudo en dos guirnalda atadas por el lazo celeste y blanco de los revolucionarios de 1810.*¹⁾

El 25 de octubre de 1941, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza sancionaron la Ley N° 1450, cuyo artículo 1° hace la descripción del Escudo en la siguiente forma:

Declárase escudo oficial de la Provincia de Mendoza el que a continuación se determina: Forma ovalado. Dividido por mitad en dos cuarteles: el superior de color azul y el inferior de color blanco. En el campo blanco y por debajo de la línea divisoria, dos brazos desnudos, cuyas manos diestras entrelazadas sostienen una pica que alza el gorro frigio de color de gules. En el campo blanco una cornucopia o cuerno de la abundancia tendido con su vértice hacia la derecha y su boca hacia la izquierda derramando los frutos de la tierra y claveles del cerro. El sol meridiano en lo alto del escudo tiene diez y siete rayos flamígeros y rectos, alternados simétri-

*camente. Dos ramas de laurel en guirnalda se cruzan en la parte inferior del escudo atadas con un lazo celeste y blanco.*²⁾

La ley fue promulgada al 30 de octubre siguiente.

A fin de sistematizar y asegurar la reproducción del escudo, el Decreto N° 1190-G del 3 de diciembre del mismo año, hace una extensa reseña heráldica referida especialmente a las proporciones debidas de los escudos, en cuanto a longitud y latitud; al uso de los colores y sus nombres, así como al sistema de señalización gráfica para identificar esmaltes, ideado por el sacerdote jesuita Silvestre Pietra Santa. Se explica el reemplazo de las dos cornucopias, que figuraban en sellos antiguos, por un solo cuerno de la abundancia. En la parte dispositiva se aprueban los modelos del escudo en colores y en tinta, como así la guía reticular que debe ser utilizada para efectuar la reproducción del escudo. Respecto de ella se consigna: *...El uso de la guía será obligatorio debiendo coincidir la ubicación de los atributos y figuras en los cuadros conforme al modelo, guardándose la debida proporción cualquiera sea la dimensión del escudo.*

También se determina que: *El color azul del campo superior será de tono ligero o sea celeste. El gorro frigio presentará un doblez en su parte inferior. El color de gules a que alude la ley será el rojo de expresión corriente. De los diez y siete rayos del sol, nueve son flamígeros y ocho rectos, siendo el primero y el último flamígeros. Los frutos de la tierra que derrama el cuerno de la abundancia están representados por un racimo de uvas con dos pámpanos y dos hojas y una espiga de trigo. Además derrama cuatro claveles del aire dispuestos en dos pares a cada lado de la boca del cuerno. Los laureles se representan sin frutos.*

Finalmente se aclara que: *Cuando el escudo no lleve colores o cuando sea esculpido en piedra, grabado o estampado en metales, el azul del campo superior se expresará por medio de un rayado horizontal.*³⁾

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo I (192-1600), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, pp. 427-450.

2) COMADRAN RUIZ, Jorge, "Historia política, social y cultural de la Provincia de Cuyo (1561-1910)" en *Historia Argentina* dirigida por Roberto Levillier, tomo II, Pág. 1013.

3) GARGARO, Alfredo, "Los Territorios Nacionales y Límites Interprovinciales hasta 1862" en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1917, Vol. X, pp. 532-533 y 536.

4) RAFFO de la RETA, Julio C., "Mendoza" (1810-1820) en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pág. 42.

5) PROVINCIA DE MENDOZA, "El Escudo Oficial" (copia mimeográfica), Mensaje del Gobernador del 8 de julio de 1941.

6) IBIDEM, pp. 22-23.

7) IBIDEM.

8) IBIDEM, pág. 26.

9) IBIDEM, pp. 29-32.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Historia

Después de haber arribado a la isla de Santa Catalina (Brasil), el Adelantado, D. Alvar Nuñez Cabeza de Vaca, resolvió llegar a la ciudad de Asunción por vía terrestre. Tras haber desembarcado, el 18 de octubre de 1541, en el litoral continental próximo a Santa Catalina inició a pie el cruce del territorio brasileño. El 14 de enero de 1542 alcanzó el río Iguazú, cuyas cataratas descubrió. Finalmente, alcanzó su destino después de haber recorrido, abriendo picadas, casi cuatrocientas leguas (mil seiscientos kilómetros) en una marcha portentosa y memorable.⁽¹⁾

Ante el fracaso de los esfuerzos militares para someter a los indígenas que poblaban la región, en 1603 una disposición real encomendó a la Compañía de Jesús su conquista espiritual. Esta se realizó mediante el establecimiento de "reducciones" que dieron origen a la formación de poblados: los Pueblos Guaraníes. En cada uno de ellos, dos sacerdotes tenían a su cargo la dirección y el adoctrinamiento de los naturales, quienes, si bien sometidos a trabajo obligatorio, participaban de la organización y del gobierno locales a través de Cabildos integrados por ellos.⁽²⁾

Una Orden Real, del 6 de noviembre de 1726, dispuso que también los pueblos de las misiones ubicadas dentro de la Gobernación del Paraguay pasaran a depender de Buenos Aires.

Después de la expulsión de los jesuitas, dispuesta por el rey Carlos III el 27 de febrero de 1767, otras órdenes -franciscanos, dominicos y mercedarios- se hicieron cargo de los pueblos misioneros, y el titular de la Gobernación de Buenos Aires, D. Francisco Bucarelli, organizó las misiones en dos Tenencias de gobierno, una, con sede en Candelaria, tenía jurisdicción sobre veinte pueblos, y la otra, con diez pueblos, tenía su sede en Yapeyú. Tal disposición fue modificada el 15 de enero de 1770, con la designación, para los treinta pueblos, de un gobernador con sede en Candelaria y de tres tenientes establecidos en San Miguel, Santiago y Yapeyú.⁽³⁾

El gobierno espiritual siguió a cargo de los obispos del Paraguay y de Buenos Aires, según la ubicación de las reducciones.

Cuando, por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, se modificó la organización administrativa del Virreinato del Río de la Plata, además de las gobernaciones intendencias se crearon cuatro pro-

vincias subordinadas, entre ellas la de los treinta Pueblos de las Misiones Guaraníes que, en los aspectos políticos y administrativos dependía de los intendentes del Paraguay y de Buenos Aires, según sus respectivas jurisdicciones.⁽⁴⁾

El 17 de mayo de 1803, la Corona separó los treinta Pueblos de Misiones de las Intendencias de Buenos Aires y del Paraguay, y les asignó un gobierno militar y político,⁽⁵⁾ pero el 12 de septiembre de 1805, el Rey dispuso, con carácter de *por ahora*, es decir transitorio, reunir los gobiernos del Paraguay y de Misiones.

Una vez producida la Revolución de Mayo, el gobernador de Yapeyú, D. Tomás de Rocamora, adhirió a ella y solicitó protección para la *Provincia de Misiones*. La Junta le ordenó, entonces, cortar las comunicaciones que mantenía con la Intendencia del Paraguay y lo nombró gobernador intendente de Misiones. El 30 de diciembre del mismo año, el general D. Manuel Belgrano, quien iba en cumplimiento de su misión al Paraguay, dio un reglamento para la administración y el gobierno de Misiones.⁽⁶⁾

Por decreto del 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo, D. Gervasio Antonio de Posadas, dispuso formar las provincias de Entre Ríos y de Corrientes, fijando sus respectivas jurisdicciones e incluyendo en la segunda a los pueblos de Misiones.⁽⁷⁾

Entre 1815 y 1820, Misiones fue escenario de las luchas por la defensa del territorio nativo y de la causa federal que sustentaba José Gervasio de Artigas, luchas que encauzó con arrojo y valentía el Comandante Andrés Guacurarí, figura prominente de la historia provincial.⁽⁸⁾

La crisis política y la disolución nacional, operadas en 1820 después de la caída del Director Supremo y del Congreso, constituyeron el contexto dentro del cual el caudillo entrerriano, D. Francisco Ramírez, después de vencer a D. Gervasio de Artigas, se impuso en Corrientes y en Misiones, y creó la efímera "República de Entre Ríos". Después de la derrota y muerte de Ramírez, el 10 de julio de 1821, Entre Ríos, Corrientes y Misiones quedaron separadas, si bien Corrientes siguió considerando que la última estaba dentro de su jurisdicción.⁽⁹⁾ En 1827, los cabildos indígenas de los pueblos de Loreto y de San Miguel, ante la anarquía y el desorden, acordaron incorporarse a Corrientes para su protección.⁽¹⁰⁾

A partir de 1830, Misiones quedó bajo la tenencia

LECTURA HERALDICA

Forma: de óvalo, sobre soporte de pergamino con rollos.

Cortado de azul y plata (blanco), trae en el primero, en jefe, dos bastones en sotuer, un arco en faja y una flecha en pal, enlazados y de sable. Sobre el eje divisorio de los dos cuarteles y a la siniestra, un sol naciente de oro, de trece rayos de longitud disímil, en forma de barras alternadas. En el cuartel de plata (blanco), una vista de las Cataratas del Iguazú. En punta, el río en ondas de sable. El todo sobre un soporte en forma de pergamino con rollos que lleva en la parte superior en letras capitales romanas de sable, la inscripción "Provincia de", y en la inferior, de lo mismo, la inscripción "Misiones". El ornamento exterior está completado por dos manojos de yerba mate, de sinople, frutados de su color natural, dispuestos entre los rollos del pergamino, a diestra y a siniestra.



provisoria de Corrientes hasta que, en 1881, el presidente, General Julio Argentino Roca, envió al Congreso un proyecto de Ley para federalizar Misiones, el cual fue aprobado. El 1º de enero de 1882, se nombró como su primer gobernador al coronel Rudecindo Roca. Para asiento de la capital fue elegido el pueblo de Corpus, al que se denominó Ciudad de San Martín hasta que, por Ley del 30 de Julio de 1884, la ciudad de Posadas, que pertenecía a Corrientes, fue transferida a Misiones y se la declaró su capital.¹¹⁹

El 16 de octubre del mismo año, se promulgó la Ley Nacional Nº 1532 que organizó los Territorios Nacionales en Gobernaciones, y Misiones fue una de ellas.¹²⁰

Este proceso culminó al ser declarada provincia, por Ley Nº 14.294, del 22 de diciembre de 1953.¹²¹

Su heráldica

Misiones usó el Escudo Nacional desde el momento en que hubo en ella autoridades nacionales. El 4 de Julio de 1955, por ley Nº 6 Misiones se dio un escudo, cuya descripción surge de su Artículo 2º:

El Escudo tendrá la forma de un rectángulo de contorno dorado, con el corte quebrado, de tres vértices exteriores en la parte superior izquierda y curvado en la derecha, con ligero declive curvo en la base y terminado en una concavidad en el ángulo inferior izquierdo, en que se encierran los símbolos. El campo principal dividido en dos mitades, una de color verde, la superior, y blanco la inferior; en la parte media ostenta entrecruzado un báculo, un arco y una flecha en dorado; a todo lo largo del lado derecho, y cortando verticalmente los dos campos, una franja de un tercio del total, de color rojo bermellón, y sobre la misma, una rama estilizada de yerba mate de seis pares de hojas y una en la parte superior en color verde oscuro. En la parte superior el escudo está coronado por un medio sol dorado con cinco rayos rectos y seis ondulados.¹²²

Pero, posteriormente, se dio un nuevo escudo por Decreto-Ley Nº 3769, del 30 de diciembre de 1959, cuyo texto expresa:

Artículo 1º. Créase el Escudo de la Provincia de Misiones.

Artículo 2º. El Escudo será el siguiente: Ovalado; vertical dividido en dos cuarteles. En el superior de amplia perspectiva aérea, se ofrecerá sobre un cielo azul, el sol radiante de mayo, a un costado y sobre la parte superior del cielo dos bastones cruzados -símbolo del misionero- entrelazados con un arco y una flecha. En el cuartel inferior de color blanco estará representada la cascada del Iguazú, y a cada lado y al margen de ambos campos, una planta de yerba mate.¹²³

En cuanto a su simbolismo, la Junta de Estudios Históricos de Misiones ha consignado que los bastones de los misioneros han sido signo también de la autoridad civil de corregidores, cabildantes y caciques de los periodos Jesuítico (1609-1768), Hispánico (1768-1810) y Argentino (1810-1830), como así que el arco y la flecha fueron del indio, dueño del solar. Asimismo, que los dos manojos de yerba mate pertenecen a la planta, madre de la producción, de la industria y del trabajo de Misiones, vital para su economía a través de todos los tiempos. En cuanto a las Cataratas del Iguazú, son maravilla de América y atracción del turismo mundial que dan fama a Misiones y revelan su belleza y los privilegios naturales que la asisten, y que *El escudo adoptado para la Provincia de Misiones, se ajusta a los motivos que deben concurrir en su composición, por representar éstos, sus caracteres propios y sobresalientes, fuera de que está consagrado popularmente, en razón de tener su origen en el decreto gubernativo de 1909 y haber signado durante muchos años los actos oficiales de nuestra vida y haberlo adoptado, con ligeras variantes, algunas instituciones de la Provincia.¹²⁴*

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo I (1492-1600), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, pp. 240-242.

2) IBIDEM, Tomo II (1600-1700), Buenos Aires 1957, pp. 37-39.

3) GÓMEZ, Hernán F., Los Territorios Nacionales y límites Interprovinciales hasta 1862, en *Historia de la Nación Argentina* publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1917, Vol. X, pp. 558-560.

4), 5) y 6) IBIDEM, pp. 549, 561 y 563, 566-568, 571-575 y 578-582.

7) SANTILLAN, Diego A. de *Gran Enciclopedia Argentina*, Buenos Aires, Ediar, 1956, Tomo I, Pág. 194.

8) MISIONES, Ministerio de Gobierno, Nota N.º 318-93 SPMG al CFI, relativa al Escudo de la Provincia, 21 de junio de 1993.

9) y 10) GÓMEZ, Hernán F., op. cit., pp. 549, 561 y 563, 566-568, 571-575 y 578-582.

11) CAMBAY, Amal, "Historia de la Provincia de Misiones y sus Pueblos (1802-1940)", en *Historia Argentina Contemporánea*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires 1967, Vol. IV, Segunda Sección, pp. 299-308.

12) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1881-1888, pp. 141-145.

13) IBIDEM, Tomo XIII pp. 245-246.

14) NOTA N.º 1 (año 1992) del Instituto Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Misiones que transcribe la Ley N.º 6 del 4 de julio de 1955.

15) Texto del Decreto-Ley N.º 3769 reproducido en gran lámina del Escudo de Misiones, publicación oficial.

16) Informe Histórico de la Junta de Estudios Históricos de Misiones, contenido en la lámina mencionada en la nota 15).

ESCUDO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

Historia

La región del Neuquén se hallaba inicialmente en jurisdicción de Cuyo. Al crearse el Virreinato del Río de la Plata, por Cédula Real del 1º de agosto de 1776, Cuyo integró su jurisdicción y por la Real Ordenanza de Intendentes, del 28 de enero de 1782, quedó dentro de la Gobernación Intendencia del mismo nombre con cabecera en Mendoza.

Al modificarse nuevamente la estructura administrativa del Virreinato, por la Cédula Aclaratoria del 5 de agosto de 1783, Cuyo fue incluida en la Intendencia de Córdoba del Tucumán.

Tras el movimiento del 25 de Mayo de 1810, el Segundo Triunvirato volvió a formar, el 29 de noviembre de 1813, la Gobernación Intendencia de Cuyo a expensas de la de Córdoba del Tucumán, con capital en Mendoza.

La constitución de Mendoza, sancionada el 24 de diciembre de 1854, y la respuesta de las autoridades de esa provincia a una requisitoria del Ministerio del Interior, formulada el 5 de noviembre de 1862, indicaban que se consideraban como de su jurisdicción los territorios que, más tarde, conformarían la provincia del Neuquén.¹¹

El hombre blanco alcanzó el Neuquén, recién en 1551, con D. Jerónimo de Alderete llegado de Chile a la zona del lago Huechulafquen, seguido de D. Francisco de Villagrán, en 1553, que lo hizo a orillas del Collon Curí; de D. Juan Fernández, en 1620; de D. Diego Ponce de León, en 1649, quien derrotó a los indios de Huechulafquen.

Más tarde, D. Tomás Falkner llegó hasta el lago Nahuel Huapi, en 1773; y desde Carmen de Patagones D. Basilio Villarino, en 1782 y 1783, remontó los ríos Negro, Limay y Collon Curí. En la conquista espiritual participaron los padres Nicolás Mascardi, en 1670, que estableció una misión en el Nahuel Huapi; Zúñiga; Havestadt; Francisco Menéndez, en 1772, Rosales y otros.¹²

A raíz de las depredaciones de los indígenas en las zonas pobladas de la provincia de Buenos Aires, D. Juan Manuel de Rosas planeó y ejecutó la Expedición al Desierto, y en 1835, el coronel Angel Pacheco llegó a la confluencia de los ríos Limay y Neuquén.¹³

El 17 de octubre de 1862, se promulgó la Ley Nacional N° 28 que declaró *...que todos los territorios existen-*

*tes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...*¹⁴ y otro instrumento similar, la Ley N° 951 del 11 de octubre de 1878, creó la Gobernación de la Patagonia, con capital en Carmen de Patagones (hoy Viedma).¹⁵

Pero en el interin, la línea de fronteras con el indio había sido abandonada y había retrocedido ante nuevos matones. Ello hizo necesario que, el 13 de agosto de 1867, la Ley Nacional N° 215 dispusiera que fuerzas del Ejército ocuparan la ribera septentrional del río Neuquén, desde su nacimiento en los Andes hasta su confluencia con el río Negro y por éste hasta el Océano Atlántico, desalojando hacia el sur a las tribus que no se sometieran.

En 1879, el general D. Julio A. Roca organizó una campaña militar que después de alcanzar la margen izquierda del río Negro llegó hasta la confluencia de los ríos Limay y Neuquén. Pero la conquista del territorio indio requirió de otras expediciones: en 1881, cuando las fuerzas militares llegaron al lago Nahuel Huapi y nuevamente a la confluencia del Limay con el Neuquén y, finalmente, en 1882, por medio de la cual se logra su consolidación.¹⁶

Por Ley N° 1532, del 16 de octubre de 1884, se creó el territorio nacional del Neuquén y se precisaron sus límites.¹⁷

Neuquén tuvo su primera capital en Chos Malal, fundada el 4 de agosto de 1887 y, el 12 de mayo de 1904, se instaló la actual capital en el caserío Confluencia, que cambió su denominación por la de la provincia.¹⁸

Finalmente, Neuquén se transformó en provincia por disposición de la Ley N° 14.408, del 28 de junio de 1955.

Su heráldica

A partir del establecimiento de autoridades nacionales y fuerzas militares, se usó, en Neuquén, el Escudo Nacional, hasta que la ley provincial N° 16, del 19 de septiembre de 1958, determinó su propio blasón.

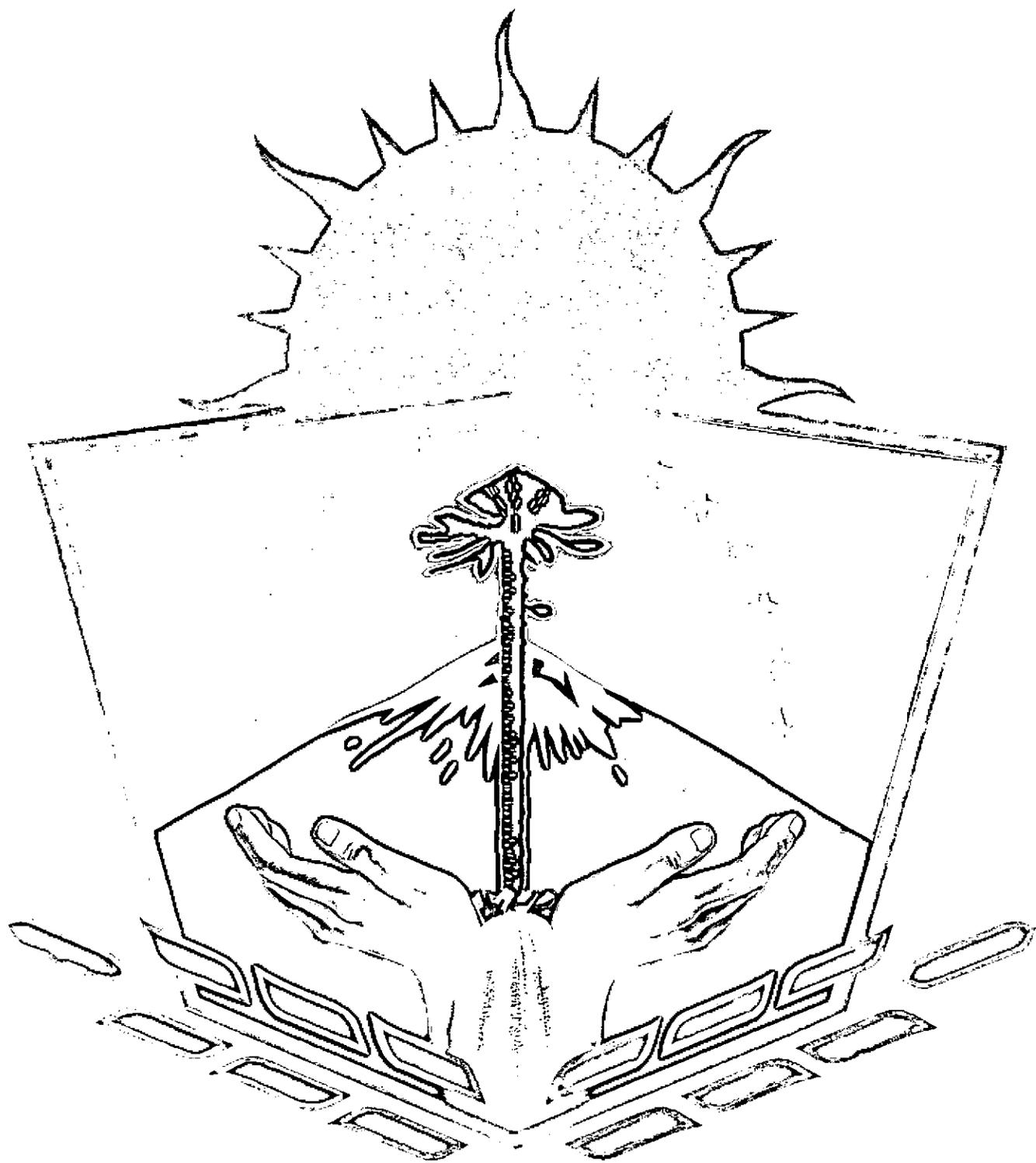
Lo especificó en la forma siguiente:¹⁹

Artículo 1º.- Adóptase como Escudo Oficial de la Provincia, el trabajo presentado por el señor Aldo Mástice, al concurso realizado por la Intervención Federal, con fecha 25 de febrero de 1958, bajo el número setenta y dos.

LECTURA HERALDICA

Forma: hexagonal irregular simétrica, fileteada de oro.

Sobre campo de azur-celeste, dieciséis estrellas de oro de cuatro puntas, en arco que se extiende desde el jefe al centro del escudo. Moviente desde la punta y desde sus cantones diestro y siniestro, un pico de montaña de azur nevado en su cumbre; el Lanín, resaltado con un Pehuén de sinople fileteado de plata (blanco), con su follaje en el jefe. Movientes desde la punta, sobre la base y laderas del pico, dos manos humanas de carnación, con las palmas abiertas hacia arriba en actitud de ofrenda. De ellas nace el Pehuén, y se desliza hacia abajo un impetuoso río de montaña de su color natural. Por timbre, un sol nascente, estilizado, de oro, de cinco crestas mayores y ocho menores, intercaladas de a dos entre las anteriores. Completan el ornamento exterior, en la base, dos ramos cortos y rectos, estilizados de laurel de sinople y fileteados de oro. Cada ramo formado de siete hojas, las tres superiores dentro del campo, y las tres inferiores paralelas a ellas fuera de él, y en ambos ramos, una séptima hoja sobresaliendo en el centro de cada extremo.



Artículo 2.- Las características de dicho Escudo son las siguientes:

a) Su forma.

Es hexagonal irregular simétrica. En su parte superior un vértice central donde caen ambos lados en suare declive, formando amplio ángulo. A sus extremos nacen los laterales que angostándose hacia abajo, se unen al ángulo inferior: cuyo vértice perpendicular al centro, constituye la base.

b) Sus atributos.

Contorno dorado. Fondo celeste simulando el cielo. Sobre él se recorta imponente la estampa de un pico en color azul, nevado en gran parte de su cumbre. Por sobre ella y en el eje mismo del Escudo, emerge la figura de un "Pebuen" en color verde oscuro con contorno en blanco, realzando su silueta sobre el azul y el celeste. A sus plantas, naciendo del ángulo inferior: dos manos juntas y abiertas, palmas arriba, con sus dedos ligeramente plegados de entre las que se desliza un impetuoso río. Finalmente, como aureolando todos los símbolos, un arco formado por dieciséis estrellas, de color dorado y cuatro puntas, pasa por sobre el follaje del "Pebuen" y cae sobre las laderas del pico nevado, a la altura de los dedos extendidos de ambas manos.

c) Sus ornamentos.

Sobre el ángulo superior tomando la mitad de cada uno de sus lados y centrado en el vértice que ellos forman, un semicírculo dorado, representa un sol naciente, con cinco crestas mayores del mismo color, una al centro y dos a ambos costados, confundiéndose los extremos con el dorado del contorno; intercaladas entre las mismas, crestas menores dispuestas de dos en dos y en número total de ocho, ocupan los cuatro espacios así formados, completando la figura de sus rayos. En la parte inferior y en toda su extensión, hállanse ubicados sendos ramos de laureles que divergen del vértice del mismo, siendo sus hojas de estilizada concepción moderna,

de color verde y contorno dorado. Cada ramo está formado por tres hojas superiores enmarcadas dentro del campo del Escudo, tres inferiores paralelas a las mismas y fuera de éste, y una que, ubicada en el centro de su extremo, sobresale de los laterales prolongando las líneas doradas del ángulo inferior, que actúa de eje natural de este ornamento.

d) Su interpretación.

Su forma estilizada y el equilibrio todo que trasunta su figura, es el sentir del siglo que vivimos, el adelanto y la superación. Los laureles y el sol -parte de nuestro Escudo Nacional- simbolizan el legado de gloria y libertad heredado de nuestros mayores y junto con el azul celeste y blanco, son testimonio de argentinidad. La figura del "Lanín", la más bella expresión de nuestra cordillera nevada, por la majestuosidad de su forma -milagrosamente perfecta- y por la imponente de su cúspide bravia, representa junto con el "Pebuen" -nuestro árbol típico- el Neuquén de la leyenda y el indio, el del arcano tehuelco, el de la historia nunca aprendida. Las dos manos en actitud de ofrenda dan sensación de la naturaleza que pródiga, dispensa sus dones a esta tierra del Neuquén. Los extremos de sus dedos sostienen una diadema de dieciséis estrellas que corresponden a cada uno de los Departamentos que componen la Provincia, simbolizando con esta representación, su vida, sus afanes, su indivisibilidad y su venturoso porvenir. Por último, de entre sus palmas extendidas se desprende un río caudaloso, típico de montaña -como el Limay y el Neuquén- que sintetiza en su figura, el significado de impetuoso, fuerte y arrogante del vocablo araucano "Neuquén", así como de la Provincia que adoptó su nombre.

Artículo 3°.- El Escudo original referido y descrito en los artículos 1° y 2°, quedará en custodia en esta H. Legislatura y será tenido como modelo patrón en todas las representaciones que del mismo se hagan.

D'GARRARO, Alfredo, "Los Territorios Nacionales y Límites Interprovinciales hasta 1802" en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Vol. X, pp. 532-533 y 536

2) Textos de SCHROH, María Beatriz, en *Geografía y Atlas de Argentina y América*, Editorial Policial de la Policía Federal Argentina, Buenos Aires, 1992, pág. 155.

3) ROSA, José María, *Historia Argentina*, Editor Juan C. Granda, Buenos Aires, 1965, Tomo IV (1820-1841), pp. 179-180

4) *ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA*, Tomo 1852-1880, pág. 355

5) *IBIDEM*, Tomo 1852-1880, pag. 117,3

6) ALVAREZ, Gregorio, "Historia de la Provincia de Neuquén desde 1802 hasta 1930", en *Historia Argentina Contemporánea*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1967, pp. 302-306

7) *ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA*, Tomo 1881-1888, pp. 111-115

8) ALVAREZ, Gregorio, op. cit., pag. 379.

9) Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén N.º 197, 3 oct., 1958

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Historia

Hasta el año 1776, el territorio de la actual provincia de Río Negro era considerado como de jurisdicción de la ciudad de Mendoza, fundada en 1561 por la corriente pobladora que vino de Chile.¹¹ Después de haber sido creado el Virreinato del Río de la Plata, el 1º de agosto de 1776, y de haberse dictado la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de febrero de 1782, que lo ordenaba administrativamente, el territorio de la actual provincia del Río Negro integró, al menos teóricamente, la Gobernación-Intendencia de Buenos Aires, ya que su jurisdicción llegaba hasta el Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.¹²

La ciudad que es hoy Capital de Río Negro, fue fundada el 22 de abril de 1779 por D. Francisco de Biedma, bajo el nombre de Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen del Río Negro que, debido a las inundaciones de 1779, fue trasladada a la orilla norte del Río Negro con la denominación de Carmen de Patagones.

Sin embargo, el asentamiento anterior siguió creciendo con el nombre de Mercedes de Patagones. Allí, el 2 de febrero de 1879 se asienta la capital de la Gobernación de la Patagonia creada por Ley del 11 de octubre de 1878, pues Carmen de Patagones quedó incorporada en la provincia de Buenos Aires. El 4 de julio de dicho año, la nueva Capital recibió el nombre de Viedma.¹³

La mayor parte del territorio de Río Negro, que estaba poblado por indios, se incorpora en la civilización mediante campañas militares. Para ello, contribuyeron la Expedición al Desierto organizada por el general D. Juan Manuel de Rosas en 1833, una de cuyas columnas llegó a reconocer el río Negro, desde Carmen de Patagones hasta Choele Choel.¹⁴ La Expedición organizada por el presidente de la Nación, general D. Julio Argentino Roca, que se realizó entre los años 1879-1883, permitió ocupar las fronteras con el indio y lograr la definitiva Conquista del Desierto.¹⁵

Para afianzar la incorporación de los territorios nacionales, el 17 de octubre de 1862 se dictó la Ley Nacional N° 28 que declaró: *Que todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...*¹⁶ Asimismo, la ley N° 1532 del 16 de octubre de 1884 determinó que los territorios nacionales, a los efectos de su administración, serían organizados en Gobernaciones. Surgió así la Gobernación de Río Negro, y fueron determinados sus límites.¹⁷

Río Negro adquirió condición de provincia, con los mismos límites del Territorio Nacional, el 28 de junio de 1955 al dictarse la Ley Nacional N° 14.108.¹⁸

Su heráldica

Río Negro usó el Escudo Nacional desde el momento en que se asentaron en él las autoridades nacionales.

Convertida en Provincia, la ley local N° 372 del 12 de noviembre de 1964 llamó a concurso de proyectos para la creación de su blasón.¹⁹ La Legislatura adoptó el trabajo presentado por el señor Adalberto B. Czabanyi. El blasón seleccionado presentaba *...el contorno de la Provincia en blanco, en el que se destaca el río Negro, sobre un fondo azul circular, orlado por laureles en verde, sostenido por una antorcha con mango marrón. El campo superior es blanco y en él se ve en negro el nombre de la Provincia, el campo inferior es de color marfil, y separa a ambos una franja con los colores patrios. En la base, el escudo presenta una estela de característica indígena mapuche, en marrón, blanco y negro. Todo él tiene un contorno dorado.*²⁰

El mencionado Escudo fue derogado por la Ley provincial N° 496 del 28 de junio de 1967, que anuló la N° 471 que lo había aprobado.²¹ Tras otro llamado a concurso, por Decreto N° 965 del 27 de octubre de 1969, emitido por la Intervención Federal a propuesta del Ministerio de Gobierno en Expediente N° 11.018-G-68, se determinó el Escudo Oficial de la provincia de Río Negro.

Debido a que la ley presentaba cierta falta de definición respecto de las figuras del escudo, lo que daba pie a que surgieran discrepancias en su reproducción, otra Ley del 22 de septiembre de 1982, la N° 1594, introduce precisiones, tanto en lo relativo a las figuras como a su significado simbólico y formula una nueva redacción del texto que, en definitiva, quedó del siguiente modo:

Visto, lo actuado en Expediente N° 10.386-A-81, del registro del Ministerio de Gobierno, la autorización otorgada por Resolución N° 95-82 del señor Ministro del Interior y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.

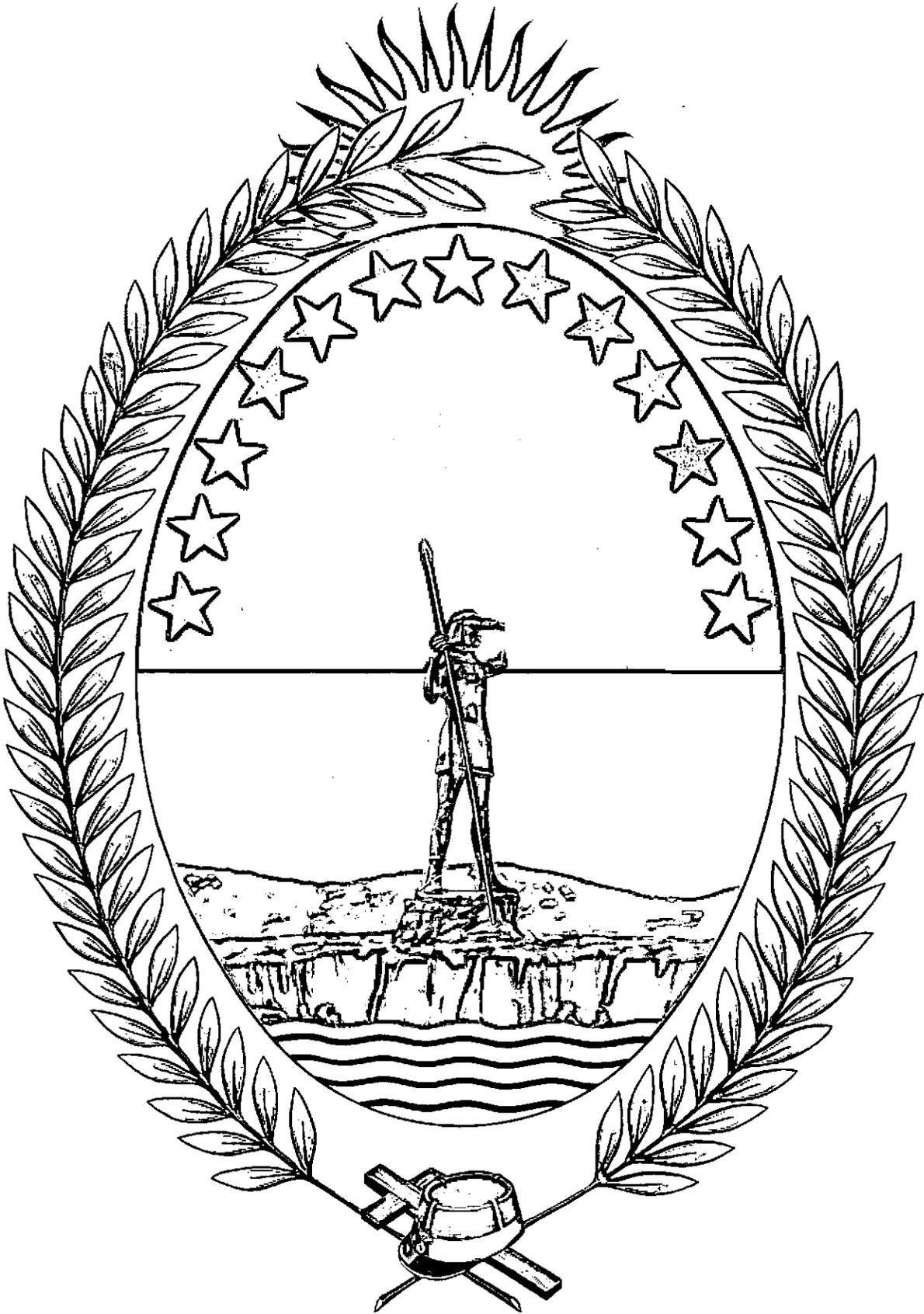
El gobernador de la Provincia de Río Negro Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley

Artículo 1º -Declárase escudo oficial de la Provincia de Río Negro al estructurado con el diseño cuya descripción y significado forma parte de la presente ley.

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse, en la proporción 12:8.

Cortado de azul y plata (blanco) trae en el primero, en semicírculo, trece estrellas de plata de cinco puntas, y en el segundo, en punta, un río caudal de cuatro líneas onduladas de sinople, una barranca castaña y sobre ella, la figura de un indígena de oro que mira hacia el flanco siniestro del escudo, con su mano izquierda puesta en visera sobre la frente y la derecha sosteniendo una lanza de oro ligeramente más alta que la figura. Detrás de la barranca, unas lomas de oro. Timbra el escudo un sol nascente de oro, de diecinueve rayos, alternándose diez rectos y nueve flameantes, surmontados por el cruce superior de dos ramas de olivo de sinople, con puntas de oro, que rodean el escudo; la diestra, con cincuenta y siete hojas y la siniestra, con cincuenta. En su cruce al pie, están a su vez surmontadas por un quepis azul con aro y cordón de gules y visera de sable, que lleva en el centro y al frente del arco, una granada de plata y que se encuentra sobre una cruz latina castaña, en banda.



Artículo 2º -La Provincia de Río Negro adopta por armas un escudo de forma elíptica (razón entre ejes 12=8) cortado.

El campo superior de azul: ostenta trece (13) estrellas de plata, de cinco puntas.

El campo inferior de plata, presenta: en la punta un río caudal representado por cuatro (4) líneas ondeadas de sinople, una barranca castaña y tras la misma, unas lomas de oro. Sobre la barranca, la figura de un indígena de oro mirando hacia el flanco siniestro del escudo con la mano izquierda puesta en visera sobre la frente, que sostiene en la mano derecha una lanza de oro, ligeramente más alta que la figura.

Timbra el escudo un sol naciente de oro de diecinueve (19) rayos, alternándose diez rectos y nueve flamígeros, surmontado por el cruce superior de dos ramas de olivo de sinople con puntas de oro, que rodean el escudo y que, en su cruce al pie del escudo, se encuentran a su vez surmontadas por un quepis azur con aro y cordón de gules y visera de sable, sobre una cruz latina, castaño, en banda.

Las ramas de olivo presentan cincuenta y siete (57) hojas la diestra y cincuenta (50) la rama siniestra. El quepis ostenta, en el centro y al frente del aro, una granada de plata.

Significado simbólico:

a) Integral: Reafirmación de la voluntad de integración nacional y provincial en torno a los principios básicos y tradicionales de la Nación Argentina, intuyendo el inexorable destino de grandeza con que la Providencia ha signado al territorio de la provincia del Río Negro. Por ello, el simbolismo que emana de la visión integral del escudo tiene como fondo de la figuras que evocan la región, a los colores patrios, de tal manera que la visión puesta hacia el futuro, reflejada a modo de premonición por la leyenda nativa del Comabue, adquiere en el presente validez de profecía. Este esquema permite transmutar el sentido material y físico del divisadero en una visión de grandeza hacia un futuro de posibilidades espirituales y económicas cuya magnitud se confunde con la misma amplitud física del horizonte.

b) Particular: Campos del Escudo (forma, proporciones y colores). La Provincia ratifica y da testimonio de su voluntad de integración nacional manteniendo la forma, proporciones y colores del Escudo Nacional Argentino, que fuera hasta la sanción del decreto 965-69, su escudo en uso, asociando a los colores patrios la representativa local del azul acero de los lagos andinos y el plata de las nevadas cumbres cordilleranas.

Las trece estrellas de plata simbolizan los trece Departamentos (creados por decretos nacionales de fecha 6 de mayo de 1885 y 20 de octubre de 1915) que en la actualidad integran el territorio de la Provincia, a saber: Adolfo Alsina; Pichi Mabuïda; Valcheta; 9 de Julio; 25 de Mayo; Norquincó; Bariloche; Comesa; San Antonio; Avellaneda; General Roca; Pilcaniyen y El Cuy.

El río caudal: referencia local y homenaje al río Negro de quien toma nombre la Provincia, a la que cruza de oeste a este en toda su extensión, transformando el desierto en tierras de una fecundidad poco común y contribuyendo a su grandeza cultural y económica.

La barranca: referencia material a la "barda" característica del Valle del río Negro.

La figura del indígena con lanza, oteando el valle, reproduce el monumento existente sobre la "barda" norte, orilla izquierda del río Negro a la altura de Villa Regina. El mismo es alegoría central de la leyenda del Comabue, cuyo sentido nacional se troca e idealiza en la actualidad como visión del progreso espiritual y material.

La lanza: encarna la voluntad de defensa y soberanía, puesta al servicio de la Nación.

Las ramas de olivo hacen referencia a las campañas que permitieron la pacificación y el ingreso a la cultura y al desarrollo de vastas zonas hasta entonces signadas a la desolación y el desamparo; abrieron el camino del progreso y afirmaron la soberanía nacional sobre el territorio del río Negro.

El quepis: en homenaje al valor del soldado argentino y a los caídos en las campañas al desierto.

La cruz: en homenaje al símbolo que presidió la conquista espiritual y cultural llevada a cabo por el cristianismo en la región.

Artículo 3º En las impresiones del escudo que se hagan en una sola tinta la plata estará representada en blanco, el oro por un punteado fino y regular; el gules por líneas rectas verticales o en "palo", el sinople por líneas rectas diagonales de diestra a siniestra o en "banda", el azul por líneas horizontales, el sable por líneas verticales en "palo" y horizontales en "banda" y el castaño por líneas diagonales en "banda" cruzadas por otras en "barra".

Artículo 4º El patrón original del escudo provincial aprobado por la presente ley, será conservado en el recinto de deliberaciones de la Legislatura Provincial.

Artículo 5º Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el número de estrellas cuando exigencias administrativas determinen la creación de nuevas secciones departamentales o la supresión de algunas de las existentes.

Artículo 6º. Prohibese el uso del escudo a los particulares y entidades o instituciones no oficiales que no cuenten con la autorización pertinente del Poder Ejecutivo Provincial.¹²⁾

D GARGARO, Alfredo. "Los Territorios Nacionales y límites interprovinciales hasta 1862" en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, vol. X, pp. 532-533 y 536.

2) GOMEZ, Hernán E. "Los territorios Nacionales y Límites Interprovinciales hasta 1862", en op. cit., pp. 536, 536, y 611.

3) SCHROFF, María Beatriz, texto en *Geografía y Atlas de Argentina y América*, Editorial Policial de la Policía Federal Argentina, Buenos Aires 1992, pag. 171.

4) ROSA, José María. *Historia Argentina*, Editor Juan C. Grandi, Buenos Aires, 1965, Tomo IV (1826-1811), pp. 172-180.

5) IBIDEM, Editorial Juan Carlos Grandi, Buenos Aires 1969, Tomo VIII (1875-1895), pp. 138-143.

6) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1852-1884, pag. 355.

7) IBIDEM, Tomo 1881-1888, pp. 111-115.

8) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XI-V, pp. 4-6.

9) BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, 20 de noviembre de 1964.

10) Diario LA PRENSA, Buenos Aires, 27 de junio de 1966.

11) BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, 6 de julio de 1967.

12) IBIDEM, 30 de octubre de 1969.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Historia

Salta formó parte de la región llamada del Tucumán, descubierta por el capitán D. Diego de Rojas en 1543.¹¹ a quien por orden del gobernador del Perú, D. Diego Vaca de Castro, le había sido encomendado descubrir una provincia situada entre Chile y el Río de la Plata.

Casi cuarenta años después, por orden del virrey del Perú, D. Francisco de Toledo, el capitán D. Hernando de Lerma recibió el mandato de fundar una ciudad en el Valle Calchaquí o en el de Salta. Con la cooperación de vecinos de Córdoba, de Esteco, de San Miguel de Tucumán y de Santiago del Estero, ciudad desde la cual partió, fundó, el 16 de abril de 1582, la ciudad que llamó de Lerma en el Valle de Salta.¹²

De acuerdo con la subdivisión administrativa del Virreinato del Río de la Plata operada por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, Salta quedó incluida en la Gobernación Intendencia de San Miguel de Tucumán, con cabecera en San Miguel.

Al ser suprimida dicha Gobernación Intendencia por la Real Orden del 5 de agosto de 1783, se creó la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán, que integraron -además de Salta como ciudad cabecera- las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy, y el distrito de la Puna y Pueblo de Santa Catalina. En 1794 se funda en jurisdicción de la Gobernación Intendencia la ciudad de Nueva Orán, la cual, a partir de 1795, revistió las características de una nueva subdelegación.¹³ En 1807, con la creación del obispado de Salta, se anexa la ciudad de San Bernardo de Tarija.¹⁴

La revolución del 25 de mayo de 1810 y la expulsión del virrey y de los Oidores de la Audiencia, el 22 de junio siguiente, no modificaron la jurisdicción de esa Gobernación Intendencia, hasta que un decreto del 8 de octubre de 1814, dado por el Director Supremo, D. Gervasio A. de Posadas, como premio a los sacrificios de Tucumán, dividió la Intendencia de Salta del Tucumán en otras dos, la de Salta -con Jujuy, Orán, Tarija, Valle de Santa María y ella misma- y la de Tucumán con cabecera en San Miguel, que incluía Catamarca y Santiago del Estero.¹⁵

A partir de la crisis política de 1820 que, con la desaparición del Director Supremo y del Congreso, trajo como consecuencia la disolución nacional, la mayor parte de las provincias alcanzaron su autonomía. Salta lo hizo después de darse su constitución y de designar gobernador en propiedad, el 9 de agosto de 1821.¹⁶ El 18 de noviembre de 1834, Jujuy declaró su propia autonomía política y se separó de Salta.¹⁷

Su heráldica

Salta utilizó en los primeros tiempos el Escudo Real Español, y en oportunidad del advenimiento al trono del rey Carlos IV, acuñó una medalla cuyo motivo habría de convertirse en su sello y escudo. En ella aparecían sobre *...el fondo de un cerro, árboles y un río, la figura de un conquistador español, con armadura y un perro a sus pies, enfrentando a un indio que lo amenazaba con arco y flecha.*¹⁸ Con ello se quiso, indudablemente, representar la reiterada y ruda lucha que los españoles debieron sostener con los inconquistables indígenas de los valles Calchaquíes.

Este no es, en la actualidad, el blasón de la provincia, sino el de su capital, que lo adoptó el 17 de agosto de 1934, con la variante de que no aparece la figura del indio, pero sí las restantes.¹⁹

Salta usó, después, varios blasones con distintos símbolos, alternados con variantes del Escudo Nacional, todos los cuales exceden de treinta.²⁰ Entre ellos, cabe destacar el utilizado por los federales entre 1845 y 1851 y que fue recogido, en 1938, como blasón oficial²¹ por ley N° 170, la que, a raíz de un ordenamiento legislativo realizado en Salta, ha pasado a llevar el número 1748.

El escudo aprobado por dicha ley presenta forma de elipse dividida en dos campos, el inferior es de color verde (tornasolado) y ocupa una tercera parte del total, y el superior es de color celeste. La elipse está rodeada por dos ramas, la del lado derecho de laurel, y de olivo la del lado izquierdo, unidas en la base por un lazo con los colores de la Bandera Nacional como símbolo de victoria y de paz.

En la parte central de la elipse, asentada en el centro del campo verde, se eleva una columna jónica con base de cuatro gradas, que en su cúspide lleva una pica sosteniendo un gorro frigio con borla dorada...*como lo usaban los oficiales del General Cívicos...*

Suspendida del pie de la pica, cuelga un trozo de cadena de nueve eslabones, y otros diez están extendidos al pie de la columna, como símbolo de la abolición de la esclavitud.

Envuelve el fuste de la columna una cinta con los colores de la Bandera Nacional con la inscripción, *SALTA, FIRME COLUMNA DE LA LIBERTAD*, en letras doradas.

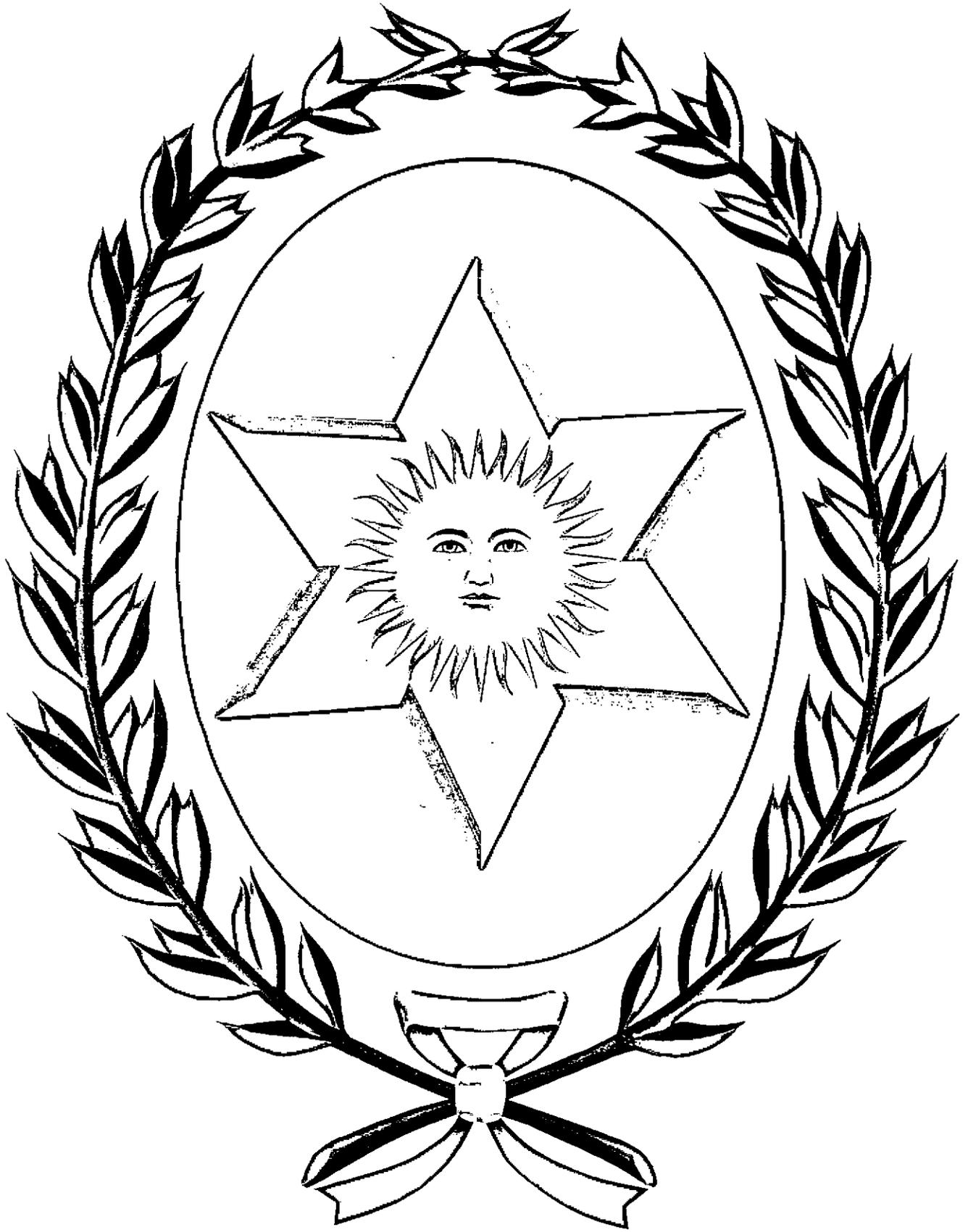
A la derecha de la columna, en segundo plano, un pedestal, sostiene una cruz...*recordatoria de la que biciera colocar el General Belgrano...*

Se destacan en el horizonte, a la izquierda, los dos morros del Cerro San Bernardo...*en que bicieron su úl-*

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse

Sobre campo de azul-celeste una estrella de plata de seis puntas, cargada de un sol pleno, figurado, de oro, de treinta y dos rayos flamígeros y rectos, alternados. Por ornamento exterior, una corona formada por dos ramos de laureles que se cruzan sobre el jefe y por debajo de la punta del escudo, unidos con un moño de cinta de azul-celeste.



tima resistencia los realistas... detrás de uno de ellos, un sol naciente cuyos rayos abarcan gran parte del campo celeste y, a la derecha, las lomas de San Lorenzo.¹¹²⁾

El 21 de septiembre de 1946, Salta se dió un nuevo blasón mediante la Ley provincial N° 749, que dispuso:

Art. 1º. Declárase auténtico y único Escudo de la Provincia de Salta, el que se establece por la presente Ley.

Art. 2º. Dicho Escudo tendrá la forma y atributos siguientes: a) Una elipse azul, rodeada de dos ramas de laurel, cruzadas en la parte superior y unidas en la parte inferior por una cinta del mismo color del campo. b) Ocupando el centro de la elipse una Estrella de Plata con seis picos. c) Ocupando el centro de la Estrella, un Sol de oro, radiante, de treinta y dos rayos.

Art. 3º. Una copia de este Escudo se conservará como patrón en el Archivo General de la Provincia y será firmada por los miembros de las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.

En cuanto a su simbolismo, la publicación del Ministerio del Interior expresa: *La estrella recuerda a Güemes cuyos soldados recibieron como premio por su victoria frente al Ejército Español de De La Serna, una medalla de oro figurando una estrella de seis puntas. El sol de oro es el sol del Escudo Nacional, que simboliza aquí los servicios prestados por Salta a la causa de la Independencia. Está representado por un círculo perfecto con rostro humano y emitiendo rayos. A ambos lados, ramos de laurel sin fruto, son recuerdo de los triunfos de las armas salteñas.¹¹³⁾*

Es de aclarar que por decreto del Director Supremo del 28 de noviembre de 1817, por el triunfo en la batalla de Salta, librada el 20 de febrero de 1813, se concedió a Güemes una estrella de oro de seis brazos, y a la tropa un escudo de paño blanco sobre el brazo izquierdo.¹¹⁴⁾ Según el Dr. Luis Güemes, la estrella de oro nunca fue recibida por el general Martín Miguel de Güemes.¹¹⁵⁾

1) SIERRA, Vicente, D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, Tomo I, (1192-1600), pp. 289-295.

2) *IBIDEM*, pp. 457-460.

3) ACEVEDO, Edelberto Oscar, **La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de la Plata**, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza, 1965, pp. 128, 174 y 175.

4) **ARCHIVO Y BIBLIOTECA HISTORICOS de SALTA**, Nota del 10 de mayo de 1993.

5) SOLA, Miguel, "Salta" (1810-1821), en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, Vol. X, pág. 366.

6) SOLA, Miguel, *op. cit.*, pp. 398-401.

7) ARAMBURU, Julio, "Jujuy" (1810-1834), en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, Vol. X, pág. 502.

8) SIERRA, Vicente D., *op. cit.*, Tomo III (1700-1800), pág. 470.

9) y 10) SOLA, Miguel, **El escudo de Salta**, publicación de la Facultad de Filosofía y Letras, Talleres SA Casa Peuser Ltda., Buenos Aires, 1942.

11) MINISTERIO DEL INTERIOR, **Escudos Provinciales**, Buenos Aires, 1969.

12) FIORE MOULES, Raúl, **Recopilación General de las Leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios**, tomo 18, pág. 8692.

13) **ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA**, pág. 1064 y **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Salta, 25 set. de 1946.

14) SOLA, Miguel, **El Escudo de Salta**, *op. cit.*, pp. 19 y 33.

15) GÜEMES, Luis, **Güemes documentado**, Buenos Aires, Plus Ultra, 1982, V. 7, pp. 417-31. Premios "A los salteños que están sobre las armas".

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Historia

La conquista de la región de Cuyo fue realizada por el capitán D. Pedro del Castillo procedente de Chile, en el año 1561, y la que ahora es capital de la provincia tiene su origen en la ciudad de San Juan de la Frontera, Provincia de los Huarpes, fundada el 13 de junio de 1562 por D. Juan Jufre y Montesa, la que, a raíz de las inundaciones del río San Juan, fue trasladada más al sur por el hijo del fundador, D. Juan Jufre y Meneses, el 25 de agosto de 1593.

La región de Cuyo estuvo en jurisdicción de la Capitanía General de Chile hasta 1776 cuando, al crearse el Virreinato del Río de la Plata pasó a formar parte de él. Por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, San Juan fue incluida como subdelegación en la Gobernación Intendencia de Cuyo. Tras la modificación de dicha Ordenanza del 5 de agosto de 1783, San Juan, San Luis y Mendoza fueron incluidas como subdelegaciones de la nueva Intendencia de Córdoba del Tucumán.

La Revolución de Mayo de 1810 no innovó al respecto, pero el Segundo Triunvirato, por decreto del 29 de noviembre de 1813, creó la Gobernación Intendencia de Cuyo a expensas de la de Córdoba del Tucumán, y San Juan, Mendoza y San Luis fueron parte de ella.

En 1820, a raíz de la crisis política y de la disolución nacional operadas con la caída del Director Supremo y del Congreso, las provincias comenzaron a darse sus autonomías. San Luis ya había adoptado esa decisión, San Juan lo hizo el 1º de marzo de 1820, y quedaron, en consecuencia, las tres provincias separadas.

Su heráldica

Desde su fundación, San Juan usó el Escudo Real Español y, a raíz de un petitorio del Cabildo de San Juan elevado a Felipe II por Gaspar Zárate en nombre del Regimiento y Justicia mayor de Cuyo, una Real Ordenanza del 7 de noviembre de 1575 concedió autorización para incluir la imagen de San Juan

Bautista en el blasón del fundador Juan Jufre, que también era usado por escudo.¹¹

Después de 1813, al igual que la mayor parte de las provincias, San Juan empleó el Escudo nacido del Sello que se dió a la Soberana Asamblea General Constituyente, con las alteraciones que a través de las épocas se fueron produciendo, tales como ornamentos exteriores de banderas y de cañones como trofeos.

La ley provincial del 13 de julio de 1911, dispuso que *el escudo heráldico de la Provincia es de forma elíptica en la proporción de 1,10 por 0,85, presidido por el sol meridiano, con brazos entrelazados que sostienen una pica con el gorro frigio, orlado de laureles el conjunto.*¹²

No fue suficiente, pues seguían registrándose alteraciones y variaciones en la representación, con antebrazos unas veces "desnudos" y otras "vestidos".

Ello dió lugar a que, por decreto-ley N° 1-G del 9 de mayo de 1962, se determinase:

Art. 1º. Modifícase el Art. 1º de la ley del 13 de julio de 1911, el que quedará redactado en la siguiente forma: Art. 1º. El escudo heráldico de la Provincia será de forma elíptica en la proporción de 1 x 0,75 de sus ejes respectivos y cortado, dentro de un marco concéntrico. Llevará apoyado sobre el borde superior el sol incaico con 18 rayos de oro. Dos ramas de laurel orlarán al mismo sin tocarse sus puntas. El campo inferior en plata, lo cruzarán dos manos encajadas con brazos vestidos en sable, sosteniendo una pica en cuya parte superior se apoyará el gorro frigio en gules, sobre campo azul celeste. La unión de las ramas en su extremo inferior irá atada con una cinta patria, símbolo de la argentinidad.

*Art. 2º. El Instituto Superior de Artes de la Provincia, dispondrá la confección de un escudo patrón, el que quedará depositado en el Archivo Histórico y Administrativo para su exhibición y custodia.*¹³

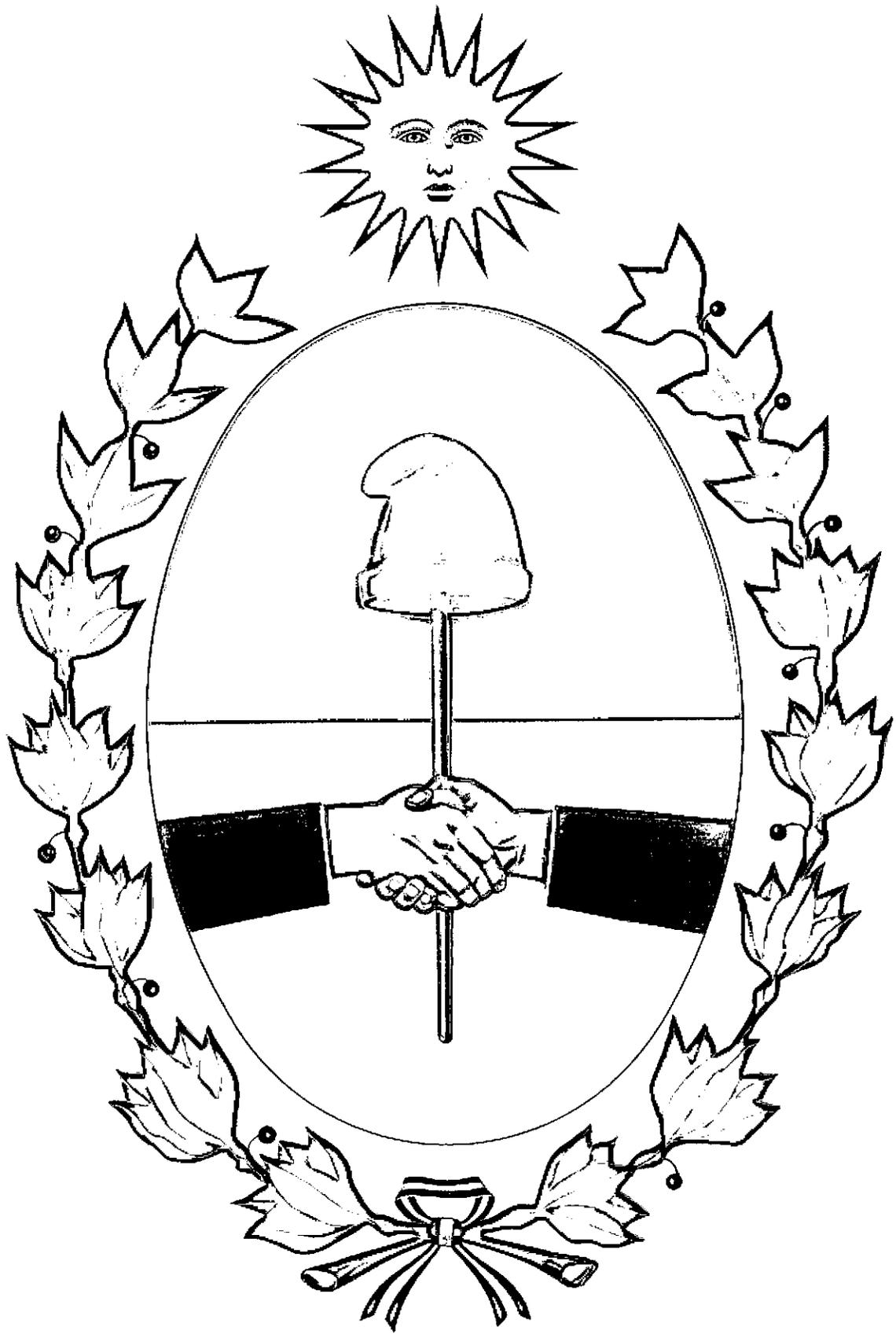
Finalmente, la Ley N° 3004 del 20 de diciembre de 1963 aprobó el Decreto-ley 1-G, de fecha 9 de mayo de 1962, y lo reprodujo textualmente.

En cuanto al simbolismo del Escudo de San Juan,

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de elipse en la proporción de 1 : 0,75.

Contado de azul-celeste y plata (blanco) trazo en el segundo, movientes de ambos flancos, dos antebrazos humanos vestidos de sable que estrechan sus diestras de carnación, sosteniendo una pica con asta de madera de su color natural que alza, en el campo de azul, un gorro de la libertad de gules, doblado y con la punta caída a la diestra. Por timbre un sol incaico pleno, figurado, de oro, de dieciséis rayos rectos. Completan el ornamento exterior dos ramos de laureles de sinople, con frutos de su color natural, en forma de corona abierta en la parte superior con los ramos cruzados en la inferior, unidos con un moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



los rayos representan a los Departamentos en que está organizada la provincia: las ramas de sinople, a la tierra cultivada y a la victoria, el triunfo y la paz: los antebrazos están vestidos por considerarse que así es como debieron tenderse las manos quienes lucharon por afianzar nuestra independencia: las manos enlazadas representan el deseo de unión, y la cinta patria, el símbolo de la argentinidad.

1) VIDELA, Horacio, **Historia de San Juan**, Academia del Plata, Universidad Católica de Cuyo, San Juan, 1989, pp.799-800.

2) **IBIDEM**, pag.800

3) **ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA**, Tomo XXI-B Pag. 1796

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Historia

La región de Cuyo fue descubierta por Francisco de Villagra, y fue conquistada, en el año 1561, por el capitán D. Pedro del Castillo, procedente de Chile en cumplimiento de la empresa que le fuera confiada el año anterior por D. García Hurtado de Mendoza.¹¹

El 17 de abril de 1593, Don Martín García de Loyola informó al Rey la designación de D. Luís Jofre de Loaysa y Meneses, como Lugarteniente de Capitán General en la Provincia de Cuyo, quien el 25 de agosto de 1594, fundó la ciudad de San Luis de Loyola Nueva Medina de Río Seco,¹² la que más tarde se acostumbra llamar San Luis de la Punta de los Venados o Punta de los Venados, lo que explica el gentilicio de "puntano" que se da al natural de la Provincia.

La Nueva Medina de Río Seco estaba ubicada en El Talar, a media legua al Oeste de la hoy ciudad de San Luis. La falta de agua obligó su traslado a la zona conocida como El Bajo, que forma el delta del Chorrillo, las crecientes, en época de lluvia, motivaron el traslado a su actual ubicación.¹³

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Real Cédula del 1º de agosto de 1776, San Luis fue comprendida dentro de él y por la Real Ordenanza de Intendentes, del 28 de enero de 1782, quedó en la Gobernación Intendencia de Cuyo.

Esta estructura se modificó por la Cédula Aclaratoria del 5 de agosto de 1783, a raíz de lo cual se suprimió la Intendencia de Cuyo y se asignaron a la Intendencia de Córdoba del Tucumán las subdelegaciones de San Luis, La Rioja, Mendoza, San Juan y el territorio de la de Córdoba.¹⁴

Después de la Revolución de Mayo, el Segundo Triunvirato, a expensas de la Intendencia de Córdoba, creó, el 29 de noviembre de 1813, la Intendencia de Cuyo, con cabecera en Mendoza, en la que se incluyeron San Luis y San Juan. El 26 de febrero de 1820, se declara la autonomía por Cabildo Abierto de la ciudad de San Luis.¹⁵

Su heráldica

San Luis utilizó el Escudo Real Español hasta 1816, aunque antes de esta fecha comenzó a alternarlo con el Escudo derivado del Sello que se diera la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813.

El 27 de diciembre de 1836, el Gobernador, D. José Gregorio Calderón, dispuso la confección de un sello para autenticar los documentos oficiales que puede ser considerado el primer blasón de la Provincia. El decreto respectivo lo describió en la forma siguiente:

Art. 2º. Dicho sello será grabado con tinta negra, y en su centro se representarán los tres principales cerros de la Carolina, como el manantial abundante de oro que tiene la Provincia, y sobre ellos el sol en disposición de alumbrar por la mañana, y al pie de los cerros se figurará un cuadrúpedo mirando al sol. Este astro señala el principio del día, puesto en actitud de alumbrar sobre los cerros por la mañana, y el cuadrúpedo mirando alegre significará el principio de la época de ventura de la Provincia de San Luis, que data desde el año 34 en que enfrentó la audacia de los salvajes después de haber calmado la tormenta de desgracias que la han combatido.

Art. 3º. En el centro y al pie de los cerros llevará la inscripción siguiente: "La Provincia de San Luis al General Rosas" y, en el círculo que sigue: "Gratitud eterna, por su existencia y libertad".¹⁶

Una Ley, promulgada el 10 de junio de 1852, dispuso retirar la inscripción alusiva a Rosas, quedando la leyenda reducida a "La Provincia de San Luis".

En el período gubernativo 1862-1865, aparece un nuevo escudo, estampado como sello de tinta *...de forma circular. 12 mm de diámetro, dividido en dos compás, en el superior, cuatro cerros; el sol naciente con rayos rectos alternados va colocado entre el tercero y cuarto cerro; en el campo inferior están los dos venados enfrentados, circundando todo con dos ramas de laurel sin atar, lleva la bordura oval la leyenda "Gobierno de San Luis".¹⁷*

Debido a la variedad de los modelos empleados en los que se advertían diferencias, se hizo necesario dictar la Ley Nº 1640, del 27 de octubre de 1939, que fijó definitivamente los elementos del escudo provincial, aunque sin mencionar sus colores. Dicha Ley expresa:

Art. 1º. El Escudo de la Provincia de San Luis está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidas en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras;

LECTURA HERALDICA

Forma: de elipse

Cortado en dos cuarteles. En el primero de azul-celeste, trae cuatro cerros de su color, tierra siena tostada, unidos por sus bases, que representan las sierras de San Luis y, entre el tercero y el cuarto, un sol naciente de oro, figurado, con treinta y dos rayos lineales de dos longitudes, alternados.

En el segundo cuartel, un valle característico de las vegas y aldeaños, en sinople mediano que presenta, en la punta, pastos duros y rocas libres. Sobre ellos, dos venados de pelaje ocre pálido enfrentados, cuyas cornamentas, de blanco tiza, presentan en sus extremos una simple bifurcación. Como ornamento exterior, dos ramos de laurel de sinople oscuro brillante, frutados de su color rojo carmín, cuyos extremos se cruzan debajo de la punta, unidos por una cinta con moño de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



b) cuatro cerros unidos por sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro, de izquierda a derecha del observador; d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad capital.

Art. 2º. El poder ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.¹⁸⁹

Con fecha 24 de octubre de 1969, el Archivo Histórico de la Provincia produjo el Informe Histórico N° 106, alusivo a los símbolos del escudo de San Luis. Parte de su contenido expresa:

Sierra: Ofrece en su periferia el aspecto de una elipse de excentricidad marcada, cuyo eje mayor sigue el rumbo del Sudsudeste al Nornoreste. Abrupta en el Oeste y en el Noroeste, declina con suavidad en la dirección de su eje menor y en sentido hacia el Este.

Venado: El pelaje es pardo rojizo pálido, y sus dos cuernos caducos presentan, cada uno de ellos, una simple bifurcación.

Laurel: Con frutos de escaso diámetro y de tinte castaño rojizo, fue en la antigüedad griega y en la romana un símbolo de gloria, de triunfo y de inspiración.

Cielo: El azul del cielo es el limpio de las regiones

montañosas de nuestra patria, al oeste de las llanuras.

Campo Inferior: El verde de las vegas y alrededores aumenta con rumbo al pie de la sierra, en tanto que en el borde inferior, los pastos duros y la rocas libres destacan el verde ceniciento y el gris que las cubre.

Cinta: Los colores patrios, símbolo de unión de los hijos de San Luis y de todos los habitantes de la grande y gloriosa Nación.

Sol: Es el sol naciente, que se representa en círculo con cara joven y con treinta y dos rayos de dos longitudes, pero alternadas.

Finalmente, por haberse producido distintos criterios entre las personas a quienes se encargó la confección artística del símbolo y para subsanar el vacío de la legislación, el decreto provincial N° 800, del 2 de marzo de 1978 establece que el señor Ministro de Gobierno y Educación Dr. Eduardo Bradley con conocimientos suficientes en la materia, determinó los colores del Escudo, tomando en cuenta para ello los elementos constitutivos fijados por la Ley, y en base a éstos materializó artísticamente el símbolo patrio, y dispone en su artículo 1º: Fíjense [...] los siguientes colores: CIELO: azul celeste; SOL, amarillo claro; SIERRA, tierra siena tostada; VALLE, verde mediano; VENADOS: ocre pálido; CORNAMIENTAS: blanco tiza; LAURELES: hojas verde oscuro brillante; FRUTOS: rojo carmín.

1) SIERRA, Vicente D., *Historia de la Argentina*, Tomo I (196-1600), Unión de Editores Lujanos, Buenos Aires, 1950, pp. 126-128.

2) GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, folleto *Un milagro llamado San Luis*, Talleres Gráficos de Marzo SA, pag. 3.- SAN LUIS, Gobernación, Nota N° 08-86-93 de la Secretaría General de la Gobernación al CFI, relativa al Escudo de la Provincia, 19 de mayo de 1993.- Vicente D. Sierra, en su obra citada en nota 1, pag. 151, expresa que es poco lo que se sabe respecto de la fundación de la ciudad de San Luis, pues se ha perdido el acta de ella, pero el hecho debe colocarse en el año 1591.

3) SAN LUIS, Gobernación, Nota N° 08-86-93 de la Secretaría General al CFI, relativa al Escudo de la Provincia, 19 de mayo de 1993.

4) SIERRA, Vicente D., op.cit., Tomo III (1700-1800) pp. 155-157, 168-169.

5) PASTOR, Reynaldo A., San Luis (1810-1862), en *Historia de la Nación Argentina*, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1947, Vol. X, pp. 229, 230 y 237.

6) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, *Copia documental N° 189/69 del 27 de diciembre de 1836* que lleva al pie la aclaración: Tomada de la obra *Historia de San Luis* de Urbano J. Nunez y Duval Vacca, Tomo III, San Luis, 1968.

7) Gez de Gomez, María, *El escudo de San Luis*, Peuser, 1912.

8) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, *Copia documental N° 222*, con aclaración. Es copia tomada del Boletín Oficial de la Provincia, N° 2223.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Historia

Las costas de la Patagonia fueron avistadas por primera vez, por el navegante español D. Hernando de Magallanes, el 21 de febrero de 1520, oportunidad en que bautizó el Golfo de San Matías (Río Negro y Chubut) donde observó la existencia de lobos marinos. Desembarcó, a fines de marzo, en el Golfo de San Julián donde dispuso invernar, permaneciendo en el lugar hasta el 24 de agosto siguiente. El 26 de ese mes alcanzó la boca del río que llamó de Santa Cruz, del cual partió, recién, cincuenta y tres días más tarde. Llegó al extremo de la actual provincia de Santa Cruz en otros tres días y dio nombre al cabo de las Once Mil Vírgenes, en homenaje a la fecha de su celebración, y así llegó al estrecho que hoy lleva su nombre, pero que él denominó, el 25 de noviembre, Estrecho de Todos los Santos, nombre que no perduró.¹¹

D. Juan Sebastián Elcano, segundo jefe de la expedición de Frey García Jofre de Loaysa, a fines de diciembre de 1525, desembarcó en el río Santa Cruz.¹² Tras las mencionadas, siguieron numerosas expediciones. Entre ellas, merece destacarse la del primer gobernador criollo del Río de la Plata, Hernando Arias de Saavedra -más conocido como Hernandarias- quien, en 1605, llegó a su litoral que consideraba dentro de su jurisdicción, en un viaje cuyo objetivo era demostrar a sus contemporáneos la inexistencia de la mítica Ciudad de los Césares.¹³

Creado el Virreinato del Río de la Plata el 1º de agosto de 1776, se incluyó en él toda la Patagonia y, dictada la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, esa región formó parte de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires.¹⁴

Santa Cruz, al igual que los otros territorios patagónicos, fue siempre objeto de preocupación para las autoridades, las hispánicas primero y las nacionales más tarde, por el peligro que significaron los intentos de asentamientos extranjeros en ella y por el deseo de incorporarla en forma efectiva a la Nación.

Una vez desaparecido el Virreinato a raíz de la Revolución del 25 de mayo de 1810, y concretada la organización nacional, cabe destacar, por su verdadera importancia, la sanción de la Ley Nº 28 del 13 de octubre de 1862, promulgada el día 17, que estableció que: *Todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...*¹⁵

El 1º de diciembre de 1878, el comodoro Luis Py, fundó Santa Cruz que, más tarde, fue sede de las autoridades y capital de la Gobernación, establecida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de diciembre de 1884 que erigió a Santa Cruz en territorio nacional y determinó sus límites.¹⁶

En 1887, el Gobernador, D. Ramón Liste, trasladó la sede del gobierno a Río Gallegos, ciudad que sólo adquirió condición de capital el 20 de noviembre de 1897.¹⁷

Santa Cruz sufrió la pérdida de parte de su territorio a raíz de la creación de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia por Decreto Nº 13.941, del 31 de mayo de 1944, dado por el Poder Ejecutivo Nacional.¹⁸

La Ley Nº 11.108 del 28 de junio de 1955 la convirtió en Provincia, y le asignó como límites: al norte el paralelo 46º y al sur el Polo, comprendidas la Tierra del Fuego, Islas del Sur Atlántico y Sector Antártico Argentino, con capital provisional en Río Gallegos.¹⁹ El decreto-ley Nº 21.178 del 22 de noviembre de 1956 fijó sus actuales límites.²⁰

Su Heráldica

Desde que hubo asiento de autoridades en su territorio, en Santa Cruz se usó el Escudo Nacional y, previo llamado a concurso por el Gobierno de la Intervención Federal, su Legislatura sancionó la Ley Nº 97 del 9 de octubre de 1959, que dispuso:

Art. 1º Adóptase como Escudo de la Provincia el elegido por la Honorable Cámara de Diputados en Resolución Nº 85, sobre la base del concurso establecido por la Ley Nº 30 y Decreto Nº 599/58 con las modificaciones que surgen de la descripción contenida en el artículo segundo de la presente Ley.

Art. 2º. La descripción del símbolo es la siguiente: El Escudo de la Provincia de Santa Cruz consta de un campo ovalado dividido en dos cuarteles iguales, uno superior y otro inferior. El cuartel superior de color azul-celeste y el inferior blanco.

En el cuartel superior, en un área que abarca aproximadamente la tercera parte del mismo, cubriendo en toda su longitud la línea divisoria de ambos cuarteles, un cordón montañoso creciente de derecha a izquierda y culminando hacia este lado con el cerro Fitz Roy. Las montañas, en color sepia claro y oscuro con toques blancos en las cumbres nevadas.

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de óvalo

Cortado de azul-celeste y plata (blanco), trae en el primero un cordón montañoso con el cerro Fitz Roy a la diestra. Las montañas de color sepia claro y oscuro con cumbres nevadas decrecen hacia la siniestra, destacándose sobre el cielo la constelación de la Cruz del Sur, de cuatro estrellas de plata (blanco) de seis puntas, con su brazo mayor hacia el cantón siniestro del jefe. En el centro del cuartel de plata (blanco), un sol pleno, figurado, de oro, con veinticuatro rayos flamígeros y rectos, alternados, semicircundado en la punta por una cinta de púrpura con las puntas plegadas en doble onda, terminadas en faldas, con la inscripción PROVINCIA DE SANTA CRUZ en oro, en letras capitales romanas. Como ornamento exterior, dos ramos de laurel de nueve foliaciones cada uno, de sinople, con frutos de su color, que forman corona abierta por la parte superior, y que cruzan en la inferior, unidos con un moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



A la derecha del mismo cuartel superior, sobre el fondo azul-celeste, la constelación de la Cruz del Sur formada por cuatro estrellas blancas de seis puntas.

La posición relativa, de la misma es con su brazo mayor hacia arriba y a la diestra, en un ángulo aproximado de treinta y cinco grados con la horizontal.

En el cuartel inferior, un sol pleno con rostro alegórico, doce rayos rectos y doce flamígeros alternados.

Semicircundando el sol por su parte inferior una cinta de color morado, los extremos de dos puntas plegadas en doble onda. En ella con letras doradas de tipo mayúscula la inscripción "Provincia de Santa Cruz".

Orlando el óvalo del escudo, dos ramas de laurel con nueve foliaciones cada una; ambas ramas que no se entrelazan ni superponen en la parte superior, se cruzan en la parte inferior uniéndose por una cinta con los colores

patrios amudada en moño.

Art. 3º. El Día 9 de Octubre de cada año será el "Día del Escudo Provincial". En los establecimientos educacionales de la Provincia se dictarán en esa fecha clases alusivas al escudo provincial.[...]

Art. 6º. El dibujo original elegido por la Honorable Cámara de Diputados será emplazado en el despacho gubernativo u otro lugar apropiado que establezca el titular del Poder Ejecutivo.¹¹⁾

Los símbolos que ornamentan el blasón han sido escogidos en función de su relación con la imagen geográfica y el significado histórico de la Provincia: el cuartel de azur simula el cielo, las cuatro estrellas de la Cruz del Sur señalan la posición geográfica, y el sol es alegoría de la libertad. En cuanto al moño de cinta de azur, plata (blanco) y azur, es indicativo de la nacionalidad.

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, Tomo I (192-1600), pp. 168-169.

2) IBIDEM, pág. 175.

3) IBIDEM, Tomo II (1600-1700) Buenos Aires, 1957, pp. 40-42.

4) IBIDEM, Tomo III (1700-1800), Buenos Aires, 1959, pp. 455-457 y 468-469.

5) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo 1852-1880, pág. 355.

6) IBIDEM, Tomo 1881-1888, pp. 111-115.

7) YGOBONE, Aquiles D., "Historia de la Provincia de Santa Cruz" en **Historia Argentina Contemporánea**, Vol. 4 Segunda Sección, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1967 pp. 184 y 193.

8) SCHROH, María Beatriz, texto en **Atlas de Argentina y América**, Editorial Policial de la Policía Federal Argentina, Buenos Aires, 1992, pág. 217.

9) ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo XV-A, pp.4-6.

10) SCHROH, María Beatriz, op. cit., pág. 217.

11) BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, octubre de 1959 pp.7-8

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Historia

Por orden de D. Martín Suárez de Toledo, gobernador de Asunción, partiendo de esta ciudad, Juan de Garay, en su carácter de Capitán y Justicia Mayor en la conquista y población del Paraná y Río de la Plata, fundó la ciudad de Santa Fe, el 15 de noviembre de 1573.¹¹ Debido a las inundaciones, se resolvió emplazar la ciudad en su lugar actual. Los primeros traslados de pobladores comenzaron a operarse aisladamente en 1651, pero hubo protestas y apelaciones a la decisión, por lo que, previas las construcciones del caso, la mudanza se concretó recién en 1661, oportunidad en la que se agrega el calificativo "de la Vera Cruz" al nombre de Santa Fe. Finalmente, la autorización real fue concedida por Cédula del 6 de agosto de 1670.¹²

La Cédula Real del 16 de diciembre de 1617 dividió la región que se había atribuido al gobierno de D. Pedro de Mendoza, en dos: la gobernación del Río de la Plata, con las ciudades de Buenos Aires, Santa Fe, San Juan de Vera de las Corrientes y Concepción del Bermejo, y la Gobernación del Guayrá, con las de Asunción del Paraguay, de Guayrá, Villa Rica del Espíritu Santo y Santiago de Jerez.¹³

Creando el Virreinato del Río de la Plata el 1° de agosto de 1776, con el dictado de la Real Ordenanza de Intendentes, del 28 de enero de 1782, Santa Fe quedó comprendida dentro de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires.¹⁴

Después de la Revolución del 25 de mayo de 1810, el régimen de las Gobernaciones Intendencias se mantuvo, y Santa Fe continuó dependiendo de Buenos Aires, hasta que, el 26 de abril de 1815, designó su propio gobernador, comenzando así la división del territorio nacional en catorce provincias.¹⁵

Su heráldica

Santa Fe tuvo en la época hispánica el Escudo que le diera su fundador. Era el Español con el agregado de las cinco Llagas de Cristo ...*como riza imagen de la redención que la fe católica traía a los naturales de estas regiones.*¹⁶

En 1813 comenzó a usar el Escudo Nacional en que se había transformado el Sello que se diera la Soberana Asamblea General Constituyente. Desde 1816 el gobernador Mariano Vera empleó un sello del que se deriva el

actual blasón de la Provincia: era de campo oval, contenía dos flechas en sotuer e invertidas, entrelazadas con una lanza con la punta hacia el jefe.¹⁷

Después de 1820, en épocas del brigadier general D. Estanislao López, se usó un sello en el que, además de los símbolos mencionados, aparecen las estrellas, en número de cuatro, en alusión a los departamentos de su organización administrativa que enviaron diputados a la Legislatura: La Capital, San José, San Jerónimo y Rosario.

Después de la batalla de Pavón, librada el 17 de setiembre de 1861, el gobernador, D. Patricio Cullen, utilizó el Escudo Nacional, y lo mismo hizo el gobernador D. Nicasio Oroño por ley del 12 de junio de 1865. En ambos casos, el escudo presentaba, al pie, la leyenda *Provincia de Santa Fe*.

A partir del año 1868 el uso fue imponiendo el retorno paulatino al escudo de las flechas y la lanza acompañadas de estrellas, que la tradición reconocía como propio de la Provincia, hasta que la Ley del 22 de agosto de 1894, dispuso: ...*En el fondo o campo del escudo y alrededor de sus signos emblemáticos, la lanza y las flechas entrelazadas, se colocarán diez y ocho estrellas de oro en figura y representación de los departamentos en que actualmente se halla dividida la provincia, pudiendo el gobierno aumentar el número de estrellas cuando las exigencias administrativas bayan determinado la creación de nuevas secciones departamentales.*

Por Ley provincial del 26 de octubre de 1907, se creó el Departamento 9 de Julio, con lo cual las secciones departamentales alcanzaron el número de diecinueve.

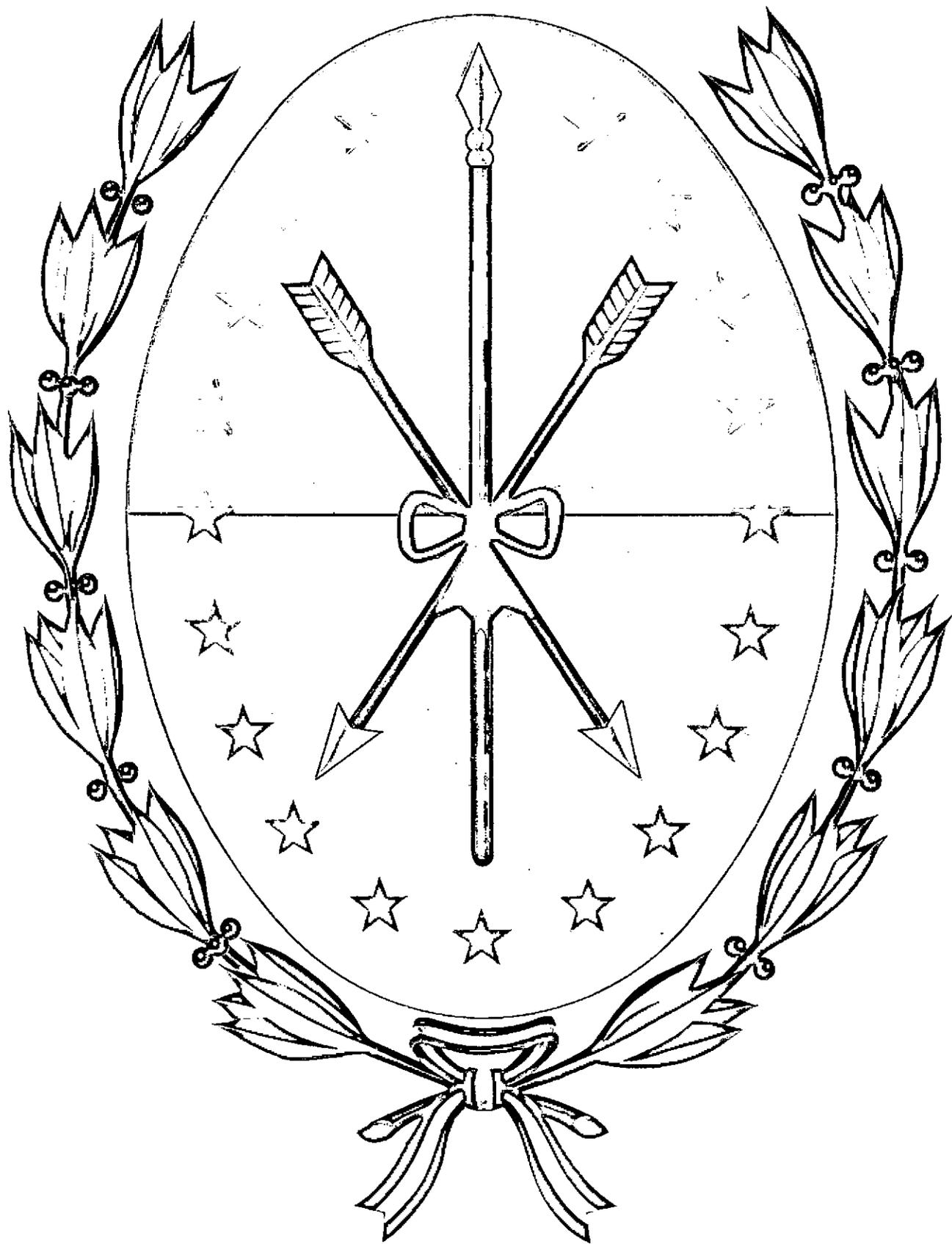
Finalmente se sancionó la ley N° 2537, de 1937, que estableció:

Artículo 1°. El Escudo de Armas que usa la provincia será del siguiente diseño: a) Forma oval, de eje vertical. b) Campo dividido en dos secciones: Azul celeste la superior y plata la inferior. (En negro ligeramente rayada la primera y lisa la segunda). c) En el interior del óvalo y abarcándolo en toda su extensión dos flechas volcadas en forma de cruz de San Andrés, cortadas de abajo arriba por una lanza con la punta en alto; atado el todo con cinta federal. d) Alrededor de estos símbolos, dentro del óvalo: diez y nueve estrellas de oro uniformemente distribuidas sobre el fondo y bordeando las orillas del escudo. e) Enmarcando el óvalo por fuera: dos gajos largos de laurel, con sus cabos sujetos con cinta argentina.

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de óvalo

Cortado de azul-celeste y plata, trae sobre el todo dos flechas invertidas en cruz de San Andrés, emplumadas, con puntas de oro, y entrelazadas con una lanza con punta de plata dirigida hacia el jefe, atadas con una cinta federal que forma moño y, en orla, diecinueve estrellas de oro de cinco puntas cada una. Por ornamento exterior, dos ramos de laureles de sinople, frutados de su color natural, formando corona abierta y unidos debajo del escudo con moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



Art. 2º) El Poder Ejecutivo podrá aumentar el número de estrellas, cuando las exigencias administrativas determinen la creación de nuevas secciones departamentales.

La descripción del escudo determinado por dicha Ley, fue ratificada por Decreto provincial Nº 13.212, del 6 de setiembre de 1951.

Se considera que fue por iniciativa del gobernador D. Manuel de Iriondo, que se fijaron los esmaltes azur y plata para el campo del escudo, así como la cinta federal para atar las flechas y la lanza, y el ornamento exterior de gajos de laureles frutados.

En cuanto a su simbolismo, se entiende que las flechas y la lanza representan, respectivamente, las armas del indígena y las del conquistador. Las diecinueve estrellas de oro son alusión al número de departamentos en que se halla dividida la Provincia, los gajos de laurel representan la autonomía provincial, la cinta patria recuerda las guerras de la Nación y sus victorias, y la de gules, la divisa federal.

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1956, Tomo I (1492-1600), pp. 327-330.

2) *IBIDEM*, Tomo II (1600-1700), Buenos Aires, 1959, pp. 362-365, y Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Informe AGP 4180/93, Escudo de la Provincia.

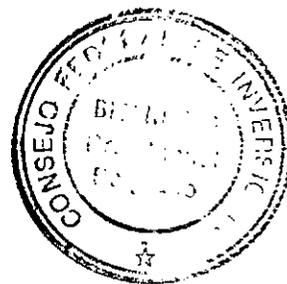
3) *IBIDEM*, pág. 127.

4) *IBIDEM*, Tomo III (1700-1800), Buenos Aires, 1959, pp. 455-457, 468, 469.

5) CERVERA, Manuel M., "Santa Fe (1810-1820)", en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1911, Imprenta de la Universidad, Vol. IX, pág. 166.

6) MINISTERIO DEL INTERIOR, **Escudos Provinciales**, Buenos Aires, 1969, pp. 69.

7) Archivo General de la Provincia de Santa Fe, Informe AGP 4180/93, Escudo de la Provincia.



ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Historia

En el año 1513, el capitán Diego de Rojas penetró en la región del Tucumán dentro de la cual habría de quedar comprendida Santiago del Estero, ciudad fundada el 24 de Julio de 1553 por D. Francisco de Aguirre, por traslado a un nuevo emplazamiento de la Ciudad del Barco del Nuevo Maestrazgo de Santiago, que fue despoblada.⁽¹⁾⁽²⁾

Santiago del Estero ha sido llamada, con justicia, Madre de Ciudades ya que de ella partieron las corrientes fundadoras de las ciudades de Londres de la Nueva Inglaterra, en 1558; de San Miguel de Tucumán, en 1565; de Córdoba de la Nueva Andalucía, en 1573; de Lerma del Valle de Salta, en 1582; de Todos los Santos de la Nueva Rioja, en 1591; de San Salvador de Jujuy, en 1593, y de San Fernando del Valle de Catamarca, en 1683.

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Real Cédula del 1º de agosto de 1776, la región quedó comprendida dentro de él, y la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 ubicó a Santiago del Estero en la Gobernación Intendencia de San Miguel del Tucumán, que abarcaba el obispado de ésta y cabecera en San Miguel. Al ser suprimida esa Gobernación Intendencia por la Real Ordenanza de Intendentes del 5 de agosto de 1783, se creó la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán que integraron, además de ésta como ciudad cabeza, las ciudades de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca, Jujuy, con sus respectivas jurisdicciones.⁽³⁾

Cuando, desaparecido el Virreinato, el Director Supremo del Estado D. Gervasio A. de Posadas, el 8 de octubre de 1814, dividió la Gobernación Intendencia de Salta y creó la Gobernación Intendencia de Tucumán, Santiago del Estero integró ésta última junto con Catamarca y Tucumán.⁽⁴⁾

Coincidiendo con la crisis política que signó el año 1820, Santiago del Estero proclamó su autonomía el 27 de abril de ese año al separarse de la efímera República de Tucumán que, incluyendo también a Catamarca, había erigido el gobernador de Tucumán, Bernabé Araoz.⁽⁵⁾

Su heráldica

Inicialmente, Santiago del Estero usó el Escudo Real Español hasta que, el 19 de febrero de 1577 el Rey le concedió uno que llevaba un castillo, tres veneras y un

río y, en otra Real Cédula del mismo día, le dio el título de *muy noble*.⁽⁶⁾

El citado escudo, característico del siglo XVI, sobre un soporte muy ornamentado con rollos de pergamino con veneras estilizadas en sus cuatro ángulos, está timbrado con casco de caballero empenachado de plumas.⁽⁷⁾ Actualmente sus motivos -castillo, veneras y río- son presentados sobre un escudo de forma "español moderno" timbrado con corona real antigua, que constituye el blason de la ciudad de Santiago del Estero.⁽⁸⁾

A partir de 1813 empleó el Escudo Nacional, cambiándolo, como se advierte en documentos de la provincia que presentan sellos de variada disimilitud: en los años 1832 y 1833 el escudo Nacional aparece con siete rayos rectos en el sol; en 1838-1839 se observan dos tipos distintos, uno en forma de elipse con borde de cadeneta que ostenta en el campo dos ramos cruzados y una pica alzando gorro de la libertad con borla entrelazada con ellos, sobre varias semicircunferencias que sirven de base. El timbre está dado por un sol naciente de numerosos rayos y el conjunto está rodeado por la inscripción: "Santiago del Estero" y "Templo de la Paz" a diestra y siniestra respectivamente. En 1864 el Escudo Nacional presenta como variante que el gorro de la libertad cae a la siniestra y el sol ostenta numerosos rayos, dentro de una elipse con nombre de la provincia y "Templo de la Paz". En 1879 aparece el broquel normando en un sello rodeado de la inscripción: *Provincia de Santiago del Estero* en la parte superior y *Contaduría General* en la inferior, todo dentro de una elipse, y en 1914 el escudo actual de las cisuras y espiras con la denominación identificatoria de la provincia con dos ramos y un haz de lictores, una tabla de la ley y trofeos diversos, con la inscripción al pie de *1-Un Peso-1* encuadrada, y debajo 1908, al parecer se trata de un valor fiscal.⁽⁹⁾

Tanta variedad, que asombra, llevó a que, aún habiéndose adoptado en la práctica la figura del broquel normando, su representación variara con frecuencia en altura y en proporciones. Ello dio lugar a que el diputado de la provincia D. Jorge Fernández presentara, en la Cámara de la que formaba parte, un proyecto de ley para reglamentarlo y lograr así definitivamente la uniformidad en las reproducciones.

Se llegó así a la sanción de la Ley Nº 551, del 27 de octubre de 1915, que hizo su descripción en los siguientes términos:

LECTURA HERÁLDICA

Forma: llamada Normanda, es decir de aspecto acorazonado con dos volutas en el jefe que originan dos cisuras o escotaduras.

Cortado de azul y Plata (blanco), trae en el segundo dos antebrazos humanos vestidos de azul, movientes de ambos flancos, que estrechan sus diestras de carnación en el ombligo del mismo, sosteniendo una pica de sable, que alza fuera del cuartel de azul un gorro de la libertad de gules doblado en su base y con la punta caída a la diestra. Completan el ornamento exterior un ramo fructífero de oliva a la diestra y uno de laurel florido a la siniestra, formando corona abierta de sinople y unidos debajo de la punta por un moño de cinta de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



*Art. 1º: Fijase el escudo de la Provincia en la siguiente forma en términos heráldicos: Un broquel estilo Normando, con los ángulos diestro y siniestro levantados en figuras de espiras, hacia adentro; Cortado, Azur en los cuarteles superiores y Plata en los inferiores, dos manos derechas movientes y encarnadas, vestidas de azur y encajadas horizontalmente a la altura del Ombligo sostienen una pica de Sable que, enclavada en la punta del escudo ostenta, en el extremo superior, que sobresale del jefe, un gorro frigio mirando hacia la diestra; un ramo fructífero de olivo a la diestra, y un ramo de laurel florido a la siniestra, formando una guirnalda Sinople, se unen hacia la base, con un lazo de cinta con los colores patrios [...]*¹⁰⁰

10 SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Libros, Buenos Aires, 1956, Tomo I (1692-1600), pp. 289-293

2) *IBIDEM*, pp. 304-306

3) *IBIDEM*, Tomo III (1700-1800), Buenos Aires, 1959, pp. 155, 157 y 168, 170, y ACEVEDO, Edelberto Oscar, **La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de la Plata**, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza, 1965, pp. 128, 171 y 175.

10 SOLA, Miguel, "Salta" (1810-1821), en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pp. 300

5) GARGARO, Alfredo, "Santiago del Estero" (1810-1862) en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1917, Vol. IX, pág. 132.

6) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, op. cit., Tomo I (1692-1600), pp. 356-357.

7) MAREZ, Antonio, **Santiago del Estero, ciudad de invierno**, Buenos Aires, 1911, Gerónimo J. Pescé-Impresores, pag. 37

8) "América 92" (Diario El Liberal, Santiago del Estero, 12 de octubre de 1992)

9) LAMINA CON EL ESCUDO DE SANTIAGO DEL ESTERO, reproduce al dorso, los distintos escudos enumerados. Impreso en la H. Legislatura

10) RESEÑA HISTORICA DEL ESCUDO DE SANTIAGO DEL ESTERO, en el reverso de la lámina mencionada en la nota 9.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Historia

El 21 de octubre de 1520, el marino portugués al servicio de España, D. Hernando de Magallanes, después de doblar el Cabo que denominó de las Once Mil Vírgenes, descubrió el entonces tan ansiado paso interoceánico entre el Mar del Norte (Océano Atlántico) y el Mar del Sur (Océano Pacífico) al que bautizó **Estrecho de Todos los Santos**.

Al internarse en el canal, avistó la costa sur que corresponde a la Isla Grande, a la que llamó **Tierra de los Fuegos** por las hogueras que al anochecer encendían los indígenas, y que eran visibles desde las naves, según refiere en su libro **Primer Viaje en torno al Globo**, el italiano, D. Francisco Antonio Pigafetta, quien participó del viaje.

Al finalizar el cruce, el 28 de noviembre, Magallanes denominó **Pacífico** al océano hasta entonces conocido como **Mar del Sur**, por haberlo hallado en calma. El nombre de Estrecho de Todos los Santos no perduró pues los navegantes posteriores le dieron el de su descubridor.⁽¹⁾

A fines de 1616, los marinos holandeses, Jacobo Le Maire y Guillermo Schouten, descubrieron el estrecho que corre entre la isla Grande y la que denominaron de los Estados en alusión a los de Holanda. Dicho estrecho desde entonces lleva el nombre de Le Maire. Tras atravesarlo, navegaron hasta el Cabo de Hoon (Cabo de Hornos), así llamado en homenaje a la ciudad natal de Le Maire,⁽²⁾ al efectuar su cruce, establecieron el segundo paso de acceso al Pacífico.

El Virreinato del Río de la Plata comprendió a Tierra del Fuego junto con los territorios patagónicos, y la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 la incluyó en jurisdicción de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires. Cabe destacar que ya una Real Orden del año 1766 había dispuesto que el Gobernador de Buenos Aires, D. Francisco Bucarelli, enviara, previo acuerdo con los superiores de la orden de Santo Domingo, sacerdotes a catequizar a los indios de Tierra del Fuego.⁽³⁾

Nuestro país, heredero del Virreinato, tuvo la posesión de sus territorios y, en 1829, *...declaró el derecho argentino sobre las tierras adyacentes al Cabo de Hornos, incluso la denominada Tierra del Fuego.*⁽⁴⁾

El descubrimiento de la tercera variante de comunicación entre uno y otro océano fue realizado recién en

los años 1826-1836 por una expedición inglesa que navegó por el canal ubicado entre la Isla Grande y las islas e islotes adyacentes al sur de ella, al que llamó Canal de Beagle en honor del barco que realizó la travesía.⁽⁵⁾

El reconocimiento interior del territorio fue iniciado en 1856 y prosiguió hasta 1884 con la labor misionera llevada a cabo entre los indios onas y yaganes, o yamanas, por el Rev. Tomas Bridges, de confesión anglicana, y, a partir de 1875 por la actividad civilizadora de los padres salesianos.⁽⁶⁾ En el siglo XIX, balleneros y loberos recorrieron el archipiélago, y arribaron a la Tierra del Fuego buscadores de oro, al tiempo que comenzaba el establecimiento de ganados en su interior. Finalmente, el hallazgo del petróleo, el turismo y, mucho más recientemente, el desarrollo industrial contribuyeron al progreso de la región.

En el proceso de su incorporación efectiva en la Nación, tiene especial relevancia la Ley Nº 28 del 17 de octubre de 1862, que dispuso que *Todos los territorios nacionales existentes fuera de los límites o posesión de las provincias son nacionales...* A partir de su sanción, otros hitos están constituidos por: la Ley 954 del 11 de octubre de 1878 que creó la Gobernación de la Patagonia con capital en Mercedes de Patagones; la Ley Nº 1532 del 16 de octubre de 1884, que organizó los territorios nacionales en gobernaciones, entre ellas la de Tierra del Fuego que comprendía la Isla de los Estados, y el decreto del 21 de setiembre de 1943 que creó la Gobernación Marítima de Tierra del Fuego, dependiente del Ministerio de Marina.⁽⁷⁾ La ley Nº 14.108 del 15 de Junio de 1955 integró Tierra del Fuego con Santa Cruz en la provincia llamada de la Patagonia, la que fue desmembrada por el decreto-ley Nº 21.178 del 22 de noviembre de 1956. El decreto-ley Nº 2191 del 28 de febrero de 1957, restableció el Territorio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, incluyendo a las Malvinas.

Por el decreto Nº 681 del 3 de abril de 1982, día siguiente al desembarco de las tropas argentinas en las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, separándolas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, al que fueron reintegradas el 15 de mayo de 1985 cuando se disolvió dicha Gobernación. Por el tratado de Paz y Amistad con Chile, ratificado en Roma el 2 de mayo de 1985, se perdieron las islas Picton, Lennox, Nueva y otras.

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de óvalo

Sobre campo de azur-celeste, trae en el centro y jefe, un sol naciente de oro, estilizado, de diez rayos en forma de barras rígidas irregulares, resaltado, en su base, por una montaña nevada en las cumbres, con laderas de sable, sobre el mar que rodea todos los ámbitos de la provincia, sombreado de sable. En punta cuatro pingüinos emperador de su color natural, dos de ellos mirando a la diestra y dos, a la siniestra. Por ornamento exterior, una corona oval de fuego, con cinco llamas de gules a cada lado, abierta en la base. El todo sobre un albatros de azur, estilizado y contornado, con las alas abiertas en actitud de volar, con el plumaje entreatuerto.



Finalmente, la Ley Nacional Nº 23.775, del 26 de abril de 1990, le otorgó la categoría de provincia con el nombre de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que comprende, además de la Tierra del Fuego propiamente dicha, las islas de Los Estados, Gable, Redonda, Luf. Augusto; Islas Malvinas, Georgias, Orcadas, Sandwich e islas menores, así como el Sector Antártico Argentino.

Su capital, Ushuaia, la ciudad más austral del mundo, fue fundada el 4 de octubre de 1884 en el paraje donde funcionó la misión anglicana del Rev. Bridges, y declarada sede del gobierno el 19 de mayo de 1904.¹⁸⁾

Su heráldica.

En Tierra del Fuego se usó el Escudo Nacional a partir del establecimiento de las autoridades nacionales en ella, en 1884.

Una vez incorporada como provincia, y siendo unánime el deseo de contar, al igual que las restantes, con su propio blasón, hacia fines de 1992 se llamó a un concurso en cuyas bases se estableció que el escudo y su simbología deberían tener en cuenta el espíritu del pueblo fueguino, su historia, tradición, cultura, ubicación geográfica, soberanía y recursos naturales.

Realizado el concurso, el 17 de diciembre del mismo año, la Legislatura de la Provincia sancionó la ley Nº 61,

promulgada el día 24, en la cual se expresa:

Art. 1º Téngase como Escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la obra que acompaña como Anexo I de la presente, cuya autora es la Srta. Rosana Giménez, D.N.I. Nº 14.275.683, quien presentara la obra con seudónimo "Kleweel".

Art. 2º Notificar de la presente al Poder Ejecutivo Nacional, a las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y a los Gobiernos de las Provincias.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Como se advierte, de la ley no surge la descripción del Escudo, y el anexo que lo representa fue impreso en blanco y negro. Por tal motivo, la Secretaría de Gobierno, Trabajo y Justicia, con fecha 4 de febrero de 1993 emitió, a los fines de esta publicación, una reproducción del Escudo a color y detalló su significado del siguiente modo: *...resalta al ave, tan abundante en la región, en su actitud de vuelo. El fuego, cerrándolo todo, como el elemento que acompaña desde sus orígenes a los habitantes. El Sol, Astro Rey, simboliza la totalidad del hombre. La Montaña Negra, característica de la región cercana a la cordillera. El Agua, elemento presente en los cuatro puntos cardinales y el Pingüino, como ejemplar representativo de la fauna austral.*¹⁹⁾

Posteriormente, se estableció que el "ave característica" es un albatros.

1) SIERRA, Vicente D. **Historia de la Argentina**, Tomo I (192-1600), Unión de Editores Latinos, Buenos Aires, 1957, pp. 168-169 y LENZI, Juan Hilarión, **Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, Buenos Aires, 1967.

2) SIERRA, Vicente D., *Ibidem*, Tomo II (1600-1700), pp. 201-202.

3) GÓMEZ, Hernán E. "Los Territorios Nacionales y Límites Internacionales hasta 1862", en **Historia de la Nación Argentina** publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1917, Vol. X, pág. 551.

4) *Ibidem*, pag. 551.

5) BRAUN MENENDEZ, Amundo, "Historia de Tierra del Fuego", en **Historia Argentina Contemporánea**, publicación de la Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, Buenos Aires, 1967, Vol. IV, Segunda Sección, pag. 501.

6) *Ibidem*, pp. 501-508 y 523.

7) *Ibidem*, pag. 506.

8) **ARGENTINA FUTURA. Geografía y Atlas de Argentina y América** Dirección General AKIAN, Juan Carlos, Editorial Poblacial, Buenos Aires, 1992.

9) Nota n.º 7) del Subsecretario de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia del 4 de febrero de 1993.

ESCUDO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Historia

El capitán D. Diego de Rojas, proveniente de la corriente colonizadora del Perú, a mediados del año 1543 descubrió la gran región del Tucumán,¹¹ y el 31 de mayo de 1565, D. Diego de Villarroel fundó la ciudad de San Miguel de Tucumán y Nueva Tierra de Promisión,¹² la que, a raíz de inundaciones y por una Real Cédula del 26 de diciembre de 1680, fue autorizada a trasladarse al lugar de La Toma. Por oposición de algunos pobladores que lo cuestionaron, el traslado tuvo lugar recién los días 24 y 25 de setiembre de 1685. Según el acta capitular conservada en el Archivo Histórico de Tucumán, en el primero de dichos días se arrancó de la plaza el Arbol de la Justicia, y se metió en una carreta junto con la caja del archivo de esta ciudad y su Cabildo, así como el cepo de las prisiones. Y el día 25 el Alférez Real sacó el Real Estandarte a la plaza dando vuelta por ella, y caminó con dicho Real Estandarte al dicho nuevo sitio.¹³

Creado el Virreinato del Río de la Plata por Real Cédula del 1º de agosto de 1776, la región quedó comprendida dentro de él. La Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782 la ubicó en la Gobernación Intendencia de San Miguel de Tucumán, abarcando su obispado como ciudad cabecera. Suprimida dicha Gobernación Intendencia por la Real Orden del 5 de agosto de 1783, se creó la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán que integraron, además de Salta como ciudad cabecera, las de Tucumán, Santiago del Estero, Catamarca y Jujuy.¹⁴

Siendo Director Supremo del Estado D. Gervasio Antonio de Posadas, con la intención de premiar a Tucumán por sus esfuerzos, el 8 de octubre de 1814, dividió la Gobernación Intendencia de Salta del Tucumán en otras dos, una, la de Tucumán, integrada por Tucumán, Santiago del Estero, y Catamarca, con San Miguel de Tucumán como cabecera, y otra, la de Salta, integrada por Salta, Jujuy, Orán, Tarija y Santa María, con Salta como cabecera.¹⁵

En el marco de la crisis política que acompañó la disolución del Directorio y del Congreso, el 22 de marzo de 1820, el gobernador intendente de Tucumán, coronel Bernabé Arrioz, erigió la República Federal de Tucumán formándola con Santiago del Estero, Catamarca y Tucumán. Poco después, el 27 de abril de 1820, Santiago del Estero proclamó su autonomía y el 25 de agosto de 1821, en un cabildo abierto, el pueblo catamarqueño disolvió la unión y dependencia que ligaban su provin-

cia con Tucumán, con lo cual ésta quedó configurada en su actual jurisdicción.

Su heráldica

Tucumán usó el Escudo Real Español de las diferentes épocas y, después de 1813, el Escudo Nacional en que se había convertido el Sello que se diera la Soberana Asamblea General Constituyente de 1813.

En 1816, se cambió el orden de los colores colocando el blanco en el campo superior y el azul en el inferior, es decir con los esmaltes invertidos, y además...*una pica con gorro frigio, una lanza con banderola azul y blanca, y un sable, los tres elementos unidos por una atadura. Ostentaba igualmente un sol, palmas y laureles, en cuya unión aparecían dos cañones y balas; bayonetas y cuatro banderas argentinas hacían fondo a este complicado conjunto, con la leyenda "Tucumán sepulcro de los tiranos". Según Rodríguez Marquina, entre 1817 y 1818 se utiliza profusamente. Aunque luego bay una reforma: la palma se reemplazó por un laurel, desaparecieron la leyenda, los cañones y las bayonetas, quedando sólo las banderas. En 1820 aparece otro, con una lanza, una espada y dos ramas de palma. Lo rodean una corona de laurel y la leyenda "República de Tucumán año 1820". Se suceden luego las modificaciones. Primero -como cae la República- se erradica la leyenda, y después se van alterando otros elementos, hasta que en 1834 el blasón está constituido por dos lanzas y un círculo de hojas [...]. En 1848 reaparecería, con algunos cambios, el blasón de 1816, decorado con seis lanzas, ocho banderas y dos cañones. Se mantuvo hasta 1859.*

En 1861 y hasta 1888, en vez de escudo los documentos tienen sellos o insignias de la policía, aunque en algunos aparece ya, por lo general, el nacional sin sol. También, curiosamente, a fin de los años 80 se usa el escudo de la provincia de San Juan (?) que hasta fines del siglo alternó con el nacional completo y el nacional sin sol. Este último es el que poco a poco se va imponiendo, pero sin ley alguna que así lo disponga.¹⁶

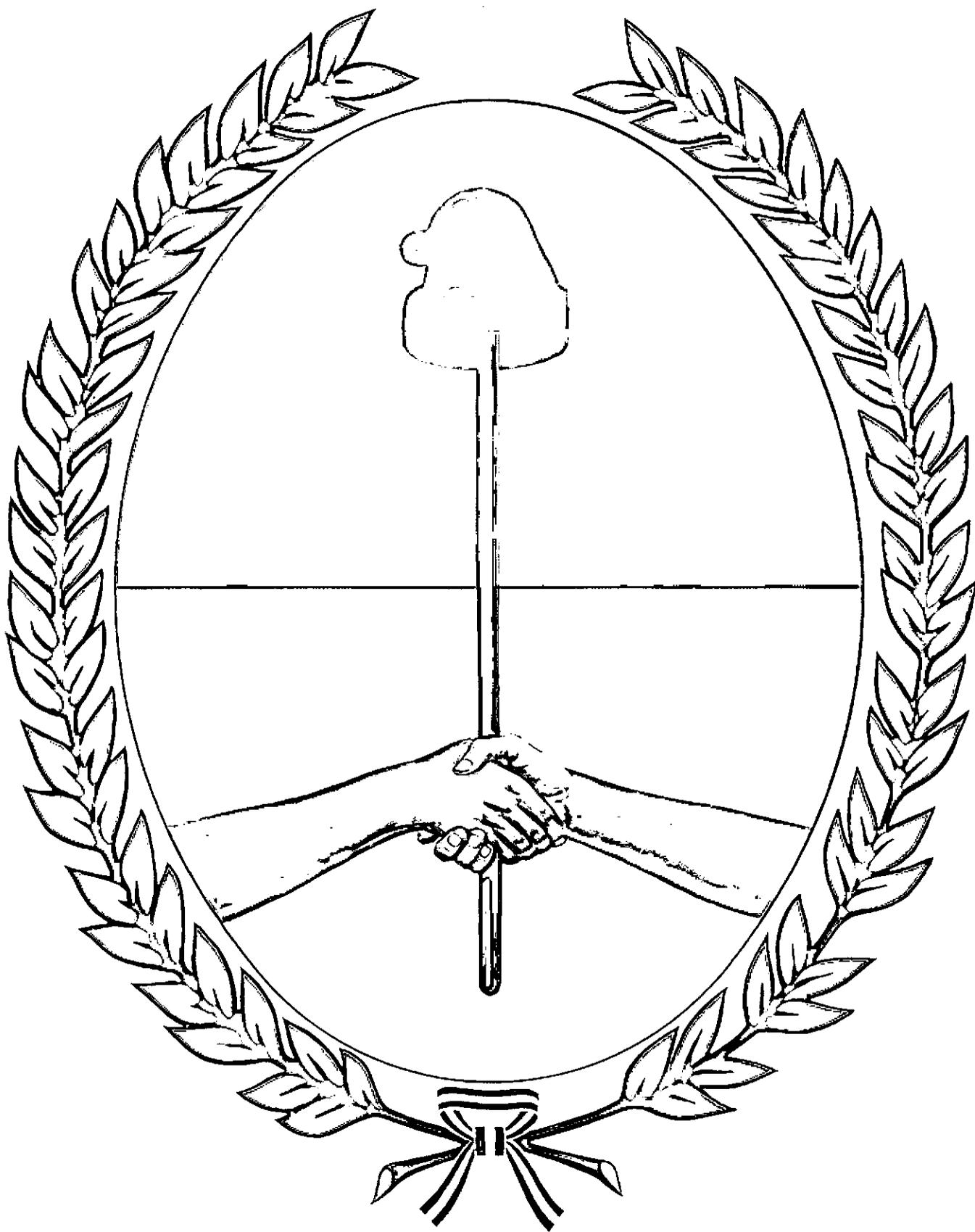
El 12 de Julio de 1946, el senador provincial D. Alberto M. Castillo presentó un proyecto que determinaba el escudo, por no existir ley ni decreto alguno que estableciera las características del que se usaba. Considerado por la H. Legislatura, el 21 de noviembre de 1946, se sancionó la Ley Provincial N° 1988 que determinó:

Artículo 1º. Declárase único Escudo de la Provincia de Tucumán el establecido por esta Ley.

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de óvalo

Cortado de azul y plata (blanco) trae en el segundo cuartel, movientes de ambos cantones de la punta, dos antebrazos humanos de carnación que estrechan sus diestras en el centro, sosteniendo una pica con asta de madera de su color, que alza en el campo de azul un gorro de la libertad de gules, doblado en la base, y con la punta, terminada en borla, caída a la diestra. Por ornamento exterior, dos ramos de laureles que forman una corona abierta, cuyos extremos inferiores se cruzan por debajo del Escudo, unidos con una cinta con moño de azul-celeste, plata (blanco) y azul-celeste.



Art. 2º. *Dicho Escudo tendrá la forma y atributos siguientes: Forma ovalada, dividido por mitad en dos cuarteles, el superior de color azul y el inferior de color blanco y por debajo de la línea divisoria dos brazos desnudos, cuyas manos diestras, entrelazadas sostienen una pica que alza un gorro frigio de color de gules, que llega hasta la parte central del cuartel superior. Circundando el óvalo con dos ramas de laurel, una por cada lado y unidas abajo, que será la base del Escudo, por un lazo de cinta con los colores de la Bandera Nacional terminando en un nudo con un moño grande [...]*

Art. 4º. *Un dibujo de este Escudo, que será hecho en Pergamino y al óleo, se conservará como Patrón en el Archivo General de la Provincia, con la ley de su creación escrita al dorso y firmado por todos los legisladores que intervinieron en su sanción.⁽⁷⁾*

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Latinos Buenos Aires, Tomo I (192-1600), pp. 289-290

2) *IBIDEM*, pp. 337-339

3) LIZONDO BORDA, Manuel, **Documentos coloniales. Actas Capitulares de San Miguel de Tucumán**, Prólogo y comentarios de..., Vol. I, Tucumán, 1946 pp. 277-278

4) SIERRA, Vicente D., *op.cit.*, Tomo III (1700-1800), pp. 155-157 y 468-470 y ACEVEDO, Fulberto Oscar, **La intendencia de Salta del Tucumán en el Virreinato del Río de la Plata**, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Letras, Mendoza 1965 pp. 128, 171 y 175.

5) LIZONDO BORDA, Manuel, "Tucumán, (1810-1862)" en **Historia de la Nación Argentina**, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1941, Vol. IX, pp. 662-664.

6) ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, Nota de fecha 11 de noviembre de 1992.

7) *IBIDEM* Y ANALES DE LEGISLACION ARGENTINA, Tomo VI, pág. 1250

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Historia

El Primer Adelantado, D. Pedro de Mendoza, el 2 de febrero de 1536 fondeó sus navíos en la Boca del Riachuelo y estableció un puerto que denominó *Nuestra Señora Santa María del Buen Aire*. El 3 de febrero, aunque sin las formalidades hispánicas de una fundación, asentó en tierra un poblado que no fue más que un simple recinto de chozas, rodeado de empalizada y de foso para defensa contra los indígenas.

Esta instalación tuvo vida efímera, pues, en junio de 1541 -después de que Mendoza hubo partido hacia España, viaje en el que fallece en alta mar-, hallándose por entonces a cargo del mando, el capitán, D. Domingo Martínez de Irala, dispuso despoblar el lugar y el traslado de los habitantes a la casa-fuerte de Nuestra Señora de la Asunción (Paraguay) que había sido establecida en 1537.¹¹

Se abre así un paréntesis que se cierra el 11 de junio de 1580. En esa fecha el Capitán Juan de Garay, procedente de la ciudad de Asunción, en su carácter de Teniente de Gobernador, Capitán General, Justicia y Alguacil Mayor de las Provincias del Río de la Plata, dando cumplimiento a una orden del Adelantado D. Juan Torres de Vera y Aragón, fundó la que llamó Ciudad de la Santísima Trinidad, el sábado 11 de junio de 1580, día de San Bernabé. Del hecho se labró acta y en la ocasión se nombró a los integrantes del primer Cabildo porteño.¹² El puerto conservó la denominación que le fuera dada por D. Pedro de Mendoza, y de ahí la expresión de *Ciudad de la Santísima Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Aires*, que consignan las actas del Cabildo de Buenos Aires.

El Virreinato del Río de la Plata creado en 1776, siempre tuvo su asiento en esta ciudad y cuando, por la Real Ordenanza de Intendentes del 28 de enero de 1782, fue organizado en ocho Gobernaciones Intendencias, una de ellas, la de Buenos Aires -que abarcaba el territorio de su provincia y, además el de la Banda Oriental, los actuales territorios de Santa Fe, Corrientes, Entre Ríos y Misiones y toda la Patagonia hasta el Estrecho de Magallanes- tomó el nombre de la ciudad que era su cabecera.

A partir de la Revolución del 25 de mayo de 1810, gobernaron desde la ciudad de Buenos Aires la Primera

Junta, la Junta Grande, el Primero y el Segundo Triunvirato y el Directorio. Con la disolución de éste, el 11 de febrero de 1820, sobrevino la aguda crisis política que dio lugar a la declaración de autonomía de las provincias, con lo cual desaparecieron las Gobernaciones Intendencias que aquéllas integraban.

En Buenos Aires, por la renuncia del Director Supremo del Estado, y del Congreso, el Cabildo se erigió en Cabildo Gobernador el 11 de febrero de 1820.

D. Justo José de Urquiza dispuso, el 2 de septiembre de 1852, crear la Municipalidad de Buenos Aires, lo que no se concretó a raíz de la revolución del 11 de septiembre de ese año. El 11 de octubre de 1854, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia sancionaron la ley que instituyó esa Municipalidad, lo que tuvo concreción recién el 3 de abril de 1856.

Cuando Buenos Aires se separó de la Confederación y se erigió en Estado, entre 1854 y 1860, los dos primeros presidentes de la Nación, D. Justo José de Urquiza (1854-1860) y el Dr. Santiago Derqui (1860-1862), gobernaron desde Paraná, Entre Ríos, pero el siguiente D. Bartolomé Mitre, que era el gobernador de Buenos Aires, lo hizo desde la ciudad del mismo nombre, convertida en asiento de la autoridad nacional por la Ley de Compromiso del 1º de octubre de 1862, que tenía una vigencia de cinco años.

Vencido ese término, el mismo Mitre, y los presidentes que le siguieron, Domingo F. Sarmiento (1868-1874) y Nicolás Avellaneda (1874-1880), fueron huéspedes del Gobierno provincial en la ciudad de Buenos Aires, hasta que la Ley de Capitalización, promulgada el 6 de diciembre de 1880 por el Poder Ejecutivo de la provincia, la convirtió en Capital del país, si bien, por un breve término, se mantuvo en ella también el gobierno provincial.

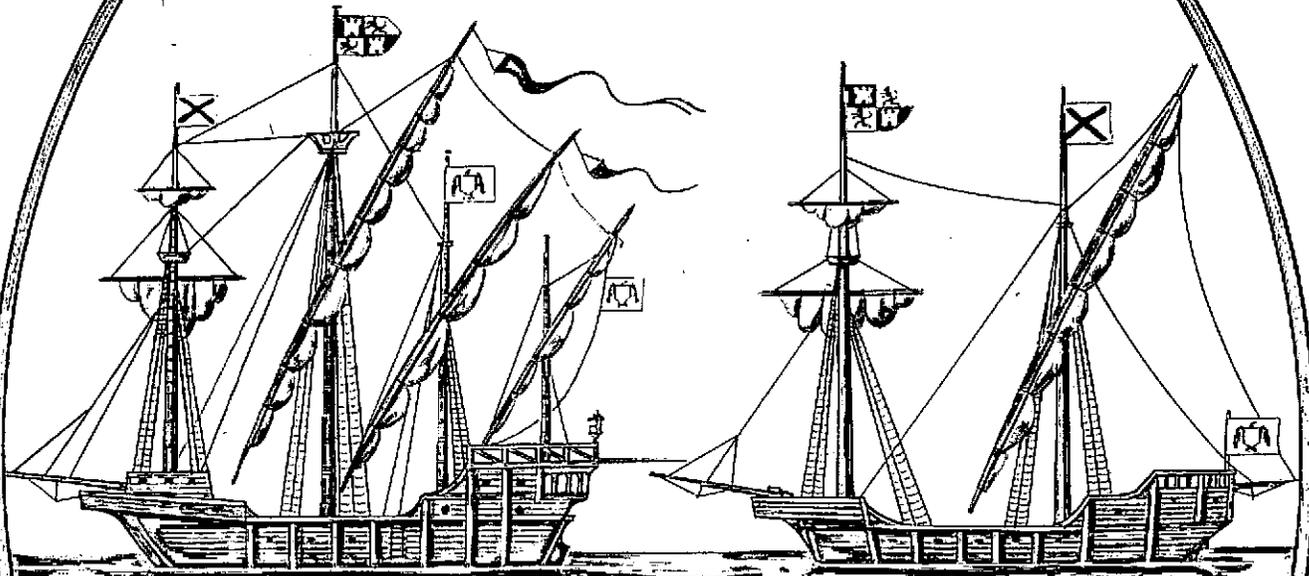
Su heráldica

Buenos Aires ha tenido sucesivamente tres distintos escudos de armas. El primero de ellos le fue dado por el propio Juan de Garay a solicitud de los cabildantes al reunirse el Cabildo, el 20 de octubre de 1580. *...que mande señalar las armas a esta ciudad sobre que se funde su blasón, para que así por su merced señaladas, pida*

LECTURA HERÁLDICA

Forma: de eclipse en la proporción 6:5, con filete de oro en bordura.

Cortado, el primero de azur-celeste, trae en jefe una paloma blanca con las alas extendidas volando de frente, radiante de rayos solares de oro, filtrados. En el segundo el Río de la Plata de su color natural, rizado en suave oleaje. Sobre el eje divisorio de ambos cuarteles, una carabela y un bergantín del siglo XVI, vistos ambos por el costado de babor, en un mismo plano y mirando a la diestra. La carabela con dos castillos, cuatro palos verticales y bauprés. Sobre el castillo de proa, el trinquete con dos vergas; en los tres palos restantes, las antenas correspondientes al aparejo latino. El bergantín, con aparejo redondo o de cruz en el trinquete y latino en mástil de mesana. Ambas naves empavesadas con banderas españolas del siglo XVI en los topes y flámulas en las penas. En punta un áncora de sable semisumergida, con parte de la caña y una uña fuera de la superficie del agua.



confirmación de ellas a S.M., y entretanto usen de ellas y del blasón de esta ciudad una águila negra pintada al natural, con su corona a la cabeza, con cuatro hijos debajo, demostrando que los cría, con una cruz colorada sangrienta, que salga de la mano derecha y suba más alta que la corona, que semeje la Cruz de Calatrava, y la cual esté sobre campo blanco; y éstas, dijo, que señalaba y señaló por armas de esta ciudad, la razón de la cual y del blasón es de haber venido a este puerto con fin y propósito firme de ensalzar la Santa Fe Católica y servir a la Corona Real de Castilla y León y dar ser y aumentar los pueblos de esta gobernación que ha cuarenta años que están poblados y cerrados e iban en gran disminución, y esto da por declarado de las dichas armas.⁵⁹

En cuanto a la significación de las figuras empleadas en el escudo de Garay, Enrique Peña ha conjeturado que el águila se debe al hecho de que tanto el escudo de Ortiz de Zárate, como el de Torres de Vera, la llevan. Respecto de los cuatro aguilucho aludirían al número de ciudades que Ortiz de Zárate se había obligado a fundar en su Capitulación del año 1569, y de las cuales la Ciudad de la Santísima Trinidad era la segunda, pues ya se había instalado la de Santa Fe, restando aún dos. En cuanto a la corona y a la cruz, ello ya estaba aclarado en la descripción del blasón hecha en el Cabildo: *ensalzar la fe católica y servir a la corona de Castilla*.⁶⁰

Pese a que el escudo referido había sido confirmado por una Provisión del Consejo de Indias del 20 de septiembre de 1591⁶¹, en un Acuerdo del Cabildo, del 26 de octubre de 1615, es decir veinticuatro años más tarde, se proponía condenar a un platero, sancionado por una herida que infirió a otro, *...a que labrase en plata las armas de esta ciudad que son un pellicano con cinco bixos*, es decir ignoraba que se trataba de un águila con cuatro hijos, además que era negra, y el pellicano es blanco, con buche negro, lomo rojizo, amarillento en el penacho y negro en las remeras.⁶² Se desconoce si existe alguna representación de este escudo.

Sin embargo, en una Sesión del Cabildo del 5 de noviembre de 1649 se propuso que *...por cuanto en las ciudades cabeceras de provincias de Las demás Provincias destes Reynos de las Indias y de los de España está en costumbre tener sello de armas...* se determinara qué armas debía tener la ciudad, y se resolvió que fuesen las que se pintaran en el mismo libro de Acuerdos, *...atento a no haberse ballado en el archivo deste cabildo y sus libros haya tenido ni tenga hasta agora armas algunas cuyo sello de armas sirva para sellar cualesquier testimonio certificaciones, pliegos, cartas y demás recaudos necesarios...*

En este escudo aparece, *en su parte superior una paloma radiante volando de frente, y en la parte inferior un mar agitado y un ancla que muestra una de las uñas fuera de la superficie, lo que significaría Puerto. En la leyenda que lo rodea, y que está encerrada por la bordura, se lee: "Ciudad de la Trinidad y Puerto de Santa María de los Buenos Aires"*.⁶³ La forma del aludido escudo es la llamada "español antiguo", es decir rectangular con la base redonda, y está aplicado sobre un ornamento exterior recortado a manera de rollos de pergamino.

Posteriormente, el 4 de mayo de 1744, en Sesión del

Cabildo consta que *en atención a estar poco decente el dosel y armas de Esta Ciudad acordaron que el procurador de esta ciudad haga otro dosel nuevo y que mande retocar las armas y ponerlas con la decencia debida, el Sr. Alcalde de Segundo Voto*.⁶⁴ Las llamadas armas no eran sino un cuadro al óleo, que hoy se exhibe en el Museo del Cabildo y de la Revolución de Mayo de la ciudad, y en ellas estaba pintado el escudo real español rodeado con el collar de la Orden del Toison, y a cada lado de la corona, las figuras de la Virgen con el Niño y del Obispo San Martín de Tours patrono de la ciudad, y a ambos flancos, las columnas de Hércules con la inscripción Plus Ultra. En el extremo del Collar un pequeño escudo similar al del dibujo del Acta del Cabildo que hemos mencionado, y fuera de él, y navegando en su dirección, dos naves de vela.

Más adelante, monedas de plata, acuñadas con motivo de juras reales por advenimientos de nuevos monarcas, y medallas diversas muestran en una de sus faces, además de la paloma radiante, el mar agitado, la uña de ancla y una o dos naves, lo que es importante señalar pues es el antecedente del actual escudo de Buenos Aires, ya que el del año 1649 dejó de usarse.

El 2 de septiembre de 1852, organizado el Gobierno Municipal, se encargó a los miembros de su comisión de Educación, D. Gabriel Fuentes, D. Domingo F. Sarmiento y D. Emilio Agrelo, que proyectaran el sello del Municipio. Ellos aconsejaron usar el antiguo que *...era un escudo con dos navíos anclados en mar espumoso, plateado, con una paloma volante en medio, en campo celeste, que simboliza el Espíritu Santo...*⁶⁵ que, como puede advertirse, no era exactamente el escudo de 1649, sino el de las monedas de las juras y premios varios.

Se aprobó y siguió usando como sello y como escudo en el frente de los edificios, variándose con frecuencia el modelo y la posición de las naves. Por ello Enrique Peña propuso la sanción de una Ordenanza que lo reglamentase definitivamente, y más aun, encomendó a un dibujante especialista en temas heráldicos la confección de un escudo de la ciudad que elevó al Intendente Municipal el 8 de enero de 1910.⁶⁶

Finalmente el 3 de diciembre de 1923 se sancionó la Ordenanza que textualmente expresa:

El escudo de la ciudad que se coloque en los frentes de los edificios o en los documentos, sellos o papeles que se usen en las oficinas municipales, deberá estar pintado, grabado o impreso ajustándose a las siguientes disposiciones:

- a) Una elipse de una proporción de 5:6 entre su eje mayor y menor, encerrará los atributos del escudo.
- b) En jefe una paloma radiante, vista de frente y con las alas extendidas.
- c) En punta una áncora, medio sumergida con la parte de la caña y una uña fuera de la superficie de una marinada que ocupará el cuartel inferior.
- d) Un poco más abajo de la línea que determina el eje menor de la elipse, dos barcos, uno de ellos carabela, y el otro bergantín del siglo XVI, vistos ambos por el costado de babor, de igual o parecido tamaño, colocados en el mismo plano.
- e) La carabela tendrá dos castillos, cuatro palos ver-

tales y hauprés. Sobre el castillo de proa el trinquete con dos vergas; en los tres palos restantes, las antenas correspondientes al aparejo latino.

f) El bergantín, con aparejo redondo o de cruz en el trinquete y latino en mástil de mesana.

Ambas naves irán empavesadas con banderas en los topes y flámulas en las penas.

Esta descripción se ajustará al dibujo que para mayor claridad se adjunta a esta Ordenanza.¹¹¹

1) SIERRA, Vicente D., **Historia de la Argentina**, Unión de Editores Latinos, Buenos Aires 1956, Tomo I (1492-1600) pp. 214-216 y 230-232.

2) *IBIDEM*, pp. 383-386.

3) PENA, Enrique A., **El Escudo de Armas de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires**, Cuadernos de Buenos Aires XI, Buenos Aires 1972, pp.9-10.

4) *IBIDEM*, pag. 10.

5) *IBIDEM*, pp. 08 y 13.

6) *IBIDEM*, pp. 19-20.

7) *IBIDEM*, pp. 20-21.

8) *IBIDEM*, pag. 23.

9) *IBIDEM*, pp. 30-31.

10) *IBIDEM*, pag. 32.

11) *IBIDEM*, pag. 31.

GLOSARIO HERALDICO

VOCABULARIO HERÁLDICO EMPLEADO EN LOS TEXTOS

ABIERTAS. Puertas o ventanas de castillos y torres, cuando a través de ellas se ve el esmalte del campo sobre el que aparecen.

ABISMADA/O. Figura o pieza heráldica puesta en abismo.

ABISMO. Centro o corazón del campo de un escudo de armas.

ACOMPAÑADA. Cualquier figura que tiene a cada lado, otras.

ADIESTRADA. Figura a cuya diestra se colocan otra u otras.

AFRONTADOS. Animales que se miran de frente.

ALMENA. Coronamiento en forma de prisma de un muro, torre o castillo.

ALMENADO. Muro, torre o castillo con almenas.

ARMAS. Escudo, blasón o armería heráldica.

ARMERIA. Igual que armas. También ciencia y arte del blasón.

ARMORIAL. Libro donde están registrados los Escudos de Armas.

ASTA. Palo de una bandera, lanza o pica.

AZUR. Color azul de una figura o escudo de armas. En ausencia de color se representa mediante líneas horizontales muy próximas entre sí.

BARBA. Punta del escudo.

BATIENTE. Lado de una bandera opuesto al asta. Es la parte que flamea libremente.

BLASON. Escudo de armas.

BLASONAR. Describir en términos heráldicos un escudo de armas. También, componer un escudo de armas.

BROQUEL. Escudo liviano.

CAMPO DEL ESCUDO. Superficie limitada por los bordes de un escudo de armas que permite apreciar su forma.

CANTON. Novena parte de un escudo de armas. Puede ser diestro o siniestro del jefe o de la punta. Son expresiones que posibilitan señalar o conocer en qué lugar del campo se encuentra una figura.

CARGADA DO. Figura o pieza heráldica que lleva otra encima de ella.

CARMESI. Dícese impropriamente del color gules.

CARNACION. Color de la piel humana del hombre blanco.

CENTRO DEL ESCUDO. Abismo o corazón de él.

CIENCIA HEROICA. Heráldica. Blasón. Armería.

CIENCIA Y ARTE DEL BLASON. Heráldica.

COLORES HERÁLDICOS. Son sólo cinco, a saber: azur, gules, púrpura, sable y sinople.

CONTORNADO. Animal o cabeza vuelta a la siniestra. También se denomina al creciente cuyas puntas miran a la siniestra del escudo.

CORAZON. Centro del escudo de armas.

CORNUCOPIA. Vaso en forma de cuerno del que emergen flores y frutos en señal de abundancia.

CORTADO. Escudo de Armas dividido horizontalmente en dos partes iguales.

COTA DE MALLA. Vestimenta confeccionada con placas metálicas usada para protección de ataques con lanza o espada, o debajo de la armadura.

CRESCIENTE. Media luna cuyas puntas o cuernos miran hacia el jefe del escudo.

CRUZ DE CALATRAVA. Orden militar española cuyo símbolo es una cruz de gules con el extremo de sus cuatro brazos flordelesados, es decir en formas de flor de lis.

CRUZ LATINA. Cruz que tiene uno de sus lados más largo que el otro.

CUARTEL. División del campo de un escudo de armas en dos, tres, cuatro o más partes.

CUERNO DE LA ABUNDANCIA. Cornucopia.

DESNUDO. Brazo, antebrazo, pierna, pie, torso o cuerpo humano no cubierto con vestimenta.

DOSEL. Tapiz.

ELIPSE. Curva cerrada parecida al óvalo, pero de construcción geométrica distinta. Resulta de cortar un cono circular por un plano que encuentra a todas las generatrices del mismo lado del vértice. Es muy frecuente como forma de un escudo de armas.

EMPENADA. Igual que emplumada.

EMPLUMADA. Flecha cuya parte posterior posee plumas.

EN ABISMO. Pieza o figura que ocupa la parte central del campo de un escudo de armas, o de uno de sus cuarteles.

EN ASPA. Igual que en sotuer.

EN BANDA. Posición de una figura en un escudo de armas en diagonal, en dirección de la diestra a la siniestra del escudo de armas.

EN BARRA. Igual que la anterior pero en diagonal inversa, desde la siniestra a la diestra.

EN BORDURA. Posición de una figura rodeando internamente el escudo de armas por su borde.

EN CRUZ DE SAN ANDRÉS. Igual que en sotuer.

EN FAJA. Posición horizontal de una figura en un escudo de armas.

EN JEFE. En la parte superior del escudo de armas.

ENLAZADAS. Manos que se estrechan.

EN ORLA. Posición de una pieza en un escudo de armas internamente pero a una distancia equivalente a su mismo ancho.

EN PAL. Igual que en palo.

EN PALO. Posición vertical de una figura en un escudo de armas.

EN PUNTA. En la parte inferior del escudo de armas.

EN RISTRE. Posición horizontal de una lanza empuñada para embestir.

EN SOTUER. Posición de armas o banderas cruzadas.

ESCLUDO DE ARMAS. Superficie en forma de escudo de guerra, sobre la que se presentan los esmaltes, figuras o divisas que componen el blasón de un estado, provincia, ciudad, familia, corporación, gremio, etc.

ESCLUDO ESPAÑOL ANTIGUO. El que afecta forma rectangular y redondeada en la base.

ESCLUDO ESPAÑOL MODERNO. El que afecta la forma rectangular y redondeada y en punta en la base.

ESCLUDO NORMANDO. El que tiene forma acorazonada con dos escotaduras o cisuras en la parte superior, que dan origen a dos espiras.

ESCLUDO OJIVAL. El que afecta la forma triangular curvilínea en los lados, pero con el jefe recto. Se la menciona también como forma de "ojiva invertida".

ESCUSÓN. Escudo que se aplica sobre otro mayor que lo contiene.

ESMALTE. Policromía de un escudo de armas. Los esmaltes se clasifican en metales y colores.

FARPA. Bandera o gallardete terminada en dos puntas, por haber sido recortado el batiente en forma de triángulo.

FIGURADO. Sol con cara humana.

FILETE. Pieza heráldica muy angosta que se coloca en posición de banda, barra u orla.

FILTRADO. Dícese de los rayos de sol que se representan como halos de luz que surgen de entre las nubes.

FLANCO DIESTRO. Costado derecho de un escudo de armas.

FLANCO SINIESTRO. Costado izquierdo de un escudo de armas.

FLORIDO. Arbol, planta o rama con flores.

FRUTADO. Arbol, planta o rama con frutos.

GALLARDETE. Tira de tela en dos tiras.

GORRO FRIGIO. Gorro de manga que puede estar doblado en la base y que lleva la punta caída hacia la diestra, la siniestra o el centro.

GULES. Nombre del color rojo. En ausencia de color se representa con líneas paralelas verticales muy próximas entre sí.

HERALDICA. Ciencia que descifra, investiga, explica, describe y compone escudos de armas, blasones, armas o armerías. Se la llama también Tratado del Blasón.

HERALDICAMENTE. De acuerdo a las leyes y reglas del blasón.

HERALDO. Oficial de armas que tenía a su cargo la organización y dirección de justas y torneos, determinar el derecho de participación en ellos, asesorar al rey o señor en la concesión de nuevos escudos de armas, representar a aquellos ante el enemigo para declarar guerras, treguas, tratados de paz.

JEFE. Zona superior del escudo de armas, equivalente a un tercio de él.

JUSTA. Combate entre dos caballeros regido por un heraldo.

LEXICO HERALDICO. Voces o modismos y sintaxis particular del lenguaje heráldico, para describir un escudo de armas.

LUNETAS. Creciente lunar.

METAL. Esmalte heráldico. Existen dos esmaltes: oro y plata.

MOVIENTE. Figura que arranca del borde de un escudo de armas y va hacia su interior.

NACIENTE. Sol del que sólo se ve la parte superior, sin tener la totalidad de sus rayos visibles.

NATURAL. Color propio de los animales, cosas, árboles, plantas, flores o frutos. Cuando no se representa con policromía, se lo hace gráficamente por medio de pequeños semicírculos.

OMBLIGO. Punto central de la tercera parte inferior de un escudo de armas.

ORO. Esmalte dorado de un escudo de armas. También se representa con el color amarillo, y en ausencia de color con un fino punteado que cubre el campo de un escudo de armas, un cuartel o una figura.

OVALO. Curva cerrada parecida a la elipse que suele utilizarse como campo de un escudo de armas, y consecuentemente constituye su forma.

PARLANTE. Es el escudo de armas que mediante una o varias figuras en él contenidas, indica y permite deducir el nombre de un país, ciudad, región o persona.

PARTIDO. Es el escudo de armas dividido verticalmente en dos partes iguales por una línea. Se usa para representar dos cuarteles.

PIEL DE TORO. Forma muy común en escudos españoles del siglo XVI, por asemejarse a la de un cuero animal al que se han recortado las partes de la cabeza, patas y manos.

PLATA. Esmalte heráldico plateado. En ausencia de color se deja el campo "en blanco", pero se dice "plata"

PLENO. Sol redondo enteramente visible.

PUNTA. Parte del tercio inferior de un escudo de armas. En ella se distinguen el cantón diestro de la punta, el centro de la punta y el cantón siniestro de la punta.

PUNTO DE HONOR. Parte central del jefe en un escudo de armas.

PUNTO DE PRETENSION. Igual que punto de honor.

PURPURA. Color morado del campo de un escudo de armas o de una figura o pieza del mismo. En ausencia de color se representa con líneas diagonales paralelas muy próximas entre sí, tiradas desde el cantón siniestro del jefe al cantón diestro de la punta.

RADIANTE. Sol con rayos que pueden ser flamígeros, rectos o alternados unos y otros. A veces se representan los rayos por medio de triángulos.

RAMADO. Ciervo o venado con cornamenta. Debe mencionarse el número de puntas que tiene cada cuerno.

RAYOS DE SOL. Representación convencional de la luminosidad que irradia el sol, que se hace en muy diversas formas (figuras triangulares rectas o flamígeras; lineales, rectas o curvas; barras prismáticas, engranaje, etc.)

RESALTADA. Figura heráldica que está cargada por otra que excede sus límites y que, en consecuencia, no queda dentro de ella en forma total.

SABLE. Color negro. En ausencia de color se representa con línea horizontales y verticales, paralelas entre sí y muy próximas unas a otras formando una cuadrícula.

SEMPIENO. Sol semicircular visible hasta poco más de la mitad de su cara.

SINIESTRA. Parte izquierda de un escudo de armas (es la derecha para el observador).

SINOPLÉ. Color verde del escudo de armas o de una de sus figuras. En ausencia de color se representa gráfica-

mente con líneas paralelas entre sí tiradas desde el cantón diestro del jefe al cantón siniestro de la punta.

SOBRE EL TODO. Expresión alusiva a una figura heráldica que se coloca sobre un escudo de armas, sea sobre su campo o sobre sus cuarteles.

SOL NACIENTE. Sol del que sólo se ve la parte superior, sin tener la totalidad de sus rayos visibles.

SOL PLENO. El sol completo.

SOL RADIANTE. Sol con rayos que pueden ser flamígeros, rectos o alternados unos y otros. A veces se representan los rayos por medio de triángulos.

SURMONTADA. Figura heráldica que tiene otra encima de ella, pero sin tocarla.

TIMBRADO. Escudo de armas que en su parte superior externa tiene una figura heráldica, (coronas, casco, sol, cimera, etc.)

TIMBRE. Ornamento que se coloca en la parte superior externa de un escudo de armas.

TORNADO. Creciente o luneta cuyas puntas miran hacia la diestra del escudo.

TORNEO. Combate colectivo entre dos grupos de caballeros, regido por un heraldo.

TORRE DEL HOMENAJE. Parte superior de una torre o castillo.

TRATADO DEL BLASON. Heráldica. Ciencia Heroica, o Armería.

TROFEOS. Conjunto de banderas y/o armas colocados a ambos lados del escudo de armas o debajo de la punta del mismo.

VENERA. Valva o concha de molusco semicircular con estrías, símbolo de los peregrinos a Santiago de Compostela (España), que se cosían a las capas o manto como alusión de haber efectuado el aludido peregrinaje a la tumba del Santo de su nombre. También dicese de las insignias de las Ordenes de Caballería.

Nota: Este glosario sólo explica el significado de las voces heráldicas que tiene relación con la descripción de los escudos a los cuales se refiere este trabajo. Se omiten otros significados que también poseen esos mismos términos por no estar vinculados a los textos.

LAMINAS

1. ESCUDO NACIONAL
2. PROVINCIA DE BUENOS AIRES
3. PROVINCIA DE CATAMARCA
4. PROVINCIA DEL CHACO
5. PROVINCIA DEL CHUBUT
6. PROVINCIA DE CORDOBA
7. PROVINCIA DE CORRIENTES
8. PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
9. PROVINCIA DE FORMOSA
10. PROVINCIA DE JUJUY
11. PROVINCIA DE LA PAMPA
12. PROVINCIA DE LA RIOJA
13. PROVINCIA DE MENDOZA
14. PROVINCIA DE MISIONES
15. PROVINCIA DEL NEUQUEN
16. PROVINCIA DE RIO NEGRO
17. PROVINCIA DE SALTA
18. PROVINCIA DE SAN JUAN
19. PROVINCIA DE SAN LUIS
20. PROVINCIA DE SANTA CRUZ
21. PROVINCIA DE SANTA FE
22. PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
23. PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
24. PROVINCIA DE TUCUMAN
25. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCUDOS
PROVINCIALES
DE LA
ARGENTINA.

Edición del



CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Interior en papel Witcelart de 132 g

Editado en abril de 1996



Akian Grafica Editora S.A.

Clay 2992 • 1426 Buenos Aires • Argentina